PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532–82
http://www.princast.es/bopa

Lunes, 26 de marzo de 2007

Núm. 71

SUMARIO

Págs.

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Procuradora General del Principado de Asturias, por la que se aprueba el "Código de Buena Práctica Administrativa de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias" 5418

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2007 5422

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convocan subvenciones para pymes turísticas 5424

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba la convocatoria de adjudicación de 130 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitos en El Nodo (Avilés), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler 5429

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba la convocatoria de adjudicacion de 383 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitos en La Corredoria (Oviedo), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler 5433

Págs.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza para la temporada 2007-2008 5438

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba la Disposición General de Vedas para la temporada 2007-2008 en el territorio del Principado de Asturias 5440

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la modernización del taxi 5447

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la reestructuración del sector del taxi 5451

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados a servicio público (taxis) 5455

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para el abandono de la profesión de transportista en el Principado de Asturias 5460

Págs.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la disolución de la asociación denominada Asamblea Sindical para el Personal Laboral de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias (depósito número 33/1160) 5464

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 28 de febrero de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a organismos intermedios del sistema de innovación regional (Programa Innova), y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007 5465

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de edificios e instalaciones pertenecientes al Principado de Asturias 5474

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Notificación de resolución por la que se extingue el derecho a la pensión de jubilación en la modalidad no contributiva de doña M.ª Luisa García Alvarez 5475

Págs.

Notificación de resoluciones de revocación parcial de solicitudes de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de viviendas 5476

Notificación de resoluciones de aceptación de renuncia parcial de solicitudes de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de viviendas 5477

Notificación relativa al expediente de ayudas estatales a la rehabilitación de vivienda para su arrendamiento posterior 5478

Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento. Expte.: 3/22006/GP 5478

Notificación relativa a expedientes de ayudas a compra de vivienda (comunicación de resoluciones) 5478

III. Administración del Estado 5481

IV. Administración Local 5490

V. Administración de Justicia 5503

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 6 de marzo de 2007, de la Procuradora General del Principado de Asturias, por la que se aprueba el "Código de Buena Práctica Administrativa de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias".

La Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias, de reciente creación, tiene legalmente encomendada la protección y defensa de los derechos y libertades constitucionales; como tal ha de participar en la concepción prestacional que impone orientar su actuación directamente dirigida al servicio al ciudadano, incidiendo en su carácter de proximidad a las necesidades de éste.

El reconocimiento del derecho a una buena administración como derecho fundamental reconocido por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aprobada en Niza en diciembre de 2000, tiene en cierto modo su acogida en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en el que goza del carácter de norma básica como en el que resulta individualmente aplicable a las distintas esferas de las administraciones territoriales.

En efecto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece la sujeción administrativa al criterio del servicio al ciudadano, imponiendo como correlativo a los derechos ciudadanos que proclama en su artículo 35 el deber de facilitarles a éstos el ejercicio de su derecho. En el contexto de la Administración General del Estado, se aprueba el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora en la Administración General del Estado, con el que se promueve la generalización y desarrollo de distintos programas de calidad en la Administración Pública, entre los que se incluye el Programa de Cartas de Servicios. Por su parte, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, reitera la sujeción administrativa al criterio del servicio a los ciudadanos.

Pese a este marco normativo de obligado cumplimiento existen sin embargo actitudes de la administración que, sin ser exigibles jurídicamente de forma directa, tienen una incidencia inmediata en la mejora de la calidad del servicio público que se presta a la sociedad. Este objetivo, compartido en su filosofía por el conjunto de las Administraciones debe materializarse de forma que la ciudadanía sea capaz de apreciar ese esfuerzo en sus responsables y, a la vez, sentir satisfechas sus exigencias como personas usuarias en cuanto a la atención que reciben.

En este sentido la aprobación de un Código de Buena Práctica Administrativa que rijan las relaciones con las personas en su condición de usuarias de los servicios de la Institución constituye un compromiso adicional de ésta en cuanto autoexige al personal a su servicio un modo concreto de actuación y comportamiento con los ciudadanos, al tiempo que se informa a éstos sobre el tipo de conducta que tienen derecho a esperar en su trato con la Institución.

Con la adopción de esta iniciativa, la Procuradora General quiere comprometerse con la ciudadanía asturiana en la prestación de un servicio de calidad, sometiéndose a un Código de Buena Práctica Administrativa en el que se establece un catálogo de derechos de las personas en su condición de usuarios de la Institución, y unos compromisos concretos de eficacia en la actuación y sobre el tipo de conducta y servicios que se van a recibir de la misma, al tiempo que se persigue aproximar la Institución al ciudadano, facilitando información, extremando la cortesía y configurando instrumentos que aseguren la participación y consulta de los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de mejora permanente de estos servicios.

Al mismo tiempo pretendemos hacer extensiva esta iniciativa a las demás administraciones e instituciones públicas del Principado de Asturias, invitándolas a que aprueben sus propios códigos de buenas prácticas.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General, y lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el Código de Buena Práctica Administrativa de la Procuradora General del Principado de Asturias, que se incorpora como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Dar traslado del contenido del mismo a la Junta General del Principado de Asturias, para su conocimiento.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Código de Buena Práctica Administrativa anexo a la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 6 de marzo de 2007.—La Procuradora General del Principado de Asturias, M.ª Antonia Fernández Felgueroso.—4.337.

Anexo

CODIGO DE BUENA PRACTICA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.—*Principios generales*

El Código de Buena Práctica Administrativa contiene los principios generales de buena conducta a los que se sujetarán las personas al servicio de esta Institución en sus relaciones con la ciudadanía, así como la información sobre las funciones y servicios que tiene encomendados y los derechos de los ciudadanos en relación con estos servicios.

Artículo 2.—*Ambito personal de aplicación*

1. El Código será aplicable a todo el personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias ya sea funcionario, laboral, interino o eventual.

2. La Institución adoptará las medidas necesarias para garantizar que las disposiciones establecidas en el presente Código se apliquen a los becarios, alumnos en prácticas y a aquellas personas que se encuentren vinculadas con ella en virtud de contratos de asistencia o servicios.

Capítulo II

Funciones, servicios y derechos

Artículo 3.—*Datos identificativos y fines de la Institución*

La Procuradora General del Principado de Asturias es el alto comisionado de la Junta General del Principado de Asturias para la defensa, tutela y promoción de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución

Artículo 4.—*Relación de servicios que presta*

1. En cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, la Institución presta los siguientes servicios:

a) Recepción de todos los escritos de queja y peticiones que le sean presentados por cualquier persona o entidad.

b) Tramitación y resolución, en su caso, de todas las quejas que sean admitidas a trámite e información y orientación sobre las que no reúnan los requisitos para serlo.

c) Tramitación, y, en todo caso, respuesta sobre las peticiones que le sean dirigidas.

d) Información, atención y asistencia a las personas que se dirijan a la Institución sobre materias de su competencia.

e) Divulgación, con sujeción a la normativa reguladora del derecho a la intimidad, de actuaciones, investigaciones, estudios y materiales informativos.

f) Colaboración y cooperación con otras instituciones y entidades, públicas y privadas en materias relacionadas con el cumplimiento de los fines que tiene asignados.

2. Estos servicios se prestan básicamente a través de los instrumentos siguientes:

a) Aplicación del procedimiento de tramitación de quejas y peticiones.

b) Información presencial con atención personalizada.

c) Información telefónica, escrita y telemática.

d) Edición y distribución de publicaciones, folletos y soportes informativos.

e) Organización de cursos, seminarios y jornadas de formación.

f) Celebración de convenios de colaboración y cooperación.

Artículo 5.—*Derechos de los ciudadanos*

Las ciudadanas y ciudadanos como usuarios de la Institución tienen los siguientes derechos:

A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que requiere la presentación de una queja.

A presentar queja cuando estimen que pudieran haber sido vulnerados sus derechos constitucionales.

A recibir acuse de recibo del escrito de queja y a que éste se someta al trámite procedimental previsto en la normativa reguladora de la Procuradora General.

A que se les notifique resolución expresa sobre el asunto objeto de la queja.

A conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de su queja.

A obtener atención directa y personalmente de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias personales, sociales y culturales.

A recibir información de interés general de manera presencial, escrito, telefónica, informática o telemática.

A obtener información sobre otras posibles vías o medios para canalizar su petición en el caso de que no fuera competencia de la Procuradora General.

A consultar los fondos documentales y bases de datos de acceso público de la Institución.

A recibir el auxilio necesario en la redacción formal de quejas u otros escritos que se dirijan a la Institución.

A que en las comunicaciones escritas o verbales se utilice un lenguaje sencillo y comprensible para todos los ciudadanos y, sin perjuicio de ello, a solicitar y obtener cuantas aclaraciones sean necesarias para la total comprensión de las comunicaciones que se le dirijan.

A formular reclamaciones y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Institución.

Artículo 6.—*Formas de colaboración y participación con la Institución*

Los ciudadanos podrán colaborar y participar en la mejora de los servicios de la Institución a través de los siguientes medios:

a) Mediante la formulación de reclamaciones, sugerencias e iniciativas conforme a lo establecido en este Código.

b) Mediante los escritos de comunicación electrónica que se dirijan al Buzón de Reclamaciones y Sugerencias de la página Web de la Institución.

c) Mediante los cauces de colaboración que la Procuradora General tenga establecidos con otras instituciones, iniciativa social, entidades corporativas y otras modalidades de participación ciudadana.

Artículo 7.—*Normativa reguladora de los servicios prestados por la Procuradora General*

Artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y modificado por las Leyes Orgánicas 3/1991, de 13 de marzo; 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero.

Ley del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre de 2005).

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador General del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de enero de 2007).

Capítulo III

Principios generales de Buena Práctica Administrativa

Artículo 8.—*Naturaleza y alcance*

El personal al servicio de la Institución de la Procuradora General observará en sus relaciones con la ciudadanía, las pautas de comportamiento y actuación que se contemplan en este capítulo, que constituirán los principios básicos en que se asienta la prestación de un servicio público de calidad por parte de esta Institución.

Artículo 9.—*Legalidad*

El personal de la Institución actuará con objetividad al servicio del interés general con sometimiento pleno a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a la Ley y al Derecho.

Artículo 10.—*Principio de igualdad*

El personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias garantizará el respeto del principio de igualdad de trato y, en particular, evitará toda discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 11.—*Confidencialidad*

El personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias guardará reserva absoluta en relación con los hechos e informaciones de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

Artículo 12.—*Identificación*

1. El ciudadano que accede a la Institución tiene derecho a conocer la identidad del personal con el que se relaciona y a tal fin en todos los puestos de trabajo de atención al público constará en lugar visible el nombre de la persona que le atiende.

2. En las comunicaciones telefónicas, el personal al servicio de la Institución se identificará sin necesidad de que sea requerido por el ciudadano. Esta regla no se aplicará al personal encargado de la recepción de las llamadas y su desvío al competente.

Artículo 13.—*Cortesía*

1. El ciudadano tiene derecho a ser tratado con deferencia y respeto por el personal de la Institución. Al responder a la correspondencia, comunicaciones telefónicas y correo electrónico, el personal será diligente y cortés tratando de dar satisfacción a las cuestiones que se planteen.

2. Si se produjera un error que afectase negativamente a los derechos o intereses de un ciudadano, y sin perjuicio de otras consecuencias, el personal de la Institución presentará sus excusas al ciudadano.

Artículo 14.—*Atención en la sede de la Institución*

1. En la sede de la Institución, sin necesidad de cita previa, cualquier ciudadano podrá entrevistarse con el personal competente de la Institución para formular quejas o peticiones.

2. Cuando no fuera posible la atención inmediata del ciudadano por el personal competente, se le indicará el tiempo previsible de espera y se le ofrecerá la alternativa de ser atendido por otro personal al servicio de la Institución.

3. En el desarrollo de su propia actividad, el personal de la Institución dará prioridad a la atención personal a los ciudadanos que acudan a la sede de la Institución.

Artículo 15.—*Comunicaciones telefónicas*

1. El personal que atienda la centralita telefónica se identificará con el nombre de la Institución y desviará la comunicación al funcionario interesado por el ciudadano o a aquel que resulte competente por la naturaleza de la cuestión planteada.

2. Cuando el personal competente no pudiera atender la llamada telefónica, el funcionario encargado de la centralita telefónica ofrecerá al ciudadano la posibilidad de que facilite su identidad y número de teléfono a fin de que el personal competente pueda ponerse en contacto con él a la mayor brevedad.

Artículo 16.—*Imparcialidad e independencia*

1. El personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias será imparcial e independiente en el ejercicio de sus funciones.

2. El personal no se guiará por influencias exteriores de índole alguna ni por intereses personales.

3. El personal se abstendrá de participar en la tramitación de un procedimiento o en la adopción de una decisión sobre un asunto que afecte a sus intereses o a los de su familia en los términos previstos para esta materia en la normativa general de procedimiento administrativo.

Artículo 17.—*Proporcionalidad:*

Al adoptar decisiones, el personal garantizará que la medida adoptada sea proporcional al objetivo que se persigue, observando un justo equilibrio entre los intereses de las personas privadas y el interés público general.

Artículo 18.—*Principio de confianza legítima*

1. El personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias será coherente con su propia práctica administrativa y observará los trámites y procedimientos habituales de la Institución, salvo que en un caso individual existan razones fundadas para apartarse de la regla general.

2. El personal respetará las legítimas y razonables expectativas que los ciudadanos tengan a la luz de la actuación de la Institución en el pasado.

Artículo 19.—*Presentación de quejas y peticiones*

1. Las quejas o peticiones podrán formularse por cualquier medio que permita acreditar la identidad del interesado.

2. Cuando el ciudadano acuda a la Institución para exponer oralmente su queja y no desee redactarla personalmente, el funcionario o persona que en ese momento le atienda recogerá su declaración cuidando de reflejar fielmente los hechos y consideraciones que exponga el ciudadano.

Artículo 20.—*Acuse de recibo*

Todo escrito de queja o petición dirigido a la Institución será objeto de acuse de recibo en el plazo máximo de diez días desde su recepción.

Artículo 21.—*Medios para facilitar la consulta e información*

En todas las comunicaciones escritas que se dirijan a las ciudadanas y ciudadanos se indicará la referencia y números de teléfono y fax, así como el correo electrónico, a los que se podrán dirigir para conocer la situación de su expediente.

Artículo 22.—*Identidad del funcionario responsable*

1. Presentada una queja o petición ante la Procuradora General del Principado de Asturias, la persona que la haya formulado tendrá derecho a conocer en cualquier momento de su tramitación el nombre y número de teléfono del asesor al que se podrá dirigir para conocer la situación de su expediente.

2. En la comunicación en la que se ponga en su conocimiento la admisión a trámite de la queja, se hará constar expresamente la disponibilidad del funcionario para atender las consultas del ciudadano ya sea mediante comunicación telefónica o en la propia sede de la Institución.

Artículo 23.—*Información del curso del procedimiento*

El personal de la Institución informará puntualmente y por escrito al ciudadano presentador de una queja o de una petición de todas las actuaciones relevantes que se produzcan en el expediente respetando en todo caso el principio de confidencialidad.

Artículo 24.—*Transparencia administrativa*

Sin perjuicio de la garantía de los principios de confidencialidad y reserva a los que esta Institución está sujeta, las personas promotoras de una queja tienen derecho a consultar cualquier documento público emitido por la propia Institución.

Artículo 25.—*Información adicional*

La Institución informará al ciudadano sobre los cauces más adecuados para la defensa de sus derechos e intereses y cuando esta información consista en la remisión a otra oficina pública se indicará su dirección postal, teléfono y, si fuera posible, la identificación de la persona responsable del servicio.

Artículo 26.—*Plazo razonable para la adopción de decisiones*

1. La Institución garantiza que toda queja o petición se tramitará sin dilaciones indebidas evitando la práctica de actuaciones que no sean estrictamente necesarias para la adopción de una decisión.

2. Toda solicitud de información será objeto de una respuesta formal en el plazo máximo de dos meses desde su admisión a trámite.

3. La Institución se compromete a adoptar las medidas necesarias para que toda queja sea objeto de una decisión en el plazo máximo de dos meses desde la conclusión de las diligencias de investigación.

4. Cuando circunstancias excepcionales impidan dar una contestación formal en el plazo antes indicado, se informará de ello al ciudadano y se le explicarán de manera comprensible las razones que justifican el retraso.

Artículo 27.—*Motivación*

1. Todas las decisiones y resoluciones de la Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias serán motivadas expresando de forma clara y comprensible las razones de su adopción.

2. En las decisiones y resoluciones se dará cumplida respuesta a todas las cuestiones que hayan sido planteadas por el ciudadano.

3. En las decisiones y resoluciones la Institución se ajustará al criterio que venga observando en supuestos análogos. Cuando se aparte de su propio precedente, lo deberá razonar justificadamente.

Artículo 28.—*Difusión pública del Código*

La Institución adoptará las medidas necesarias para garantizar que el Código reciba la más amplia publicidad. A tal fin se elaborará y difundirá un folleto que reproduzca este documento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2007.

El artículo 56.8 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, dispone, en su párrafo primero, que:

"El control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado de Asturias se realizará por la Intervención General mediante la práctica de auditorías, con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, a propuesta de la Intervención General.

Dicho control financiero podrá ejercerse con carácter permanente en sustitución de la función interventora. (...)

Para la ejecución de auditorías se podrá recabar la colaboración de empresas privadas especializadas, que se ajustarán a las instrucciones que a tal efecto se le dicten."

El artículo 54.2 del texto refundido citado establece que "en cuanto a las empresas, entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas que puedan percibir del Principado o sus organismos autónomos, el control de carácter económico y financiero se ejercerá en la forma que se hubiera establecido o se establezca en cada caso, con independencia de las funciones interventoras que se regulan en la presente Ley".

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece en sus artículos 36 y 42, que las actuaciones de control financiero se plasmarán en un Plan Anual de Control Financiero Permanente y un Plan anual de Auditorías que será aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Por lo anterior, a propuesta de la Intervención General y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38, letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y, el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

R E S U E L V O

Unico.—Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2007, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza a la Intervención General a desarrollar e interpretar los presentes Planes, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación.

Segunda.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—4.105.

Anexo

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y PLAN ANUAL DE AUDITORIAS

EJERCICIO 2007

1. INTRODUCCION

1.1.—*Competencias*

A la Intervención General le corresponde el control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado, así como el control de las empresas, entidades y particulares que por razón de las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas, hayan recibido fondos del Principado o sus organismos autónomos, según se recoge en los artículos 56.8 y 54.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio.

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece como formas de ejercicio del control interno la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, y los artículos 36 y 42 establecen que será la Consejería competente en materia económico presupuestaria la encargada de aprobar el Plan anual de control financiero y el Plan Anual de auditorías a propuesta de la Intervención General.

Conforme con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula le estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por el Decreto del Principado de Asturias 227/2003, corresponde a la Intervención General, a través del Servicio de Control Financiero, dirigir, planificar y coordinar las actuaciones de control financiero y las relativas al control posterior a la función interventora desarrolladas por las Intervenciones Delegadas en el ámbito de sus competencias.

1.2.—*Estructura general del Plan*

El Plan Anual comprende el conjunto de actividades de control financiero a desarrollar por la Intervención General, que se realizan a través de auditorias de distintos tipos en función de los objetivos de control que se han fijado en cada caso y está integrado por el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías.

Los órganos encargados de la ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente son:

La Intervención Delegada en el Ente Público de Servicios Tributarios.

La Intervención Delegada en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

La Unidad de Control Financiero Permanente de las Areas Sanitarias I, II y III.

La Unidad de Control Financiero Permanente de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias y de las Areas Sanitarias IV, VII y VIII.

La Unidad de Control Financiero Permanente de las Areas Sanitarias V y VI.

Los órganos encargados de la ejecución del Plan Anual de Auditorías son:

El Servicio de Control Financiero.

Las Intervenciones Delegadas.

Las actuaciones a realizar en estos planes responden a la siguiente clasificación:

• Control financiero permanente:

El artículo 30 del Decreto del Principado de Asturias 70/2004 establece que el control financiero permanente tendrá por objeto la verificación, de una forma continua realizada a través de la correspondiente Intervención Delegada o Unidad de Control Financiero Permanente, de la situación y el funcionamiento de los sujetos a que se refiere el artículo 31 del presente Decreto, en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

• Auditoría pública:

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de que la actividad económico-financiera del sector público autonómico se adecua a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos. (art. 37 del Decreto del Principado de Asturias 70/2004).

El artículo 39 referente a las formas de ejercicio, establece que la auditoría pública adoptará las siguientes modalidades:

a) La auditoría de regularidad contable, consiste en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.

b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

d) La auditoría de contratos programas y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, que tendrá por objeto contratos-programa u otros convenios en los que las aportaciones a realizar por el Principado se encuentren condicionadas en su importe al cumplimiento de determinados objetivos, al importe o evolución de determinadas magnitudes financieras o al cumplimiento de determinadas hipótesis macroeconómicas, con el fin de verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el convenio de cumplimiento de las referidas condiciones.

Las actuaciones de control financiero a desarrollar durante el ejercicio 2006 afectan a la Administración del Principado, organismos públicos y empresas públicas del Principado, al organismo pagador de los fondos FEAGA y FEADER, contemplándose, asimismo, actuaciones de control financiero a realizar respecto a empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones y ayudas percibidas con cargo a fondos de la Unión Europea así como fondos de la Comunidad Autónoma.

Durante el ejercicio 2007, las actuaciones de control financiero previstas en los presentes Planes podrán modificarse y referirse a otros integrantes del sector público autonómico o beneficiarios de subvenciones y ayudas no enumerados en el siguiente apartado, en función tanto de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas, como de cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

• Control financiero permanente

— Ente Público de Servicios Tributarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, modificado por Decreto 35/2006, el Ente Público de Servicios Tributarios, está sometido a control financiero permanente.

Este control se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, realizándose informes de sistemas y procedimientos por áreas.

— Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, está sometido a control financiero permanente.

Este control se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, realizándose informe, referido al ejercicio 2007, del área de subvenciones, e informe, de las áreas de personal y contratación, referido a la ejecución del ejercicio 2006.

— Servicio de Salud del Principado de Asturias: Servicios Centrales, Hospitales y Gerencias de Atención Primaria.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2002, el Servicio de Salud del Principado de Asturias está sometido a control financiero permanente.

Este control se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, realizándose informe, en las áreas de atención especializada, de gastos de personal y contratación del ejercicio 2007; e informes referidos al ejercicio 2006 de:

• Area III: Gerencia de Atención Primaria. Avilés.
• Area VI: Gerencia de Atención Primaria. Arriondas.
• Area. VII: Gerencia de Atención Primaria. Mieres.

3. PLAN ANUAL DE AUDITORIAS

3.1.—*Administración del Principado, organismos públicos y empresas públicas*

Las auditorías que se llevarán a cabo serán tanto de regularidad contable como de cumplimiento, todas ellas referidas al ejercicio 2006 y realizadas con medios propios.

Los órganos afectados por estas actuaciones son los siguientes:

• Auditorías de regularidad contable

— Bomberos del Principado de Asturias.
— 112 Asturias.

• Auditorías de cumplimiento

— Los Interventores Delegados realizarán auditorías de cumplimiento referidas a las siguientes materias:

• Contratos menores.
• Subvenciones nominativas.
• Indemnizaciones por razón de servicio.

3.2.—*Subvenciones y ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos*

Dentro de las actuaciones previstas de control financiero, destacan de forma especial las relativas al control financiero de fondos europeos, para dar cumplimiento a las exigencia de la normativa comunitaria.

3.2.1. Organismo pagador de los fondos FEAGA y FEADER

El control del organismo pagador se realiza al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, llevándose a cabo con medios propios una auditoría tanto de regularidad como de sistemas para el ejercicio que va del 16 de octubre de 2006 a 15 de octubre de 2007.

3.2.2. Subvenciones y ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales se realiza al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y (CE) 438/2001 de la Comisión, y el de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos de Cohesión en base a los Reglamentos (CE)1164/1994 y (CE) 1386/2002 de la Comisión. Las auditorías que se prevé realizar son de cumplimiento y afectan a distintos fondos, programas y órganos gestores. Estas auditorías se realizarán tanto con medios propios como ajenos.

• Auditorías de cumplimiento:

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FSE	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	1 (61 cursos)
FEOGA-O	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	2
FEDER	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	1
IFOP	Programa Operativo 2000.ES.14.1	2
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.17	1 (49 cursos) 1 (2 Talleres de empleo)
FEOGA-O	LEADER +	3
FSE	EQUAL 2	1
FEDER	Programa Operativo Local (2000-2006) POL	3
FONDO DE COHESION	Fondo de Cohesión 2002.ES.16.PE.051	1
	Total auditorías	15

(La información contenida en el cuadro adjunto hace referencia a beneficiarios y/o proyectos. Se incluye, entre paréntesis, el número de cursos, a los que se extiende la auditoría).

• Auditorías de sistemas y procedimientos:

Fondo	Forma de intervención	Organos a auditar
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.17	Dirección General de Empleo
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.15	
	Total auditorías	1

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 7 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convocan subvenciones para pymes turísticas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Siendo la mejora y normalización de la calidad de la oferta turística del Principado un objetivo fundamental de la Dirección General de Turismo, se abre la presente convocatoria de subvenciones.

Estas subvenciones tienen como objeto el impulsar el desarrollo turístico regional a través de unas líneas de ayudas a empresas titulares de establecimientos turísticos para que puedan desarrollar proyectos o iniciativas para la mejora de su calidad, sobre la base del impulso público que se establece en esta convocatoria y con el fin de mejorar el conjunto de la oferta turística de Asturias. Asimismo, estas subvenciones tienen como objetivo la estabilidad y calidad en el empleo del sector.

Segundo.—Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, cuya aplicación viene regulada por la Ley 10/06, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, contienen crédito específico para estos fines en la partida 14.02.751A.777.000 denominada "Subvenciones a pymes del sector turístico", de 1.496.973,83 euros (un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y tres céntimos), de los cuales 500.000 euros (quinientos mil euros) se destinarán a subvencionar los gastos realizados por los establecimientos de hostelería para su adaptación a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Dicho gasto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de marzo de 2007.

Tercero.—Esta convocatoria se acoge a la consideración de ayudas de mínimis, por lo que el importe máximo de la ayuda concedida a cualquier empresa no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000 euros) en un período de tres años, límite que se aplicará con independencia de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establecen que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de julio de 1998), en concordancia con el art. 8 de la Ley 13/2001, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Visto lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para pymes turísticas.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 7 de marzo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—4.583.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A PYMES DEL SECTOR TURISTICO

I.—*Objeto.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución tendrán por objeto fomentar acciones de renovación y modernización en los establecimientos turísticos radicados en el Principado de Asturias a fin de mejorar el nivel de servicio y calidad en los equipamientos para mayor satisfacción de la clientela.

II.—*Beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, con carácter general, las pequeñas y medianas empresas turísticas radicadas en Asturias cuya actividad esté encuadrada en el ámbito de actuación a que se refiere el objeto de la presente convocatoria, teniendo a estos efectos la consideración de empresarios, tal y como los define el art. 3, apartado d), de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, las personas físicas o jurídicas que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y que cuenten con la oportuna resolución de autorización por parte de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a la fecha de publicación de esta convocatoria y se mantenga hasta el momento de su abono. No se considerarán beneficiarios, a efectos de la presente convocatoria, aquellos establecimientos meramente inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas sin ostentar la preceptiva autorización, con la única excepción de lo previsto en la base tercera, apartado B, de la presente convocatoria.

A estos efectos, se considerará pequeña y mediana empresa la que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:

a) No superar los 250 empleados, o bien contar con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) No estar controlada directa o indirectamente en cuantía superior al 25% de su capital o de sus derechos de voto por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.

No podrán ser objeto de subvención los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo durante los ejercicios 2006 y 2007.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

— Las entidades/personas beneficiarias de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20 por 100 del coste total de proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

— Deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

— Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá haber subcontratado la ejecución del proyecto objeto de financiación en el marco de la presente convocatoria.

III.—*Actividades subvencionables.*

A.—Las subvenciones a las que se refiere la base primera de la presente convocatoria deberán dirigirse a alguna de las siguientes actividades o conceptos realizados desde el 1 de julio de 2006 hasta el día 30 de junio de 2007. Para estas inversiones se destina un crédito de 996.973,83 euros (novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y tres céntimos).

1. Las inversiones nuevas que mejoren la calidad del producto entendiendo por tales aquellas indispensables para la obtención de marcas y sistemas de calidad reconocidas (Q, ISO, EFQM) así como la implantación de sistemas de gestión medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

2. Inversiones destinadas a la mejora de la calidad del establecimiento mediante la incorporación de servicios complementarios para el cliente.

3. Inversiones destinadas a la realización de obras tendentes al aumento de la calificación en la categoría del establecimiento.

4. Inversiones para la realización de obras destinadas a la renovación total o parcial del establecimiento. En este supuesto la inversión deberá superar los 18.000 euros y el establecimiento contar con una antigüedad mínima de 3 años autorizado en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

5. Inversiones destinadas a la comercialización de productos turísticos de alto interés específico y especialmente los destinados al mercado internacional (quedando excluidos de este apartado los gastos de publicidad y merchandising de cada establecimiento).

6. Inversiones realizadas por agencias de viajes y destinadas a la prestación de programas turísticos de receptivo en Asturias,

7. Inversiones destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas.

8. Inversiones destinadas a mejorar la oferta para el público infantil.

9. Actuaciones encaminadas a la adaptación de los establecimientos a la normativa sectoriales que les sea de directa aplicación.

B.—Asimismo serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2007 por los establecimientos de hostelería para su adaptación a la nueva Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Para estos gastos se destina un crédito de 500.000 euros (quinientos mil euros). Con carácter excepcional, se considerarán también beneficiacios sólo a los efectos previstos en este apartado, además de los contemplados en la base II de la presente convocatoria, a aquellos establecimientos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo como *bares,* de acuerdo con lo establecido en el articulo 16 del Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de restauración.

De resultar crédito sobrante en alguna de las líneas antes especificadas se acumulará automáticamente a la otra, a efectos de su distribución.

En todas las acciones objeto de subvención deberá figurar en lugar visible la imagen corporativa del Principado de Asturias, así como la imagen corporativa del turismo en la Comunidad Autónoma.

No se considerarán subvencionables la compra de terrenos o inmuebles, el leasing u otras formas de arrendamiento financiero, ni el IVA u otros tributos soportados por el solicitante. Tampoco serán objeto de subvención la suscripción de seguros de ningún tipo, ni las cuotas de inscripción o mantenimiento en asociaciones o empresas, gastos derivados del pago de honorarios a colegios profesionales ni ningún otro gasto corriente que pueda derivase del habitual funcionamiento de un establecimiento y que no redunde clara y directamente en un beneficio directo hacia el cliente.

No se considerarán inversiones subvencionables las correspondientes a aperturas de nuevos establecimientos, ni todos aquellos otros gastos que puedan ser considerados como generales de mantenimiento y conservación de los establecimientos.

IV.—*Solicitudes y documentación.*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida a la Ilma Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, utilizando para ello el modelo incluido en el anexo I. La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

1. Identificación:

- Fotocopia del DNI/NIF o CIF de la persona titular, o acreditación de la representación en caso de que el solicitante no coincida con el titular. Si el titular es una persona jurídica, copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la misma.
- Fotocopia compulsada del último recibo del I.A.E. correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria, de cada una de las actividades autorizadas por la Dirección General de Turismo. En caso de estar exento del abono, declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

2. Inversión realizada:

- Memoria detallada del proyecto realizado especificando necesariamente el objeto exacto del mismo, localización de la inversión, fecha de inicio de la actuación, relación de inversiones realizadas, importe de las mismas y la finalidad pretendida en relación con los objetivos de estas subvenciones. Asimismo, se presentará un breve informe donde se especifiquen los beneficios de la inversión realizada para el fomento del empleo. En la memoria se hará constar la línea de subvención de las recogidas en la base III en la que se entienda incluido el proyecto propuesto.

  En el caso de que un solicitante presente varios proyectos diferentes, referidos a un mismo establecimiento, deberá cumplimentar lo dicho anteriormente respecto de cada uno de ellos.

  En el supuesto de que el solicitante presente varios proyectos diferentes que afecten a distintos establecimientos de los que el mismo es titular, deberá cumplimentar una solicitud por cada establecimiento.
- Facturas originales de la inversión realizada, así como los documentos acreditativos del pago. Toda factura deberá reunir los requisitos legales: Número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador o compradora, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, así como el IVA. Se deberá acreditar fehacientemente el pago, bien mediante el "recibí" o "pagado" con la identificación, firma y el sello del proveedor, o bien mediante justificante bancario.

Se presentarán facturas debidamente formalizadas, acompañadas de los correspondientes documentos justificantes de pago.

Estos documentos serán originales al objeto de que puedan ser contrastados y diligenciados en la Dirección General de Turismo. La devolución de los mismos se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurran a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Turismo certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Turismo en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

Las facturas deberán ser presentadas junto con el listado oficial que se incorpora como anexo a la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante presentara más de un proyecto (línea de subvención), se acompañará cada uno de ellos del correspondiente listado oficial de facturas. Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada.

- Fotografías ilustrativas del objeto del proyecto que deberán de reflejar la situación anterior y posterior a la actuación acometida.

3. Declaraciones responsables.

- Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea para su consideración como pequeña o mediana empresa conforme a lo prevenido en la base II de esta convocatoria.

- Declaración del importe de otras subvenciones que tenga solicitadas o concedidas con la misma finalidad y de si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma con cualquier otra finalidad. Al tratarse de una convocatoria con carácter de mínimis, la empresa beneficiaria habrá de aportar información sobre toda ayuda de mínimis recibida durante los tres años anteriores.

4. Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, expedida por el organismo competente, así como certificación acreditativa de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una autorización expresa a favor de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para que ésta recabe de los órganos competentes correspondientes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil, deberán aportarse las certificaciones antes relacionadas tanto de la empresa como de cada uno de los miembros de ella.

Si el solicitante es un trabajador autónomo o trabajadora autónoma presentará las certificaciones referidas a tal condición. Si el solicitante reúne la doble condición de trabajador autónomo o autónoma y empresario o empresaria deberá aportar las certificaciones expresadas en el párrafo primero de forma individualizada para cada actividad.

5. Compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor, por un período de, al menos, 5 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

V.—*Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto. Asimismo, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a cien mil euros (100.000 euros).

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

VI.—*Presentación de instancias y plazo.*

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, situado en la plaza del Sol, n. 8, de Oviedo (código postal 33009), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida, incluidas facturas originales de la inversión, finaliza el día 1 de julio de 2007.

2. A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, se comunica que el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la correspondiente resolución es de cinco meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendría carácter desestimatorio.

VII.—*Comisión de valoración, criterios de valoración y pago de la subvención.*

1.—Comisión de valoración:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación las solicitudes, convenientemente informadas, se trasladarán a la Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará presidida por la Sra. Directora General de Turismo, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

— Quien sea titular del Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas.

— Tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Turismo de los que uno de ellos pertenecerá al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.

— Un funcionario adscrito al Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas, que actuará como Secretario de la Comisión.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, la Comisión de valoración podrá recabar la información necesaria para sus decisiones de los asesores que considere oportunos.

2.—Criterios prioritarios a valorar:

1. Actuaciones que supongan un aumento en la calificación de la categoría del establecimiento o la obtención de una marca de calidad reconocida.

2. La calidad y la innovación tanto en la fase de proceso como en el producto turístico.

3. Inversiones destinadas a la comercialización de productos de alto interés turístico cuando éstos se deriven de acuerdos de cooperación interempresarial para la comercialización.

3.—Pago de la subvención:

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará las propuestas de resolución de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, quien dictará la oportuna resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención. Así, en la misma resolución se ordenará el pago de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios y por los importes en ella recogidos.

VIII.—*Control de la actividad subvencionada.*

Todo proyecto quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Con posterioridad a la resolución de la concesión de subvenciones se podrá proceder a una inspección del proyecto realizado en el plazo de cinco años.

IX.—*Revocación de la subvención.*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Cesación de la actividad de la empresa en el plazo de 5 años contados a partir del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de que durante el período mencionado se pretendiera realizar un cambio en la titularidad del establecimiento, este compromiso de mantener la actividad del establecimiento deberá ser asumido por el nuevo titular. Esta circunstancia deberá ser expresamente acreditada en el oportuno expediente de cambio de titularidad.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación total de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.

X.—*Cláusula de salvaguardia.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, y demás normas de general aplicación.

SOLICITUD DE SUBVENCION A PYMES DE TURISMO
Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas

Solicitante- (titular del establecimiento):		NIF/CIF	
Dirección a efectos de comunicaciones:	Nº	C.P.	Municipio
Representante		DNI	
Dirección del establecimiento: (calle/Plaza)	Nº	C.P.	Municipio
Nombre del establecimiento	Teléfono		Fax:
Linea de subvención de las recogidas en la Base III	Nº Registro		Fecha Autorización

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo.....con NIF:.....y en representación, si procede, de la entidad (Sociedad, Comunidad de Bienes, etc) .....

con CIF .....

Declaro que el solicitante tiene la condición de pequeña y/o mediana empresa conforme a lo dispuesto en la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo del 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

☐ Declaro que para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones:

.....

.....

☐ No se han solicitado otras subvenciones para el mismo objeto

☐ Asimismo declaro que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Autorizo a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo a solicitar de los órganos competentes (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio de Recaudación del Principado de Asturias), información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

☐SI
☐NO (EN ESTE CASO DEBERAN SER APORTADAS POR EL INTERESADO JUNTO CON ESTA SOLICITUD)

En relación con el carácter de *minimis* de esta convocatoria, durante los tres años anteriores se han recibido las siguientes ayudas (especificar Organismo y cuantía):
☐NO
☐SI.....

.....

....., a..... de..... de 200....

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Respecto a los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud serán incorporados a los ficheros automatizados que a continuación se relacionan, todos ellos creados por Resoluciones de 18 de febrero de 2003 (publicadas en el BOPA de 15 de marzo):

- "Sistema de Producción, Información y Gestión Administrativa" (SPIGA).
- "Modelo de Datos Intermedio para Consulta de Información Particular" (MID).
- "Base de Datos Corporativa de Terceros" (BDCT).

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita al Servicio de Procesos Administrativos en la siguiente dirección: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 6ª Planta sector derecho, c/ Coronel Aranda s/n, 33005-OVIEDO (Asturias).

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO. PZA. SOL Nº 8-33009 OVIEDO

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA: *(Márquese lo que proceda)*

☐ Fotocopia escritura sociedad o C.B.

☐ Fotocopia D.N.I. representante o solicitante

☐ Fotocopia C.I.F

☐ Fotocopia compulsada del último recibo del I.A.E, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a esta Convocatoria, de cada una de las actividades autorizadas por la Dirección General Turismo o en su caso certificación del órgano competente de estar exento del abono del citado impuesto.

☐ Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones como empresa.

☐ Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias como empresa (o bien autorización expresa, a favor de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para que recabe de los órganos competentes de la mencionada entidad la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias)

☐ Certificado expedido por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias como autónomo y/o empresa.

☐ Para Sociedad Civil y para Comunidad de Bienes, Certificaciones antes mencionadas de cada uno de los miembros.

☐ Memoria de la inversión realizada.

☐ Compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor, por un periodo de, al menos, 5 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

☐ Formulario oficial de presentación de facturas.

☐ Facturas originales de la inversión realizada recogida en alguna de las líneas de subvención establecidas en la Base III de esta Convocatoria.

☐ Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas.

☐ Ficha de acreedores

☐ Declaración responsable

..... , a..... de..... de 200...

Firma y sello:.....

ILMA SRA CONSEJERA DE CULTURA,COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

FORMULARIO OFICIAL DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

			TOTAL			

BREVE MEMORIA DE LA INVERSION REALIZADA

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba la convocatoria de adjudicación de 130 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitos en El Nodo (Avilés), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler.

Examinado el desarrollo de las obras de contrucción de viviendas protegidas promovidas por la empresa Arboleya Visoren Norte, S.A., en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitos en El Nodo (Avilés) y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo; en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 9 y 10/2003 de 7 de julio, del Presidente del Principado; el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre, por lo que, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de 130 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por Arboleya Visoren Norte, S.A., en El Nodo (Avilés) al amparo del expediente n.º 33-3-012/05.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria y los anexos que se unen a la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—La Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—4.200.

Anexo I

BASES

Primera.—*Solicitantes*

Podrán solicitar las viviendas que se detallan en el anexo II y que se encuentran en fases diferentes de la edificación, las personas físicas que constituyan una unidad familiar y cumplan los requisitos de acceso previstos en la base segunda.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán unidades familiares:

a) Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos menores de edad con excepción de los emancipados de acuerdo con lo establecido en la legislación civil. A petición del solicitante, los hijos solteros mayores de edad que convivan con él se considerarán integrantes de la unidad familiar, siempre que tengan menos de treinta y cinco años a la fecha de la presentación de la solicitud y carezcan de ingresos, o los que hayan obtenido ingresos correspondientes a la declaración de IRPF con plazo de presentación vencido a fecha de publicación de la convocatoria inferiores al IPREM vigente en ese período.

b) Las parejas estables, con una convivencia en relación de afectividad análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba

admitido en derecho, de al menos un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público o se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.

Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar:

— Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial, cuando el solicitante sea mayor de edad y los tenga a su cargo.

— Los ascendientes, directos o por afinidad, que convivan con el solicitante con una antigüedad de, al menos, dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y carezcan de vivienda o hayan sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos, o los que hayan obtenido en el período computable, establecido en el último párrafo del punto a.

— Los menores de edad o declarados incapaces legalmente que convivan con el solicitante durante, al menos, un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud o que estén sujetos a su guarda o tutela legal, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo,acreditado mediante certificación de la Consejería competente.

— En el caso de unidades familiares en las que alguno de sus miembros precise ayuda de una tercera persona, y se acredite dicha circunstancia mediante certificación de la Consejería competente, esta persona se considerará un miembro más a efectos de composición familiar en cuanto a la dimensión de la vivienda que pudiera, en su caso, adjudicarse, no computándose sus ingresos.

Segunda.—*Requisitos de acceso*

1.—Ser residente en el concejo donde estén ubicadas las viviendas, con un mínimo de 2 años de antigüedad de residencia previos a la fecha de apertura de plazo para presentación de solicitudes, o tener el centro de trabajo en el municipio donde se ubiquen las viviendas y un contrato de trabajo indefinido. Cuando no haya suficientes solicitudes para cubrir la oferta de vivienda, podrán solicitar viviendas los residentes en el concejo que no cumplan los dos años de antigüedad, y los residentes de concejos limítrofes.

2.—No ser ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, propietarios de vivienda o titulares de un derecho de usufructo.

3.—Ingresos anuales ponderados de la unidad familiar que no superen 5,5 veces el IPREM, destinándose el 20% de las viviendas construidas exclusivamente a unidades familiares cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.

4.—No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato en los últimos 10 años, de una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—*Solicitudes y documentación*

La solicitud, según modelo que figura en el anexo III, deberá presentarse, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por otro lado, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir del sorteo a que se refiere la base séptima, los adjudicatarios provisionales y aquellos de la lista de reserva a quienes la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por sí o a través de VIPASA, requiera, deberán aportar la siguiente documentación:

1.º—Fotocopia del DNI/NIF o pasaporte, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

2.º—Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

3.º—Certificación municipal de residencia, con indicación de la antigüedad de la misma.

Cuarta.—*Cálculo de ingresos*

Cuando se presente declaración del IRPF, se partirá de la parte general y especial de la renta, arts. 38, 40 y 51 del Real Decreto legislativo 3/2004, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante relativa al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud formulada. Caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF se calculará, con los ingresos acreditados, en la misma forma que los artículos citados. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, conforme a la Resolución de la Consejeria de Vivienda y Bienestar Social publicada el 19 de mayo de 2006.

Quinta.—*Exclusiones*

Serán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hubiesen sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

b) Que el solicitante no presente la documentación exigida en los términos de lo dispuesto en la base tercera.

c) Que se compruebe la existencia de falsedades o inexactitudes en la documentación o en las alegaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Que el solicitante haya renunciado sin causa justificada a una vivienda propiedad de titularidad pública, en los diez años anteriores a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

e) Que el solicitante estuviera ocupando ilegalmente una vivienda de titularidad pública.

f) No aportar la documentación requerida en la base tercera.

Sexta.—*Comisión de Valoración.*

Una Comisión, presidida por el Director General de Vivienda, o persona en quién delegue, y constituida por dos técnicos de de la Dirección General, otro del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y un representante de la empresa adjudicataria del derecho de superficie, examinará las solicitudes y propondrá a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, la lista provisional de admitidos que se publicará en

el tablón de anuncios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es), por un plazo de 72 horas, plazo en el que los no admitidos podrán plantear las reclamaciones que consideren oportunas. La Comisión analizará las reclamaciones en un plazo de 7 días y elevará una propuesta a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, quien aprobará la lista definitiva de admitidos.

Séptima.—*Sorteo*

Entre los solicitantes admitidos se realizará un sorteo que se celebrará ante Notario, notificándose la fecha de su celebración en el tablón de anuncios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es). A cada solicitante admitido se le adjudicará un número, resultando adjudicatarios aquellos solicitantes cuyo número sea extraído en el sorteo, hasta completar el total de las viviendas. Posteriormente se extraerá un número que dará el primero de la lista de reserva, fijándose el resto de los números de la lista de manera correlativa.

Octava.—*Adjudicación definitiva*

La Comisión, en un plazo máximo de 15 días, comprobará la documentación establecida en la base tercera y formulará propuesta de las listas definitivas de adjudicatarios, de excluidos con las causas de exclusión y de reserva a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, quién, en su caso, las aprobará.

Estas listas serán trasladas a las empresas adjudicatarias del derecho de superficie a fin de que realicen los trámites pertinentes en orden a la formalización de los contratos de alquiler.

Las viviendas serán entregadas a los adjudicatarios conforme se vaya concluyendo la construcción y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de la calificación definitiva de las mismas por la Dirección General de Vivienda y de la licencia de uso expedida por el Ayuntamiento.

Se estima que la obra del último edificio se terminará en octubre de 2007.

Novena.—*Régimen de adjudicación*

Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación en régimen de arrendamiento, siendo su renta el 3,5 por ciento del precio de venta de la vivienda.

No obstante lo anterior, Arboleya Visoren Norte, S.A., ha decidido bonificar un 5% del precio del alquiler a los inquilinos durante el primer año de vigencia del contrato.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el inquilino y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

ANEXO II

Expediente n.º 33-3-012/05. 130 viviendas. El Nodo. Avilés

Características de las viviendas:

BLOQUE	TIPO	SUP. UTIL (M/2)	PRECIO MAXIMO (1)	RENTA MAXIMA MENSUAL
Bloque 10	E	35,84	45.844,74 euros	133,71 euros
Bloque 10	F	37,69	48.211,16 euros	140,62 euros
Bloque 10	G	50,78	64.955,24 euros	189,45 euros
Bloque 10	H	37,35	47.776,25 euros	139,35 euros
Bloque 10	A y D	37,60	48.096,04 euros	140,28 euros
Bloque 10	B y C	50,66	64.801,74 euros	189,01 euros
Bloque 11	E	35,84	45.844,74 euros	133,71 euros
Bloque 11	F	37,69	48.211,16 euros	140,62 euros
Bloque 11	G	50,78	64.955,24 euros	189,45 euros
Bloque 11	A, D, H	37,60	48.096,04 euros	140,28 euros
Bloque 11	B y C	50,66	64.801,74 euros	189,01 euros
Bloque 12	E	35,84	45.844,74 euros	133,71 euros
Bloque 12	F	37,69	48.211,16 euros	140,62 euros
Bloque 12	G	50,78	64.955,24 euros	189,45 euros
Bloque 12	A, D, H	37,60	48.096,04 euros	140,28 euros
Bloque 12	B y C	50,66	64.801,74 euros	189,01 euros
Bloque 13	G (*)	53,55	68.498,48 euros	199,79 euros
Bloque 13	H (*)	53,63	68.600,81 euros	200,09 euros
Bloque 13	C e I	50,85	65.044,78 euros	189,71 euros
Bloque 13	J (*)	40,75	52.125,36 euros	152,03 euros
Bloque 13	A	53,55	68.498,48 euros	199,79 euros
Bloque 13	B	53,63	68.600,81 euros	200,09 euros

BLOQUE	TIPO	SUP. UTIL (M/2)	PRECIO MAXIMO (1)	RENTA MAXIMA MENSUAL
Bloque 13	D	40,75	52.125,36 euros	152,03 euros
Bloque 13	E	40,88	52.291,65 euros	152,52 euros
Bloque 13	F	37,52	47.993,71 euros	139,98 euros
Bloque 18	B e I	54,82	70.123,00 euros	204,53 euros
Bloque 18	C y J	54,46	69.662,51 euros	203,18 euros
Bloque 18	K y L	52,78	67.513,54 euros	196,91 euros
Bloque 18	M y N	54,61	69.854,38 euros	203,74 euros
Bloque 18	A	39,14	50.065,93 euros	146,03 euros
Bloque 18	D	52,56	67.232,12 euros	196,09 euros
Bloque 18	E	52,67	67.372,83 euros	196,50 euros
Bloque 18	F	54,65	69.905,55 euros	203,89 euros
Bloque 18	G	54,72	69.995,09 euros	204,15 euros
Bloque 18	H	52,95	67.730,99 euros	197,55 euros
Bloque 23	A	39,61	50.667,13 euros	147,78 euros
Bloque 23	B y C	52,10	66.643,72 euros	194,38 euros
Bloque 23	D	39,19	50.129,89 euros	146,21 euros

(1) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculados.

(*) Viviendas reservadas a personas con movilidad reducida.

Anexo III

SOLICITUD DE ACCESO A UNA VIVIENDA EN REGIMEN DE ALQUILER EN EL NODO (AVILES). EXPEDIENTE N.º 33-3-012/05

DATOS DEL SOLICITANTE:

1º Apellido	2º Apellido		Nombre	
D.N.I	Edad	Sexo	Calle	
Localidad	Concejo		Código Postal	Teléfono móvil
Teléfono fijo	Otro teléfono			

SOLICITA

Una vivienda en régimen de alquiler en El Nodo (Avilés). Expediente n.º 33-3-012/05.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previstos en las bases de esta convocatoria y no es titular de un derecho de usufructo.

El solicitante autoriza a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En ....., a ..... de 2007

(FIRMA)

LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE A CONTINUACION SE DETALLAN DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumplen con todos los requisitos previstos en las bases de esta convocatoria y no son titulares de un derecho de usufructo.

Nombre y apellidos	DNI o pasaporte	Firma

Los miembros de la unidad familiar, que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Nombre y apellidos	DNI o pasaporte	Firma

ILMA. SRA. CONSEJERA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

—•—

RESOLUCION de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba la convocatoria de adjudicacion de 383 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitos en La Corredoria (Oviedo), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de viviendas protegidas promovidas por la empresa Arboleya Visoren Norte, S.A., en terrenos propiedad del Principado de Asturias sitos en La Corredoria y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 9 y 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre, por lo que, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de 383 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por Arboleya Visoren Norte, S.A, en La Corredoria (Oviedo), al amparo de los expedientes 33-3-038/05, 33-3-039/05 y 33-3-040/05.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria y los anexos que se unen a la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—4.201.

Anexo I

BASES

Primera.—*Solicitantes:*

Podrán solicitar las viviendas que se detallan en el anexo II y que se encuentran en fases diferentes de la edificación, las personas físicas que constituyan una unidad familiar y cumplan los requisitos de acceso previstos en la base segunda.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán unidades familiares:

a) Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos menores de edad con excepción de los emancipados de acuerdo con lo establecido en la legislación civil. A petición del solicitante, los hijos solteros mayores de edad que convivan con él se considerarán integrantes de la unidad familiar, siempre que tengan menos de treinta y cinco años a la fecha de la presentación de la solicitud y carezcan de ingresos, o los que hayan obtenido ingresos correspondientes a la declaración de IRPF con plazo de presentación vencido a fecha de publicación de la convocatoria inferiores al IPREM vigente en ese período.

b) Las parejas estables, con una convivencia en relación de afectividad análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, de al menos un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público o se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.

Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar:

— Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial, cuando el solicitante sea mayor de edad y los tenga a su cargo.

— Los ascendientes, directos o por afinidad, que convivan con el solicitante con una antigüedad de, al menos, dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y carezcan de vivienda o hayan sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos, o los que hayan obtenido en el período computable, establecido en el último párrafo del punto a.

— Los menores de edad o declarados incapaces legalmente que convivan con el solicitante durante, al menos, un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud o que estén sujetos a su guarda o tutela legal, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo, acreditado mediante certificación de la Consejería competente.

— En el caso de unidades familiares en las que alguno de sus miembros precise ayuda de una tercera persona, y se acredite dicha circunstancia mediante certificación

de la Consejería competente, esta persona se considerará un miembro más a efectos de composición familiar en cuanto a la dimensión de la vivienda que pudiera, en su caso, adjudicarse, no computándose sus ingresos.

Segunda.—*Requisitos de acceso:*

1.—Ser residente en el concejo donde estén ubicadas las viviendas, con un mínimo de 2 años de antigüedad de residencia previos a la fecha de apertura de plazo para presentación de solicitudes, o tener el centro de trabajo en el municipio donde se ubiquen las viviendas y un contrato de trabajo indefinido. Cuando no haya suficientes solicitudes para cubrir la oferta de vivienda, podrán solicitar viviendas los residentes en el concejo que no cumplan los dos años de antigüedad, y los residentes de concejos limítrofes.

2.—No ser ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, propietarios de vivienda o titulares de un derecho de usufructo.

3.—Ingresos anuales ponderados de la unidad familiar que no superen 5,5 veces el IPREM, destinándose el 20% de las viviendas construidas exclusivamente a unidades familiares cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.

4.—No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato en los últimos 10 años, de una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—*Solicitudes y documentación:*

La solicitud, según modelo que figura en el anexo III, deberá presentarse, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por otro lado, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir del sorteo a que se refiere la base séptima, los adjudicatarios provisionales y aquellos de la lista de reserva a quienes la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por si o a través de VIPASA, requiera, deberán aportar la siguiente documentación:

1.º—Fotocopia del DNI/NIF o pasaporte, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

2.º—Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

3.º—Certificación municipal de residencia, con indicación de la antigüedad de la misma.

Cuarta.—*Cálculo de ingresos:*

Cuando se presente declaración del IRPF, se partirá de la parte general y especial de la renta, arts. 38, 40 y 51 del Real Decreto legislativo 3/2004, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante relativa al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud formulada. Caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF se calculará, con los ingresos acreditados, en la misma forma que los artículos citados. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, conforme a la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social publicada el 19 de mayo de 2006.

Quinta.—*Exclusiones:*

Serán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hubiesen sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

b) Que el solicitante no presente la documentación exigida en los términos de lo dispuesto en la base tercera.

c) Que se compruebe la existencia de falsedades o inexactitudes en la documentación o en las alegaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Que el solicitante haya renunciado sin causa justificada a una vivienda propiedad de titularidad pública, en los diez años anteriores a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

e) Que el solicitante estuviera ocupando ilegalmente una vivienda de titularidad pública.

f) No aportar la documentación requerida en la base tercera.

Sexta.—*Comisión de Valoración:*

Una Comisión, presidida por el Director General de Vivienda, o persona en quién delegue, y constituida por dos técnicos de la Dirección General, otro del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y un representante de la empresa adjudicataria del derecho de superficie, examinará las solicitudes y propondrá a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es), por un plazo de 72 horas, plazo en el que los no admitidos podrán plantear las reclamaciones que consideren oportunas. La Comisión analizará las reclamaciones en un plazo de 7 días y elevará una propuesta a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, quien aprobará la lista definitiva de admitidos.

Séptima.—*Sorteo:*

Entre los solicitantes admitidos se realizará un sorteo que se celebrará ante Notario, notificándose la fecha de su celebración en el tablón de anuncios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, en el del Ayuntamiento donde se ubique la promoción y en la página web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es). A cada solicitante admitido se le adjudicará un número, resultando adjudicatarios aquellos solicitantes cuyo número sea extraído en el sorteo, hasta completar el total de las viviendas. Posteriormente se extraerá un número que dará el primero de la lista de reserva, fijándose el resto de los números de la lista de manera correlativa.

Octava.—*Adjudicación definitiva:*

La Comisión, en un plazo máximo de 15 días, comprobará la documentación establecida en la base tercera y formulará propuesta de las listas definitivas de adjudicatarios, de exclui-

dos con las causas de exclusión y de reserva a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, quién, en su caso, las aprobará.

Estas listas serán trasladas a las empresas adjudicatarias del derecho de superficie a fin de que realicen los trámites pertinentes en orden a la formalización de los contratos de alquiler.

Las viviendas serán entregadas a los adjudicatarios conforme se vaya concluyendo la construcción y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de la calificación definitiva de las mismas por la Dirección General de Vivienda y de la licencia de uso expedida por el Ayuntamiento.

Se estima que la obra del último edificio se terminará en enero de 2008.

Novena.—*Régimen de adjudicación:*

Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación en régimen de arrendamiento, siendo su renta el 3,5 por ciento del precio de venta de la vivienda.

No obstante lo anterior, Arboleya Visoren Norte, S.A., ha decidido bonificar un 5% del precio del alquiler a los inquilinos durante el primer año de vigencia del contrato.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el inquilino y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

ANEXO II

Expediente: 33-3-038/05.168 viviendas. La Corredoria. Oviedo

Características de las viviendas:

Bloque	Portal	Tipo	Sup. útil (m^2)	Precio máximo (1)	Renta máxima mensual
Bloque rectangular 26A	1	I (*)	53,70	91.791,80 euros	267,73 euros
Bloque rectangular 26A	1	J (*)	53,45	91.472,01 euros	266,79 euros
Bloque rectangular 26A	1	K	57,42	96.550,23 euros	281,60 euros
Bloque rectangular 26A	1	L	41,92	76.723,41 euros	223,78 euros
Bloque rectangular 26A	1	A	52,97	90.858,02 euros	265,00 euros
Bloque rectangular 26A	1	B	52,88	90.742,89 euros	264,67 euros
Bloque rectangular 26A	1	C	55,50	94.094,27 euros	274,44 euros
Bloque rectangular 26A	1	D	35,08	67.974,02 euros	198,26 euros
Bloque rectangular 26A	1	E y F	56,11	94.874,55 euros	276,72 euros
Bloque rectangular 26A	1	G	34,85	67.679,82 euros	197,40 euros
Bloque rectangular 26A	1	H	39,36	73.448,78 euros	214,23 euros
Bloque rectangular 26A	1	M	53,15	91.088,26 euros	265,67 euros
Bloque rectangular 26A	1	N	52,70	90.512,65 euros	264,00 euros
Bloque rectangular 26A	1	O	54,96	93.403,52 euros	272,43 euros
Bloque rectangular 26A	1	P	39,78	73.986,03 euros	215,79 euros
Bloque rectangular 26A	2	G	41,92	76.723,41 euros	223,78 euros
Bloque rectangular 26A	2	H	57,24	96.319,99 euros	280,93 euros
Bloque rectangular 26A	2	I (*)	53,54	91.587,13 euros	267,13 euros
Bloque rectangular 26A	2	J (*)	53,66	91.740,63 euros	267,58 euros
Bloque rectangular 26A	2	A	39,41	73.512,74 euros	214,41 euros
Bloque rectangular 26A	2	B	55,95	94.669,88 euros	276,12 euros
Bloque rectangular 26A	2	C	56,23	95.028,04 euros	277,17 euros
Bloque rectangular 26A	2	D	55,60	94.222,18 euros	274,81 euros
Bloque rectangular 26A	2	E	52,69	90.499,85 euros	263,96 euros
Bloque rectangular 26A	2	F	52,94	90.819,64 euros	264,89 euros
Bloque rectangular 26A	2	K	39,78	73.986,03 euros	215,79 euros
Bloque rectangular 26A	2	L	54,47	92.776,74 euros	270,60 euros
Bloque rectangular 26A	2	M	52,70	90.512,65 euros	264,00 euros
Bloque rectangular 26A	2	N	53,14	91.075,47 euros	265,64 euros
Bloque cuadrado 26A	Unico	A y F	49,03	85.818,16 euros	250,30 euros

Bloque	Portal	Tipo	Sup. útil (m^2)	Precio máximo (1)	Renta máxima mensual
Bloque cuadrado 26A	Unico	B y E	35,16	68.076,35 euros	198,56 euros
Bloque cuadrado 26A	Unico	C y D	53,39	91.395,26 euros	266,57 euros
Bloque cuadrado 26A	Unico	G y J	38,51	72.361,51 euros	211,05 euros
Bloque cuadrado 26A	Unico	H , I	49,31	86.176,33 euros	251,35 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	A	35,68	68.741,51 euros	200,50 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	B	57,01	96.025,78 euros	280,08 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	C, I	58,21	97.560,76 euros	284,55 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	D	58,32	97.701,47 euros	284,96 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	E	58,45	97.867,76 euros	285,45 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	F y H	58,23	97.586,34 euros	284,63 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	G	58,33	97.714,26 euros	285,00 euros
Bloque cuadrado 26C	Unico	J	58,11	97.432,85 euros	284,18 euros

(1) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculados.

(*) Viviendas reservadas a personas con movilidad reducida.

Expediente 33-3-039/05.111 viviendas. La Corredoria. Oviedo

Características de las viviendas:

Bloque	Planta	Tipo	Sup. útil (m^2)	Precio máximo (1)	Renta máxima mensual
Bloque cuadrado 72A	Baja	A	61,64	78.846,81 euros	229,97 euros
Bloque cuadrado 72A	Baja	B, O, P	61,58	78.770,06 euros	229,75 euros
Bloque cuadrado 72A	Baja	C, D, E, F, K, L, M, N	52,82	67.564,70 euros	197,06 euros
Bloque cuadrado 72A	Baja	G, H, I	37,49	47.955,33 euros	139,87 euros
Bloque cuadrado 72A	Baja	J	37,12	47.482,05 euros	138,49 euros
Bloque cuadrado 72A	1..ª a la 6.ª	A, B, O, P	61,13	78.194,44 euros	228,07 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	C y D	55,01	70.366,04 euros	205,23 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	E y K	54,74	70.020,67 euros	204,23 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	F	54,94	70.276,50 euros	204,97 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	G , I	41,39	52.944,02 euros	154,42 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	H, J, N	55,08	70.455,58 euros	205,50 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	L	54,04	69.125,27 euros	201,62 euros
Bloque cuadrado 72A	1.ª a la 6.ª	M	55,11	70.493,96 euros	205,61 euros

(1) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculados.

Expediente 33-3-040/05.104 viviendas. La Corredoria. Oviedo

Características de las viviendas:

Bloque	Planta	Tipo	Sup. útil (m^2)	Precio máximo (1)	Renta máxima mensual
Bloque cuadrado 72B	Baja	Q	37,49	47.955,33 euros	139,87 euros
Bloque cuadrado 72B	Baja	R (*)	52,96	67.743,78 euros	197,59 euros
Bloque cuadrado 72B	Baja	S (*) y T (*)	52,69	67.398,41 euros	196,58 euros
Bloque cuadrado 72B	Baja	U (*) y V (*)	52,63	67.321,66 euros	196,35 euros

Bloque	Planta	Tipo	Sup. útil (m^2)	Precio máximo (1)	Renta máxima mensual
Bloque cuadrado 72B	Baja	X (*) e Y (*)	61,58	78.770,06 euros	229,75 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	A, B, O, P	61,58	78.770,06 euros	229,75 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	C y D	55,07	70.442,79 euros	205,46 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	E y K	54,74	70.020,67 euros	204,23 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	F y L	54,94	70.276,50 euros	204,97 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	G , I	41,39	52.944,02 euros	154,42 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	H, J, N	55,08	70.455,58 euros	205,50 euros
Bloque cuadrado 72B	1ª a 6ª	M	55,11	70.493,96 euros	205,61 euros

(1) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculados.

(*) Viviendas destinadas a personas con movilidad reducida.

ANEXO III

Solicitud de acceso a una vivienda en régimen de alquiler en La Corredoria. Expediente n.º 33-3-038/05. Expediente n.º 33-3-039/05. Expediente n.º 33-3-040/05

Datos del solicitante:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
D.N.I	Edad	Sexo	Calle
Localidad	Concejo	Código Postal	Teléfono móvil
Teléfono fijo	Otro teléfono		

SOLICITA

Una vivienda en régimen de alquiler en La Corredoria (Oviedo). Expedientes 33-3-038/05, 33-3-039/05 y 33-3-040/05.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos previstos en las bases de esta convocatoria y no es titular de un derecho de usufructo.

El solicitante autoriza a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En ....., a ..... de .....

(Firma)

Los miembros de la unidad familiar que a continuación se detallan declaran bajo su responsabilidad:

Que cumplen con todos los requisitos previstos en las bases de esta convocatoria y no son titulares de un derecho de usufructo.

Nombre y apellidos	DNI o pasaporte	Firma

Los miembros de la unidad familiar, que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Nombre y apellidos	DNI o pasaporte	Firma

ILMA. SRA. CONSEJERA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 7 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza para la temporada 2007-2008.

Vista la Ley del Principado 2/89, de 6 de junio, de Caza, en su artículo 10.4, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 24/91, de 7 de febrero, y modificado por el Decreto 46/95, de 30 de marzo, en sus artículos 14, 15 y 16, y oído el Consejo Regional de la Caza en su reunión de 5 de febrero de 2007.

Considerando que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el Plan de Caza de las Reservas Regionales para la temporada 2007-2008 según documento que obra en las dependencias de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de esta Consejería, para las consultas que, en su caso, se puedan efectuar. El número de permisos a realizar en el Plan de Caza correspondiente a la temporada 2007-2008 es el que se detalla en el anexo I y las normas de ejecución de dichos permisos se recogen en el anexo II.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/89, de Caza, y 45 del Reglamento que la desarrolla, la Administración podrá adoptar todas aquellas medidas que se consideren necesarias para prevenir, comprobar, diagnosticar y eliminar las enfermedades que puedan declararse en las poblaciones cinegéticas de las Reservas Regionales de Caza.

Para aquellos aspectos no incluidos en el presente Plan de Caza se actuará según lo establecido en la correspondiente Disposición General de Vedas.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso-administrativo ente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—Por delegación de 15-9-03 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-9-03), el Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.—3.180.

Anexo I

DISTRIBUCION DE PERMISOS DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2007-2008

Distribución de permisos de caza para la temporada 2007 – 2008

RESERVAS	REBECO RECECHOS Tot	Lc	Rg	Gn	Tu	CORZO RECECHOS Tot	Lc	Rg	Gn	Tu	CORZO BATIDAS Tot	Lc	Rg	Gn	VENADO RECECHOS Tot	Lc	Rg	Gn	Tu	VENADO BATIDAS Tot	Lc	Rg	Gn
IBIAS	0	0	0	0	0	8	1	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. NARCEA	0	0	0	0	0	12	5	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEGAÑA	2	1	1	0	0	16	3	3	3	7	14	6	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOMIEDO	82	23	23	13	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	12	12	8	7	0	0	0	0
TEVERGA	0	0	0	0	0	8	1	2	2	3	0	0	0	0	37	12	12	10	3	0	0	0	0
PROAZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	5	5	3	2	0	0	0	0
QUIRÓS	8	3	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	2	0	0	0	0	0	0
LENA	11	3	4	2	2	10	3	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALLER	16	4	4	4	4	14	3	3	2	6	0	0	0	0	36	12	12	7	5	18	8	8	2
CASO	44	12	12	8	12	16	3	4	3	6	0	0	0	0	80	21	21	21	17	97	47	47	3
PILOÑA	6	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	14	14	6	4	16	7	7	2
SUEVE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	4	4	3	3	7	3	3	1
PONGA	0	0	0	0	0	12	2	3	2	5	0	0	0	0	42	13	13	9	7	28	13	13	2
YERNES	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BELMONTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOBRESCOBIO	4	1	1	1	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	36	17	13	3	3	38	18	18	2
TOTAL R.R.C	173	48	49	31	45	100	23	24	19	34	14	6	6	2	341	112	108	70	51	204	96	96	12

RESERVAS	GAMO RECECHOS Tot	Lc	Rg	Gn	Tu	JABALÍ RECECHOS Tot	Lc	Rg	Gn	JABALÍ BATIDAS Tot	Lc	Rg	Gn	MENOR ARCEA Tot	Lc	Rg	Gn	TOTAL CACERIAS Tot	Lc	Rg	Gn	Tu
IBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	7	7	1	0	0	0	0	23	8	8	4	3
C. NARCEA	0	0	0	0	0	4	2	1	1	49	23	22	4	0	0	0	0	65	30	26	7	2
DEGAÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	14	14	1	0	0	0	0	61	24	24	6	7
SOMIEDO	0	0	0	0	0	10	6	3	1	98	46	46	6	0	0	0	0	229	87	84	28	30
TEVERGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	22	22	2	0	0	0	0	91	35	36	14	6
PROAZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	16	16	1	0	0	0	0	48	21	21	4	2
QUIRÓS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	18	18	1	0	0	0	0	49	23	23	2	1
LENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	30	30	2	0	0	0	0	83	36	37	6	4
ALLER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	32	32	2	0	0	0	0	150	59	59	17	15
CASO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	47	47	6	0	0	0	0	337	130	131	41	35
PILOÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	10	10	3	4	2	2	0	87	34	34	13	6
SUEVE	69	25	25	15	4	0	0	0	0	47	22	22	3	10	4	4	2	147	58	58	24	7
PONGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	32	32	5	0	0	0	0	151	60	61	18	12
YERNES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	8	8	2	0	0	0	0	20	9	9	2	0
BELMONTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	8	8	4	0	0	0	0	20	8	8	4	0
SOBRESCOBIO	0		0	0	0	0	0	0	0	38	18	18	2	0	0	0	0	118	55	51	8	4
TOTAL R.R.C	69	25	25	15	4	14	8	4	2	750	353	352	45	14	6	6	2	1.679	677	670	198	134

Anexo II

NORMAS DE EJECUCION DEL PLAN DE CAZA DE LAS RESERVAS PARA LA TEMPORADA 2007-2008

1. Las modalidades de caza serán las recogidas en la Disposición General de Vedas de la temporada (el rececho y la batida para caza mayor y en mano para caza menor).
2. Las épocas y periodos hábiles para la caza son los dispuestos en la Disposición General de Vedas con las siguientes excepciones:
   2.1. No se abrirá la media veda.
3. Los días hábiles de caza serán los siguientes:
   3.1. Para los recechos de rebeco "trofeo" y venado macho "trofeo" las cacerías durarán dos días (miércoles-jueves y sábado-domingo y demás festivos de carácter nacional o regional), para el rececho de corzo tres días (miércoles a viernes y sábado a lunes), para recechos de venado hembra un día (miércoles, jueves, sábado, domingo y demás festivos de carácter nacional o regional). Los recechos de gamo macho durarán dos días y los de gamo hembra un día, siendo hábiles todos los días de la semana. En las Reservas Regionales de Caza de Caso y Sobrescobio para los recechos de venado macho y hembra serán hábiles todos los días de la semana. En la Reserva Regional de Caza de Somiedo, territorio de Somiedo para los recechos de rebeco/a trofeo y otras cacerías serán hábiles todos los días de la semana.
   3.2. La duración de los permisos de caza, denominados "otras cacerías" de venado macho en rececho será de dos días con carácter general (miércoles, jueves,

sábados, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional). Para los permisos de "otras cacerías" de rebeco macho y hembra será de dos días con carácter general (miércoles, jueves, sábados, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional). Para los recechos "selectivos" y de "otras cacerías" de gamo macho la duración será de un día, siendo hábiles todos los días de la semana.

3.3. Los recechos de jabalí tendrán una duración de dos días (miércoles, jueves, sábados domingos y demás festivos de carácter regional o nacional).

3.4. Las batidas con carácter general serán de un día (jueves, sábados, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional). En las Reservas Regionales de Caza serán hábiles para las batidas los miércoles.

3.5. Las cacerías de menor serán de un día (jueves, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional).

4. La duración máxima de los permisos destinados al turismo con carácter general será:

4.1. Recechos de corzo macho trofeo: cuatro días.

4.2. Recechos de rebeco, venado y gamo trofeo: tres días.

5. El cazador, para evitar la pérdida de jornadas y permisos de caza, deberá ponerse en contacto con la oficina territorial de la Guardería Rural de la Reservas Regional de Caza o territorio para fijar hora y punto de encuentro.

6. Los cupos máximos de captura serán los siguientes:

6.1. Rebeco trofeo: un ejemplar adulto por cacería.

6.2. Corzo trofeo: un macho adulto por cacería.

6.3. Gamo: un macho adulto por rececho de trofeo, un macho por cacería de gamo no homologable (otras cacerías), un gamo por cacería selectiva y una hembra adulta por rececho.

6.4. Venado trofeo: un macho adulto en las cacerías de rececho y una hembra adulta en las cacerías a rececho todos los territorios.

6.5. Jabalí en rececho: dos ejemplares por cacería.

6.6. En las cacerías en batida de venado hembra: dos hembras adultas en los territorios de Teverga, Proaza y Quirós de la Reserva Regional de Caza de Somiedo, y en la Reservas de Ponga, Piloña y Aller. Tres hembras adultas en la Reserva Regional de Caza del Sueve. Cuatro hembras adultas en las Reservas Regionales de Caza de Caso y Sobrescobio.

6.7. Jabalí: 5 ejemplares adultos por batida. En las batidas de jabalí en las Reservas de Caza de Somiedo (territorio de Somiedo), Caso, Sobrescobio y Ponga, de acuerdo con los criterios técnicos emitidos por el Servicio de Caza y Pesca Fluvial y los resultados de las estimaciones poblacionales realizadas, se podrá disparar y abatir un ejemplar de venado hembra por cacería. En la R.R.C. del Sueve se autoriza a disparar sobre jabalí con cupo de un ejemplar en las cacerías que se celebren de gamo. En las Reservas de Caza de Caso y Sobrescobio se autoriza a disparar sobre jabalí con cupo de un ejemplar en las cacerías de rececho, excepto en las de rebeco.

6.8. En los tipos de permisos de caza "otras cacerías" de rebeco macho y hembra, de acuerdo a los criterios técnicos emitidos al efecto por el Servicio de Caza y Pesca Fluvial, los cupos serán: un ejemplar en todas las Reservas de Caza excepto en el territorio de Somiedo de la Reserva Regional de Caza de Somiedo que será de dos ejemplares por permiso de caza. En este territorio en los permisos de rebeco macho o hembra de "trofeo", se podrá cazar de manera optativa una hembra o macho de rebeco "trofeo", según los criterios técnicos emitidos por el Servicio de Caza y Pesca Fluvial (con abono de la tasa correspondiente).

6.9. En las Reservas Regionales de Caza durante el desarrollo de las cacerías de corzo en la modalidad de rececho, se podrá disparar sobre el jabalí con cupo de un ejemplar, abonándose la tasa complementaria del animal abatido.

6.10. En la Reserva Regional de Caza de Cangas del Narcea se autoriza a disparar al venado en los permisos de batida de jabalí que se celebren con las siguientes condiciones: 1. Si se abate un ejemplar macho, el animal quedará en poder del cazador que abate el animal excepto en caso de que se capture un ejemplar de características propias de trofeo en cuyo caso su trofeo (la cabeza) quedará en poder de la Administración del Principado de Asturias para su estudio, el resto del animal será para aprovechamiento del titular del permiso; 2. el cupo que se establece será de cuatro ejemplares por permiso; 3. la cacería finalizará cuando se cobre el cupo de la especie principal del permiso. En todos los casos se abonará la tasa complementaria correspondiente al animal cazado.

6.11. Otros menor: en la R.R. de Caza del Sueve-Piloña el cupo de arcea será de seis arceas por cuadrilla y día, así como los contemplados en la Disposición General de Vedas.

7. A las limitaciones a la caza que se contemplan en la Disposición General de Vedas de la temporada, apartado cuatro, se añaden en este Plan de Caza las siguientes:

7.1. En aquellas áreas de caza de las Reservas Regionales que incluyan áreas críticas de oso pardo, dentro de estas, solamente se podrá cazar el jabalí en la modalidad de rececho, si bien se entiende que se podrán realizar cacerías de rececho de cualquier otra especie cinegética. En estas áreas se podrán realizar aguardos sobre jabalí previo informe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial.

7.2. No se permiten batidas en las áreas: Bustieguas, (R.R.C. de Degaña) y Coronzos (R.R.C. de Cangas de Narcea).

7.3. En el ámbito del Parque Natural de Somiedo y en función de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión, el Plan de Caza tendrá en cuenta obligatoriamente la zonificación establecida y el régimen de usos comprendidos en cada zona. Asimismo se recogen estrictamente las medidas previstas en el Plan de Recuperación del Oso Pardo. De esta forma la normativa a aplicar será la siguiente:

7.3.1. Las zonas de Reserva Ecológica serán consideradas, a todos los efectos, como zonas de Refugio de Caza.

7.3.2. En todo el ámbito del Parque, la caza en batida se limitará al jabalí, prohibiéndose las mismas en las áreas de refugio invernal del oso pardo en las que la caza del jabalí se realizará mediante la modalidad de rececho o aguardo. En las Zonas de Alta Montaña, de Uso Restringido Especial y de Uso Agropecuario, la caza tendrá la categoría de uso autorizable, sometida a las condiciones generales derivadas de la Ley y Reglamento correspondiente.

7.3.3. La tenencia de un permiso de caza conlleva la autorización para circular por la Zona de Uso Restringido Especial de dos vehículos en la modalidad de rececho, y de 6 vehículos en la modalidad batida.

7.3.4. No se permiten batidas en el área de Pigüeña.

7.4. Queda vedada en todas las Reservas la caza de las 3 especies de liebre (*Lepus europeaus, Lepus granatensis* y *Lepus castroviejoi*), el zorzal común (*Turdus philomelos*), el zorzal charlo (*Turdus vicivorus*), la codorniz (*Coturnix coturnix*) y la perdiz roja (*Alectoris rufa*).

7.5. Queda prohibido abatir todos aquellos ejemplares, a excepción de las arceas, que como consecuencia de los diferentes estudios que se puedan realizar en las Reservas Regionales de Caza hayan sido marcados.

7.6. En las Reservas Regionales de Caza de Caso, Sobrescobio, Ponga, Piloña-Sueve y Aller se autoriza el uso de hasta un máximo de dos perros de rastro en las batidas de venado hembra.

7.7. En los permisos de caza en la modalidad de batida, el número mínimo de cazadores será el establecido en el Reglamento de Caza, siendo considerados como reservas los que figuren en el permiso como tales, de forma que podrán participar en la cacería tan sólo cuando alguno de los titulares no pueda iniciar la misma, no admitiéndose sustituciones una vez iniciada la cacería. Con el fin de garantizar la eficacia en las cacerías será precisa la participación de un mínimo de dos batidores en las batidas de venado hembra, y de dos batidores y dos perros en las de jabalí.

7.8. Durante la celebración de cualquier cacería de otras especies se permite disparar al zorro, sin que éste forme parte del cupo.

8. Muestras:

8.1. La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio e Infraestructuras podrá tomar muestras de aquellos animales abatidos que se considere procedente al objeto de realizar los estudios científicos necesarios para mejorar la gestión cinegética y el estado sanitario de los animales silvestres, pudiendo incluso retener temporalmente el ejemplar cazado, previo informe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial, sin que nada de ello afecte partes del animal necesarios para la homologación de los trofeos.

8.2. Con el objetivo de obtener información a los efectos de mejorar la gestión cinegética de las especies de caza mayor, en todos los permisos de caza de las especies venado, corzo y gamo (macho y hembra) se procederá, por parte de la Administración competente, a realizar extracción de un diente incisivo. En el caso de machos de las especies citadas incluido el rebeco, se procederá a realizar fotografía de la cabeza del ejemplar cazado.

8.3. En los permisos de caza, modalidad otras cacerías, de rebeco macho y hembra, además, por parte de la Administración, se procederá a retirar la cabeza del ejemplar capturado para realizar las mediciones y estudios precisos de cara a determinar las edades de estos animales y mejorar la gestión cinegética de la especie, siendo remitida ésta en el plazo de seis meses al titular del permiso de caza a cargo de la Administración.

8.4. En el caso de capturar por error en un permiso de caza de rebeco macho o hembra, venado macho o gamo macho, modalidad otras cacerías (no homologable) o, en la modalidad de selectivo, un ejemplar de características propias de trofeo o que no cumpla los criterios establecidos, el ejemplar cazado quedará en poder de la Administración competente para los estudios pertinentes. En estos casos se eximirá del abono de la tasa correspondiente al cazador que capturó la pieza, previo informe del Guarda responsable de la cacería y con la conformidad del Servicio de Caza y Pesca Fluvial.

9. Por motivos de control sanitario y dentro del protocolo de actuación de la Red de Vigilancia Sanitaria, en los casos en que en el desarrollo de un permiso de caza en la modalidad de rececho, se localizase un individuo de cualquier especie sometida a aprovechamiento cinegético, que presente signos y síntomas de parecer enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el Guarda responsable de la cacería podrá autorizar su sacrificio por parte del titular o titulares del permiso de caza sin generar liquidación alguna de tasa y siempre bajo su supervisión directa, nunca serán abatidos estos animales por iniciativa del cazador. En todo caso se seguirá estrictamente lo establecido en el protocolo de control sanitario aprobado mediante Resolución expresa. Estos animales en ningún caso podrán ser retirados por el cazador que los abate.

10. Los permisos de caza son personales e intransferibles, por lo que ningún cazador que no figure en el permiso podrá disfrutar del mismo. El Guarda responsable de la cacería podrá limitar el número de acompañantes en el permiso de caza. No se admitirán menores de edad en la celebración de cacerías sin estar acompañados de padre o tutor legal y demostrado documentalmente. Por motivos de seguridad y control en las cacerías que se celebren en las Reservas Regionales de Caza, previo a su celebración se cubrirá una ficha que recoja los datos de todos los participantes en la cacería, incluidos los acompañantes si los hubiere y los monteros en las batidas.

11. Las cacerías se consideran finalizadas, además de las causas establecidas en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Caza, según lo establecido en el apartado 2.9. de la Disposición General de Vedas para la temporada.

—•—

RESOLUCION de 7 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba la Disposición General de Vedas para la temporada 2007-2008 en el territorio del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley, oído el Consejo Regional de la Caza, en su reunión de 5 de febrero de 2007, se aprueba la Disposición General de Vedas que regirá en la temporada de caza 2007-2008 en el territorio del Principado de Asturias:

1. DE LOS TERRENOS CINEGETICOS

1.1. Terrenos sometidos a régimen cinegético especial:

Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial se relacionan como anexo a esta Resolución. Esta relación podrá variar en su calificación a lo largo del período de vigencia de esta Resolución, actualizándose en el correspondiente Registro.

1.2. Terrenos de aprovechamiento cinegético común:

Los que no estén sometidos a régimen cinegético especial.

2. DE LA CAZA MAYOR

2.1. Epocas de caza:

Rebeco:

Rececho: de 7 de abril a 29 de junio de 2007 y de 1 de agosto a 15 de noviembre de 2007.
Batida: de 1 de septiembre a 28 de octubre de 2007.

Corzo:

Machos:
Rececho: de 11 de abril a 29 de junio y de 1 de septiembre a 28 de octubre de 2007.
Batida: de 1 de septiembre a 28 de octubre de 2007.

Hembras:
Rececho: de 12 de diciembre de 2007 a 17 de febrero de 2008.
Batida: de 1 de noviembre a 30 de diciembre de 2007.

Venado:
Rececho: de 8 de septiembre de 2007 a 28 de febrero de 2008.
Batida: de 9 de septiembre de 2007 a 28 de febrero de 2008.

Gamo:

Rececho: de 14 de octubre de 2007 a 2 de marzo de 2008.

Jabalí:

Rececho y aguardo: de 14 de abril de 2007 a 17 de febrero de 2008, con las excepciones incluidas en el Plan de Caza de las Reservas R. de Caza 2007-08.
Batida: de 1 de septiembre de 2007 a 17 de febrero de 2008.

2.2. Duración máxima de los permisos:

Para cazadores no turistas:

Recechos venado hembra, gamo hembra, gamo selectivo y otras cacerías de gamo macho (no homologables): 1 día.
Rececho de corzo hembra: 1 día.
Recechos de rebeco, venado y gamo calidad trofeo y otras cacerías de rebeco, macho y hembra y venado macho (no homologable): 2 días.
Recechos de corzo macho: 3 días.
Recechos de jabalí: dos días.
Batidas con carácter general: 1 día.

Para cazadores turistas:

Un día más en todos los permisos.

2.3. Días hábiles:

Rececho de rebeco y venado macho (trofeos y otras cacerías): miércoles, jueves, sábados y domingos.
Rececho de corzo macho y hembra: todos los días de la semana.
Rececho de gamo macho y hembra: de lunes a domingo.
Rececho de venado hembra: miércoles, jueves, sábados, domingos y demás días festivos de carácter nacional o regional.
Rececho de jabalí: miércoles, jueves, sábados, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional.
Batidas con carácter general: jueves, sábados, domingos y demás días festivos de carácter nacional o regional.

Los cazadores con permisos de turismo dispondrán de un día más en los recechos de rebeco, venado, gamo, jabalí y corzo (modalidad trofeo), que podrá ser el anterior o el posterior a los días hábiles del permiso de caza establecidos con carácter general. Por interés cinegético y por causas debidamente justificadas se podrán realizar modificaciones en las fechas.

2.4. Particularidades a la norma:

En el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza se establecen particularidades respecto a los días hábiles, cupos, duración de permisos y períodos para la caza en el rececho y la batida.
En los planes técnicos de caza de los Cotos Regionales, y debidamente justificado, se podrán modificar los días hábiles de caza aunque este cambio no podrá suponer semanalmente más de los días computados para cada cacería según especie y modalidad de caza. En cualquier caso esta modificación deberá permitir un descanso semanal mínimo de dos días por área de caza.

2.5. Horas hábiles:

En general se podrá practicar la caza desde el orto al ocaso.

2.6. Modalidades de caza:

2.6.1. Rececho:

Modalidad practicada por un solo cazador acompañado por el Guarda o el guía de caza; se practicará sobre rebeco, venado, corzo, gamo y jabalí.

2.6.1.1. Rececho trofeo:

Modalidad practicada sobre rebeco macho y hembra, venado macho, corzo macho y gamo macho, de características propias de trofeo.

2.6.1.2. Otras cacerías:

Modalidad practicada sobre rebeco macho y hembra, venado macho y hembra, gamo macho y hembra, corzo hembra y jabalí. Esta modalidad se practicará sobre ejemplares de rebeco macho y hembra, venado macho y sobre gamo macho con trofeos no homologables y cuyas características se determinarán según los criterios técnicos establecidos por el Servicio de Caza y Pesca Fluvial. Con carácter general para las cacerías modalidad otras cacerías, de ejemplares no homologables de rebeco macho y hembra, de venado macho y gamo macho se habilitará un sistema de control sobre los animales abatidos que se desarrollará en el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza.

Por causas de fuerza mayor, como graves daños a los cultivos, seguridad vial, alarma social o perjuicio grave a especies catalogadas en "Peligro de Extinción", se podrán desarrollar excepcionalmente cacerías en la modalidad otras cacerías en forma de aguardos, con autorización expresa para cada caso previo informe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial y a petición de la Junta Directiva del acotado. Estas cacerías se podrán desarrollar por un solo cazador acompañado del Guarda de campo del acotado y/o bajo la supervisión directa del mismo, cualquier día de la semana, con una duración de uno a tres días.

2.6.1.3. Selectiva:

Modalidad de rececho que se practica con el objeto de eliminar ejemplares cuyas características fenotípicas indican poco futuro como trofeos. Se practicará sobre gamo (de acuerdo a los criterios técnicos establecidos) y excepcionalmente sobre otras especies.
El rececho de jabalí se practicará preferentemente en aquellas áreas en las que no se programen batidas por ser frecuente la presencia de oso pardo (*Ursus arctos*), según Resolución de 3 de julio de 2003, entre el 1 de diciembre y el 15 de agosto. Estos recechos se programarán en el Plan

de Caza de las Reservas y en los Planes Técnicos de los Cotos Regionales, pudiendo estudiarse autorizaciones específicas por otras causas justificadas.

2.6.2. Batida:

En Reservas Regionales de Caza: Modalidad practicada en cuadrillas, cada una de las cuales estará formada por un mínimo de 8 cazadores y un máximo de 15, auxiliados por un máximo de 8 batidores o monteros, que no podrán portar armas ni productos de pirotecnia, asimismo se autoriza el uso de un máximo de ocho perros de rastro. Los cazadores que figuran en el permiso como reservas podrán participar en la cacería tan sólo cuando alguno de los titulares no pueda iniciar la misma, no admitiéndose sustituciones una vez iniciada.

En el resto de terrenos cinegéticos: Modalidad practicada en cuadrillas, cada una de las cuales estará formada por un mínimo de 8 cazadores y un máximo de 15, auxiliados por un máximo de 10 batidores o monteros, que no podrán portar armas ni productos de pirotecnia. En las batidas, está autorizado el empleo de perros hasta un máximo de 10. En las batidas de venado se autorizará el empleo de un máximo de 5 perros.

2.7. Cupos de caza:

2.7.1. Cupos en Reservas Regionales de Caza:

En los recechos de trofeo de corzo, venado macho, rebeco macho y hembra y gamo macho: un ejemplar adulto por cacería.

En la modalidad de otras cacerías (no homologable) de venado macho, rebeco macho y hembra y gamo macho: un ejemplar por cacería, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos, con las excepciones detalladas en el Plan de Caza de las Reservas.

En los recechos de gamo selectivo: un ejemplar por cacería.

En los recechos de gamo hembra: un ejemplar por cacería.

En los recechos y batidas de venado hembra: el que se especifique en el Plan de Caza para cada Reserva.

En los recechos de jabalí: dos ejemplares adultos por cacería.

En las batidas de jabalí: cinco ejemplares por cacería.

En el Plan de Caza de las Reservas se podrán incluir modificaciones para la caza selectiva, ejemplares no homologables y control de poblaciones de venado, gamo, rebeco y jabalí según las necesidades de gestión de las Reservas Regionales de Caza.

2.7.2. Cupos en Cotos Regionales y Privados de Caza:

En las cacerías de corzo, venado macho y rebeco: un ejemplar adulto por permiso con carácter general, excepto en los casos que se especifique en el Plan Técnico y de aprovechamiento del Coto Regional de Caza.

En la modalidad de batida para el corzo, se autoriza la caza del jabalí en las condiciones establecidas para esta especie.

En los recechos de jabalí: dos ejemplares por permiso.

En los aguardos de jabalí (otras cacerías): dos ejemplares adultos por cacería.

En las batidas de jabalí y cacerías de venado hembra: los que asigne la sociedad adjudicataria de su gestión, o el titular del coto, y se establezcan en los planes de aprovechamiento aprobados no pudiendo superarse el cupo de cinco ejemplares por cacería las batidas de jabalí y de dos ejemplares por cacería en las de venado hembra.

2.7.3. Cupos en zonas de aprovechamiento cinegético común:

En las batidas de jabalí: cinco ejemplares, que se precintarán de acuerdo a la normativa.

2.8. Protección a la caza mayor:

Queda prohibido:

2.8.1. La caza de crías de venado, gamo, corzo, jabalí y rebeco.

2.8.2. La caza de hembras seguidas de cría, excepto en los permisos de caza de rebeco hembra no homologable (otras cacerías).

2.8.3. La caza de machos adultos de gamo, corzo y venado desmogados.

2.8.4. El ejercicio de la caza mayor en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento cinegético común (zonas libres), excepción hecha de las cacerías que expresamente autorice la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

2.9. Finalización de las cacerías en las Reservas Regionales de Caza y territorios dependientes de la gestión cinegética del Principado de Asturias.

Además de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Caza, de acuerdo a lo siguiente:

2.9.1. Rececho: Cuando se produzca un lance con sangre o tres lances con disparos pero sin producir sangre.

2.9.2. Batida de jabalí, venado hembra y corzo:

Cuando se efectúen cuatro ganchos sin sangre o tres con sangre. A los efectos de organización no se podrán interrumpir la celebración y desarrollo de las cacerías por un intervalo superior a dos horas. Las cacerías finalizarán cuando se consiga abatir la pieza principal del permiso de caza.

Por incumplimiento manifiesto de las normas de desarrollo y seguridad de cacerías independientemente de la titularidad de la gestión cinegética del terreno.

3. DE LA CAZA MENOR

3.1. Epocas de caza:

Caza menor en general:

Desde el tercer domingo de octubre de 2007 al último domingo de enero de 2008.

Zorro:

Desde el tercer domingo de octubre de 2007 al 17 de febrero de 2008, para las cacerías específicas de zorro y para las demás cacerías autorizadas de cualquier modalidad y especie cinegética.

Media veda:

Desde el 9 al 19 de agosto de 2007, exclusivamente en aquellos cotos que lo soliciten.

3.2. Especies objeto de caza durante la media veda:

Durante la media veda se podrán cazar las siguientes especies: zorro (*Vulpes vulpes*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravía (*Columba livia*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), gaviota argéntea (*Larus argentatus*), gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*) y corneja (*Corvus corone*).

La caza del zorro durante la media veda se realizará sin el auxilio de perros, salvo en el caso de cacerías específicamente autorizadas.

3.3. Días hábiles:

Jueves, domingos y demás festivos de carácter nacional o regional.

No obstante, debidamente justificado, dichos días podrán ser modificados en los planes de aprovechamiento siempre que dicho cambio no suponga incremento del número de días hábiles que semanalmente correspondan por aplicación de la norma general arriba expuesta, excepto en el zorro, para el cual no se establece dicho límite.

Queda prohibida la realización de cacerías de menor durante las fechas y en las áreas del coto en que esté programada una cacería de mayor.

3.4. Horas hábiles:
En general se podrá practicar la caza desde el orto al ocaso.

3.5. Modalidades de caza.

3.5.1. En las Reservas Regionales de Caza.

En mano:

Acción combinada entre cuatro y seis cazadores, de un día de duración y acompañados de Guarda. Podrá autorizarse el empleo de perros en un número no superior a ocho.

3.5.2. En el resto de terrenos cinegéticos.

Al salto:
Un cazador acompañado de un máximo de tres perros.

En mano y sus variantes:

Acción combinada de dos a seis cazadores acompañados, o no, de perros (que nunca podrán ser más de ocho).

3.5.3. Cacerías de zorro.

En las cacerías específicas de zorro, tanto al salto como en mano, los perros, si se utilizaran, serán de rastro. En cualquier otra cacería autorizada de cualquier modalidad y especie se podrá cazar el zorro, sin que se considere como parte del cupo, en cuyo caso tampoco originará pago de cuota complementaria. La cacería se dará por finalizada una vez cobrado el cupo correspondiente al permiso específico de la misma.

3.6. Cupos de caza

3.6.1. Caza menor, al salto:

El número máximo de ejemplares por cazador y día, es de: 3 perdices rojas, excepción hecha en las repoblaciones para caza inmediata, donde el cupo será de:
10 perdices rojas.
4 arceas.
5 avefrías.
25 estorninos pintos.
Córvidos sin límite.
10 de otras especies.

3.6.2. Caza menor, en mano:

El número máximo de ejemplares por cuadrilla y día es de:
4 perdices rojas.
5 avefrías.
25 estorninos pintos.
10 de otras especies objeto de caza menor.
Córvidos sin límite.

El número máximo de ejemplares de arcea es de 6 por cada cuadrilla y día. En el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza podrán establecerse limitaciones o vedas sobre especies de caza menor.

3.7. Protección a la caza menor

3.7.1. En las cacerías de menor no podrá cazarse la perdiz roja (*Alectoris rufa*) cuando sus bandos tengan menos de cinco individuos, ni dejar éstos reducidos a menos de cuatro perdices por bando.

3.7.2. Queda prohibida la caza de la arcea (*Scolopax rusticola*) al paso, al amanecer y al atardecer.

3.7.3. Queda prohibido el empleo de reclamos de todo tipo.

4. DE LAS LIMITACIONES GENERALES EN BENEFICIO DE LAS ESPECIES CINEGETICAS Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SU CONTROL Y EL DE LA FAUNA SILVESTRE

4.1. Artes y métodos de caza, aplicaciones y prohibiciones.

Los únicos medios y artes autorizados para el ejercicio de la caza son las escopetas, rifles, arcos y aves de cetrería. Todos estos medios y artes se utilizarán debidamente documentados con las licencias o permisos de armas, guías de pertenencia y autorizaciones de posesión que en cada caso correspondan, documentos que serán presentados al Guarda responsable de la supervisión de la cacería.
Además de los métodos y medios de caza enumerados en el artículo 25 de la Ley de Caza del Principado 2/89, de 6 de junio, y Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna, queda prohibido en el ejercicio de la caza:

4.1.1. Las armas de aire comprimido y rifles de calibre 22.

4.1.2. Las postas, entendiéndose como tal la munición con perdigón de diámetro superior al del denominado doble cero.

4.1.3. Portar munición distinta a la correspondiente a la modalidad de caza que se ejercita (bala en caza mayor y perdigón en caza menor), excepción hecha para el zorro en las cacerías de mayor, al que se le podrá disparar únicamente con bala.

4.1.4. Cazar desde cualquier tipo de embarcación o vehículo.

4.1.5. Disfrutar de más de un permiso de caza por jornada.

4.1.6. Portar cada cazador más de un arma durante el desarrollo de las cacerías. En caso de cesión o préstamo del arma de caza, el titular emitirá la autorización pertinente según lo establecido en el Reglamento de Armas y Explosivos, este documento será presentado al Guarda responsable de la supervisión de la cacería antes del inicio de la misma.

4.2. Protección de la caza en general.

4.2.1. En los casos en que en una cacería legalmente autorizada se sobrepasase el cupo, si este hecho no fuera constitutivo de infracción, se procederá al decomiso de los ejemplares motivo del exceso que serán, en el caso de caza mayor, los mejores trofeos o de más peso del último gancho. Los animales decomisados serán entregados a un centro benéfico o se seguirá el protocolo establecido al efecto, en ningún caso podrán ser comercializados. En todo caso será responsabilidad del receptor de las piezas de caza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de inspección sanitaria de las piezas según establezcan las normas de la Consejería competente, o bien quedarán a disposición de la Administración competente en materia de caza para los usos que se determinen. El titular o titulares de la cacería estarán obligados a abonar la correspondiente cuota complementaria establecida.

En los Cotos Regionales de Caza, las piezas decomisadas en la forma y por los motivos arriba expuestos quedarán en poder de la sociedad adjudicataria.

4.2.2. Queda prohibida la suelta o repoblación de ejemplares de especies cinegéticas con el fin de su posterior caza sin que medie al menos un período de un año desde la fecha de la suelta, con la única excepción de aquellos cotos que en sus planes técnicos de caza así lo tengan aprobado, y según lo previsto para las zonas de prácticas cinegéticas y aquellas de carácter social que se autoricen expresamente.

4.2.3. Queda prohibida la caza en las zonas quemadas de una superficie superior a 10 hectáreas que hayan ardido con posterioridad al 1 de septiembre de 2006.

4.3. Protección del oso.

En aquellos territorios que se encuentren dentro de las áreas críticas de oso pardo según establece la Resolución de 3 de julio de 2003 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el catálogo de áreas críticas de oso pardo en el Principado de Asturias, en su punto cuatro, la única modalidad cinegética permitida entre el 1 de diciembre y el 15 de agosto será el rececho.

4.4. Vedas especiales.

4.4.1. En terrenos cinegéticos.

Queda vedada la caza de todas las especies, salvo autorización específica de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental en los siguientes terrenos cinegéticos:

Aquellos que en la actualidad están clasificados como de aprovechamiento cinegético común ubicados en los concejos de: Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Caravia y en todos aquellos sobre los que se haya iniciado un expediente relativo a su clasificación cinegética. A estos efectos se considerará iniciado el expediente desde la fecha de su publicación para información pública.

4.4.2. Sobre especies objeto de caza.

Queda vedada la caza de la grajilla (*Corvus monedula*), el zorzal común (*Turdus philomelos*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), la paloma zurita (*Columba oenas*), el zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), la codorniz (*Coturnix coturnix*), y las liebres (*Lepus castroviejoi*, *L. europeaus* y *L. granatensis*). No obstante y en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial donde los resultados de los estudios realizados indiquen una densidad de población de la liebre castellana (*Lepus granatensis*) suficiente para su aprovechamiento cinegético, podrá autorizarse su caza mediante permisos específicos y con un cupo de 1 ejemplar por permiso de caza.

5. PERROS

5.1. Sobre el adiestramiento de perros en los Cotos Regionales de Caza.

En los Cotos Regionales de Caza, las sociedades de cazadores que los gestionen podrán confeccionar un calendario en el que se indiquen las zonas para el adiestramiento de perros de muestra durante el mes de agosto, excepción hecha de los contemplado en los Planes Técnicos de Caza.

Días hábiles: jueves, domingos y festivos de carácter nacional o regional.

Período hábil: del 3 al 19 de agosto.

6. CAZA CON ARCO Y CETRERIA

6.1. Caza con arco.

La caza con arco podrá realizarse en aquellos terrenos cinegéticos, excepto Reservas de Caza, en los que así se recoja en sus Planes de ordenación cinegética o en los que se autorice específicamente una cacería recogida en su Plan de Aprovechamiento con este tipo de arma o medio. El permiso emitido al efecto recogerá el empleo de arco. La caza con arco en caza mayor se desarrollará en la modalidad de rececho; la caza menor con arco sólo se podrá practicar en zonas de prácticas cinegéticas y en repoblaciones intensivas para la caza inmediata que cuenten con autorización específica. Para la práctica de caza con arco será preciso disponer de licencia de caza tipo B y seguro de responsabilidad civil.

6.2. Caza con aves de presa.

La caza con aves de presa (cetrería) podrá realizarse en aquellos terrenos cinegéticos, excepto Reservas de Caza, en los que así se recoja en sus Planes de ordenación cinegética o en los que se autorice específicamente una cacería recogida en su Plan de Aprovechamiento con este tipo de arma o medio. El permiso emitido al efecto recogerá el empleo de aves de caza. Para la práctica de caza con aves de presa será preciso disponer de licencia de caza tipo B y seguro de responsabilidad civil.

7. CONTROL DE ESPECIES POR DAÑOS

7.1. Medidas de carácter general.

Cuando se aprecien daños graves, o bien un incremento sustancial de éstos, causados por especies cinegéticas, en cualquier terreno, la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental podrá adoptar el procedimiento adecuado para su control. En cualquier terreno, gestionado cinegéticamente por la Administración las cacerías a realizar podrán ser adjudicadas, previo informe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial, de modo discrecional, por motivos de interés social y de eficacia en el control de la especie causante de los daños, no siendo necesario modificar el Plan de Caza de las Reservas. En terrenos gestionados por sociedades de cazadores se estudiarán de forma particular las medidas a emprender, pudiendo contemplarse en estos casos cacerías de jabalí en la modalidad otras cacerías con forma de aguardos.

7.2. Cacerías de jabalí por daños en las zonas libres.

Las cacerías de jabalí, en aquellas zonas libres donde exista una problemática de daños, se efectuarán conforme al Plan de aprovechamiento elaborado por los servicios técnicos de la Consejería. Los animales capturados serán precintados siguiendo el mismo protocolo que se aplica en las Reservas Regionales de Caza. La distribución de cacerías se efectuará mediante sorteo público de acuerdo con el siguiente calendario: Recepción de instancias: 1-15 de junio de 2007. Sorteo: 21 de junio de 2007.

7.3. Planes de control de daños de jabalí y venado en cotos.

En aquellos Cotos Regionales o Privados de Caza con problemática de daños de jabalí y venado, las sociedades adjudicatarias o titulares de dichos terrenos cinegéticos podrán presentar planes de control de población. Estos planes sólo podrán ser aprobados si la sociedad solicitante establece un cupo de captura para dichas cacerías igual o superior a cinco jabalíes. En el caso del venado se estudiarán los casos particulares.

8. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CAZADORES Y ACOMPAÑANTES EN EL DESARROLLO DE CACERIAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De conformidad con lo dispuesto en el título 9.º del Decreto 506/71, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 4-4-1970, de Caza, y sin perjuicio de su regulación posterior, en materia de seguridad en cacerías se establece lo siguiente:

8.1. En todas las batidas y cacerías de caza menor que se celebren en el Principado de Asturias, todos los participantes en la cacería irán provistos de prendas, que cubran el torso y la espalda, de color naranja, rojo o amarillo, preferentemente fosforescentes. Se recomienda el uso de gorras de colores semejantes a las anteriores.

8.2. En las cacerías de batida (en cada gancho) no se podrán disparar las armas hasta tanto no se haya dado la señal de aviso convenida para ello, ni hacerlo después de que se haya dado por terminada la cacería o gancho, cuyo momento deberá señalarse de forma adecuada.

8.3. En el supuesto anterior se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores durante el desarrollo de la cacería, haciéndolo solamente, llegado el caso, por fuerza mayor y en acción propia de la cacería, siempre con el arma descargada y con conocimiento del responsable de la cacería o jefe de cuadrilla.

8.4. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar al puesto o después de abandonarlo.

8.5. Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

8.6. En todas las modalidades de caza los usuarios deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas; ante la presencia o proximidad de personas deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias, estando prohibido portar, exhibir o usar armas sin el fin propio de la cacería o de modo negligente o temerario, apuntar a través del visor a otros cazadores, terceras personas y/o bienes o animales distintos del objeto del permiso de caza.

8.7. Se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes quedando facultado el jefe de cuadrilla para colaborar en el cumplimiento de estos preceptos para la seguridad del desarrollo de las cacerías.

8.8. Las guías de circulación de piezas de caza, guías de transporte o resultados de cacerías estarán bajo la custodia de la Junta Directiva y/o del Guarda de Campo del Coto Regional de Caza, que serán responsables del uso de las mismas. Se prohíbe la tenencia de estos documentos por personal ajeno a la Junta Directiva y/o Guardería del Coto Regional de Caza. Las guías cuando acompañen a piezas de caza deberán estar conveniente selladas con el sello de la sociedad de cazadores titular del coto y firmadas por el Guarda de Campo del Coto Regional de Caza. No podrá retirarse del acotado pieza de caza alguna careciendo de guía o resultado de cacería convenientemente firmado por el Guarda de Campo y sellado por la sociedad de cazadores adjudicataria.

9. NORMAS DE ADJUDICACION DE PERMISOS DE CAZA EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA

9.1. Los cazadores y sociedades de cazadores que participen en el sorteo de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza y de permisos cedido a la Administración por los Cotos Regionales de Caza, deberán abonar la totalidad de los permisos concedidos en dicho sorteo en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación de permisos, excepto en el caso de que procedan a efectuar renuncia expresa mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en cuyo caso se deberán abonar solamente los permisos de caza aceptados. El impago de la correspondiente cuota de entrada en el plazo indicado, o la renuncia a permisos por parte de los cazadores y sociedades de cazadores participantes en el sorteo, supondrá la perdida de derechos sobre estos permisos considerándose cumplido el trámite de sorteo, por lo que los permisos de caza sobrantes y renunciados pasarán de forma automática al cupo de permisos de caza para cazadores de general. En cualquier modalidad de permiso de caza o tipo de cazador, si en el plazo máximo de siete días previos a la fecha de celebración de la cacería aún hubiese permisos sobrantes, por motivos de interés cinegético y económico y a los efectos de evitar la pérdida de permisos de caza, éstos podrán ser adjudicados, los lunes anteriores a la celebración de la cacería, de forma directa en el Negociado de Caza de la Dirección General de Recursos Naturales por riguroso orden de llegada de los interesados, debiendo abonarse en ese momento las correspondientes cuotas reglamentarias.

10. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—P.D. Resolución de 15 de septiembre de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-9-03), la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—3.181.

Anexo

A.1. Terrenos gestionados y administrados por la Consejería de Medio Ambiente:

* En los refugios, zonas de seguridad y cercados está prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza.

Refugios

Refugios regionales de caza

Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
DE LA RIA DE RIBADESELLA	RIBADESELLA	290
DE COVADONGA	AMIEVA	
	CANGAS DE ONIS ONIS CABRALES	12.294
DE RIOSECO	SOBRESCOBIO	150
DEL EMBALSE DE TANES	CASO	350
DE SAN ANDRES DE LOS TACONES	GIJON	100
DE LA GRANDA	GOZON	100
DE TRASONA	CORVERA DE ASTURIAS	100
DE LOS EMBALSES DE PILOTUERTO Y CALABAZOS	TINEO	500
DE CABO BUSTO	VALDES	543
DE BARANDON	VILLAYON	394
DE MUNIELLOS	CANGAS DEL NARCEA IBIAS	5.542
DE LA RIA DEL EO	CASTROPOL VEGADEO	2.280

Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
DE LAS AVES ACUATICAS	VILLAVICIOSA	1.500
DE LA RIA DE VILLAVICIOSA		
DEL BAJO NARCEA-NALON	MUROS DE NALON, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO	3.300
DE BARAYO	NAVIA Y VALDES	331

Reservas

Reservas regionales de caza

Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
DE PONGA	PONGA	20.082
DE CASO	CASO	29.834
DE SOBRESCOBIO	SOBRESCOBIO	6.792
DE PILOÑA	PILOÑA	5.477
DE ALLER	ALLER	22.352
DE PICOS DE EUROPA	CABRALES	3.865
DE SOMIEDO	SOMIEDO TEVERGA PROAZA QUIROS LENA YERNES Y TAMEZA BELMONTE	85.935
DEL SUEVE	COLUNGA CARAVIA RIBADESELLA PARRES PILOÑA	8.300
DE DEGAÑA	DEGAÑA	8.700
DE IBIAS	IBIAS	8.225
DE CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	10.581

Zonas de seguridad

Además de los supuestos recogidos en el art. 11.2 de la Ley 2/89, de 6 de junio, de Caza, se encuentran declaradas las siguientes

N.º	Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
Z.S. 01	NUBLEDO-TAMON	CORVERA DE ASTURIAS CARREÑO	345
Z.S.02	DEVA	GIJON	945
Z S.03	CANTERA EL PERECIL	CARREÑO	160
Z.S.04	BOINAS	BELMONTE DE MIRANDA	610
Z.S.05	OVIEDO	OVIEDO	11.867
Z.S.06	LLANERA	LLANERA	655
Z.S.07	GIJON	GIJON	9.550
Z.S.08	AVILES	AVILES	2.681
Z.S.09	CORVERA DE ASTURIAS	CORVERA DE ASTURIAS	1.220
Z.S.10	CASTRILLON	CASTRILLON	869
Z.S.11	SIERO	SIERO	1.219,50

Cercados y vallados

N.º	Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
C.V.01	BRAÑA DEL ZAPURREL	VILLAYON	1.500
C.V.02	MESA	G. SALIME	560,00
C.V.03	PUMAR DE LAS MONTAÑAS	CANGAS DEL NARCEA	1.625
C.V.04	RESELLINAS	CUDILLERO	400

A.2. Terrenos cuya gestión está cedida a asociaciones de cazadores:

Cotos Regionales de Caza

N.º	Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
055	CARRION	VILLAVICIOSA	3.800
056	LLANERA	LLANERA Y OVIEDO	11.740
057	TEVERGA	TEVERGA	3.750
058	LENA	LENA	16.790
059	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO	6.599
060	CABRALES	CABRALES	12.798
061	ABADIA DE CENERO	GIJON	5.412
062	SANTA EULALIA DE OSCOS	SANTA EULALIA DE OSCOS	4.712
063	LAS REGUERAS	LAS REGUERAS	6.585
064	PESOZ	PESOZ	3.897
065	BELMONTE	BELMONTE	17.085
066	VILLANUEVA DE OSCOS	VILLANUEVA DE OSCOS	7.298
067	TARAMUNDI SAN TIRSO DE ABRES	TARAMUNDI Y SAN TIRSO DE ABRES	11.357
068	RIBADESELLA	RIBADESELLA	7.160
069	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	13.689
070	GOZON	GOZON	7.575
071	SALAS	SALAS	22.711
072	COAÑA	COAÑA	6.580
073	ONIS	ONIS	5.054
074	PEÑAMELLERA BAJA	PEÑAMELLERA BAJA	7.884
075	GRANDAS DE SALME	GRANDAS DE SALME	11.255
076	BOAL	BOAL	12.028
077	EL FRANCO	EL FRANCO	7.804
078	NAVIA	NAVIA	6.162
079	SAN MARTIN DE OSCOS	SAN MARTIN DE OSCOS	6.656
080	VILLAYON	VILLAYON	11.286
081	GRADO	GRADO Y OVIEDO	23.304
082	VALDES	VALDES	34.625
083	NAVA	NAVA	5.300

N.º	Nombre	Concejos afectados	Superficie en has
084	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	45.766
085	ILLANO	ILLANO	10.022
086	SIERO-NOREÑA	SIERO, NOREÑA Y GIJON	20.515
087	LLANES	LLANES	26.359
088	CUDILLERO	CUDILLERO	9.439
089	COLUNGA-SELORIO	COLUNGA Y VILLAVICIOSA	8.627
090	SANTA LEUCADIA	VEGADEO	7.994
091	EL PORTAL	SARIEGO Y VILLAVICIOSA	22.751
092	BIMENES	BIMENES	3.269
093	SIERRA DE PULIDE	CASTRILLON Y CORVERA DE ASTURIAS	7.816
094	NALON	CANDAMO, ILLA PRAVIA Y SOTO DEL BARCO	13.249
095	CASTROPOL	CASTROPOL	10.269
096	PILOÑA	PILOÑA	16.173
097	LAVIANA	LAVIANA	13.099
098	AMIEVA	AMIEVA	7.390
099	ALLANDE	ALLANDE, CANGAS DEL NARCEA	34.307
100	LOS CUERVOS	PRAVIA	7.750
101	QUIROS	QUIROS	7.493
102	CABRANES	CABRANES	3.831
103	RIBADEDEVA	RIBADEDEVA	3.566
104	MIERES	MIERES, OVIEDO	16.123
105	MORCIN	MORCIN, RIOSA, SANTO ADRIANO, RIBERA DE ARRIBA	14.112
106	EL ESPLON	PEÑAMELLERA ALTA	7.949
107	VILLA LA SIDRA	NAVA	4.281
108	LA MAREA	PILOÑA	5.216
109	CARREÑO	CARREÑO	6.131
110	PARRES	PARRES	10.913
111	ALLER	ALLER	15.237
112	TINEO	TINEO	52.605
113	IBIAS	IBIAS	23.296

A.3. Terrenos sometidos a régimen especial, declarados sobre la base de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, vigentes en la actualidad, y cuya gestión corresponde a sus titulares:

Cotos privados de caza

N.º de coto	Nombre del coto	Concejos afectados	Superficie en has
10.003	PANDEMULES	CASO/PONGA	604

RESOLUCION de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la modernización del taxi.

Antecedentes de hecho

Primero.—Uno de los objetivos de la Administración del Principado de Asturias consiste en la modernización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismo —taxis—, mediante la adopción de medidas tendentes a la consecución de una mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios, así como la promoción de actuaciones en materia de seguridad ciudadana.

A tal fin, se considera fundamental culminar la labor que se ha ido gestando en anteriores ejercicios presupuestarios referente a la progresiva incorporación en los vehículos que prestan servicios de transporte interurbano del contador taxímetro, así como la adecuación técnica en aquellos que ya cuentan con dicho aparato para el cambio automático de tarifas. Se pretende, asimismo, la mejora de los sistemas de gestión y comercialización que favorezcan la transparencia en la prestación del servicio mediante la instalación de aparatos para la emisión de facturas del servicio realizado. Particularmente dirigida a las áreas rurales, se promoverá la instalación de sistemas de comunicación y radio por parte de cooperativas de trabajo asociado y agrupaciones de taxistas que en el pasado no hayan disfrutado de subvenciones para estos objetos. Y, finalmente, dada la gran sensibilidad que registra la demanda de medidas de seguridad para los vehículos de este sector, como consecuencia de los actos de delincuencia soportados por los profesionales del taxi, se aconseja se continúe apoyando la dotación de equipos de seguimiento y localización y otros mecanismos de seguridad al efecto en los vehículos.

Segundo.—En el presupuesto General del Principado de Asturias para el año 2007, se consigna la partida presupuestaria 17.04.513G.775.000 con un crédito de 300.000 euros destinado a tal fin. Dicho crédito podrá ser incrementado según disponibilidades presupuestarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones, y el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/1996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el resuelvo primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de 12 de enero de 2006, por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Por todo lo dicho,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000 euros) para la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del taxi, con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.775.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007.

Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones para la modernización del taxi, conforme a las bases que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—4.043.

Anexo I

BASES GENERALES

Primera.—*Objeto de la convocatoria, acciones a subvencionar y procedimiento de concesión:*

La presente Convocatoria tiene por objeto la modernización del sector del taxi, entendiendo como tal, la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Adquisición e instalación de aparatos taxímetros que permitan la introducción de cuatro tarifas y distingan de forma automática los períodos diurno, nocturno y festivo, así como para la instalación de aparatos para la emisión automática de factura del servicio realizado, con objeto de mejorar los sistemas de gestión y comercialización.
- Instalación de sistemas de comunicación y radio dirigidos a cooperativas de trabajo asociado o agrupaciones de taxistas en áreas rurales.
- Instalación de medidas de seguridad en el desarrollo del servicio mediante la instalación de mamparas de seguridad en los vehículos y de equipos de localización y control por satélite (GPS).

Estas inversiones deberán estar realizadas entre el período comprendido entre el día 1 de junio de 2006 y el 31 de mayo de 2007.

El procedimiento de concesión es el de prorrateo.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución las personas físicas o jurídicas titulares de autorizaciones de taxi (VT), con licencia residenciada en los concejos del Principado de Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (la Ley-Leg. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (la Ley-Leg. 18270/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable según modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

Tercera.—*Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial:

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado k) de los documentos a presentar.

Las solicitudes se formularán mediante modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y deberán presentarse antes del día 1 de junio 2007, en el Registro General del Principado, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, en la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

Vía telemática:

A través del portal de la Administración del Principado de Asturias http://www.princast.es (Gestiones en la web/Trámites en la Web/Solicitudes de Servicios), se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

a) (*) Documento nacional de identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder de representación.

b) (*) CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

c) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

d) (*) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, emitida por el Servicio de Recaudación.

e) Autorización VT y licencia municipal.

f) Permiso de circulación del vehículo.

g) Declaración expresa y responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto para el que solicita la ayuda.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) (*) Justificación de la inversión realizada: Los gastos se justificarán, como regla general, mediante facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 2006 y el 31 de mayo de 2007, que serán originales a fin de poder ser diligenciadas y contrastadas en la Dirección General de Turismo. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurran a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Transportes y Puertos, certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Transportes y Puertos en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

Las facturas deberán ser presentadas junto con el listado oficial que se incorpora como anexo III a la presente Resolución.

Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada.

Toda factura deberá reunir los requisitos legales: Número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, así como el IVA. Se deberá acreditar fehacientemente el pago, bien mediante el "recibí" o "pagado" con la firma y el sello del proveedor, o bien mediante justificante bancario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción el en registro público correspondiente.

j) Memoria justificativa de la inversión realizada.

k) (*) Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Transportes y Puertos podrá solicitar cualesquiera otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio, y enviará por correo certificado, dentro de los 10 días siguientes al día que se indica en el justificante de recepción de la solicitud, original del resto de la documentación exigida —documentos señalados con el símbolo (*)—, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

La presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.—*Cuantía de las subvenciones y criterios de distribución:*

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán alcanzar como máximo el 50% del coste de la inversión que se realice, con el límite de 12.000 euros por solicitante.

El total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible, distribuyéndose proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Quinta.—*Compatibilidad de las ayudas:*

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención con los límites previstos en el art. 9.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

Asimismo ha de señalarse que esta subvención está sometida al régimen de mínimis.

Sexta.—*Organo competente, plazo de resolución y pago de la subvención:*

Los expedientes se instruirán y tramitarán por el Servicio de Transportes, el cual emitirá informe que será sometido a la Comisión de valoración.

Dicha Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Puertos, que actuará como Presidente, el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para la adopción y publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Al haberse presentado la justificación de la inversión realizada junto con la solicitud de concesión, el pago de la subvención se realizará una vez concedida la misma.

Séptima.—*Obligaciones del beneficiario:*

Se establece la obligación de los beneficiarios a:

- Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo serán obligación del beneficiario el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Procederá, asimismo, exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones, incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXIS).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL	CIF

3.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF

4.—VEHICULO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION: ☐

5.—DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (señalar con una X):

☐ DNI del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.

☐ Poder de representación.

☐ CIF de la empresa solicitante o NIF.

☐ Escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, o certificación del Registro Mercantil.

- □ Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.
- □ Autorización VT y licencia municipal.
- □ Permiso de circulación del vehículo.
- □ Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.
- □ Facturas originales de la inversión realizada.
- □ Documentos acreditativos de pago de las facturas señaladas.
- □ Modelo oficial de presentación de facturas.
- □ Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- □ Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: El solicitante .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª, sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y apellidos del interesado) ....., con DNI n.º ....., en representación de ....., con CIF ..... y con domicilio en (calle, piso letra, etc.) ...., localidad ....., provincia ....., código postal .....

DECLARA QUE:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

() Ha solicitado subvención con la misma finalidad a .....
() No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
() Ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis, por importe de ..... euros en los tres últimos ejercicios fiscales.
() No ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales.

AUTORIZACION:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2007.

(Firma del interesado)

—•—

RESOLUCION de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la reestructuración del sector del taxi.

Antecedentes de hecho

Primero.—En los últimos años se aprecia en varios concejos del Principado de Asturias un problema de dimensionamiento del sector del taxi, con la existencia de una oferta claramente superior a la demanda de este tipo de transporte.

A ello han contribuido, entre otras circunstancias, el descenso de la población de los municipios periféricos a consecuencia de la migración hacia núcleos urbanos, así como el bajo índice de natalidad que se padece.

Todo ello produce alteraciones en la normal prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, que aconsejan se impulsen actuaciones tendentes a la reestructuración del sector. En tal sentido, se estimó conveniente la continuación del programa dirigido a subvencionar la disminución de licencias de taxi en algunos concejos, a fin de lograr una adecuada dimensión de la oferta en los mismos. Las subvenciones mencionadas en el título son un mecanismo fundamental al respecto.

Segundo.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007, se consigna la partida presupuestaria 17.04.513G475.002 con un crédito de treinta y tres mil euros (33.000 euros) para la convocatoria pública de sub-

venciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias. Este crédito podrá ser incrementado según disponibilidades presupuestarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones, y el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/1996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el resuelvo primero de la resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de 12 de enero de 2006, por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28-12-2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Por todo ello,

R E S U E L V O

Primero.—Convocar públicamente la concesión de subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias, conforme a las bases que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de treinta y tres mil euros (33.000 euros) para la convocatoria pública de subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias con cargo a la partida presupuestaria 17.04.513G.475.002 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2007.

Tercero.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—4.042.

Anexo I

BASES GENERALES

Primera.—*Objeto y procedimiento de concesión:*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a reestructurar el sector del taxi, mediante el cese en dicha actividad de titulares de licencias de taxi de concejos del Principado de Asturias. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el Prorrateo.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución, las personas físicas o jurídicas titulares de autorizaciones para la prestación de servicios interurbanos (VT) y de licencias municipales para la prestación de servicios urbanos, residenciadas en los concejos del Principado de Asturias. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (la Ley-Leg. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (la Ley-Leg. 18270/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable según modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

Tercera.—*Requisitos:*

Los interesados en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la siguiente documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria:

a) Documento nacional de identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder de representación.

b) CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

c) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la legislación vigente, se acompañará fotocopia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

d) Certificación en la que conste que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones sociales.

e) Certificación en la que conste que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

f) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, emitida por el Servicio de Recaudación.

g) Autorización VT y licencia municipal.

h) Permiso de circulación del vehículo.

i) Compromiso fehaciente del peticionario de renunciar expresamente a la autorización de servicio interurbano (VT) y a la licencia municipal de las que sea titular en el supuesto de concedérsele la ayuda solicitada.

j) Acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento correspondiente por el que se apruebe la disminución del número de licencias de taxi y se establezca el coste por licencia; asimismo, debe constar en dicho acuerdo, el compromiso del resto de titulares de licencia del concejo de complementar estas ayudas con otra cantidad igual o superior a la subvención que, en su caso, corresponda.

k) Declaración expresa y responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto para el que solicita la ayuda.

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Fichero de acreedores.

La Dirección General de Transportes y Puertos podrá solicitar cualesquiera otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

La presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.—*Plazo y forma de presentación:*

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial:

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado k) de los documentos a presentar.

Las solicitudes se formularán mediante modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y deberán presentarse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Principado, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, en la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

Vía telemática:

A través del portal de la Administración del Principado de Asturias http://www.princast.es (Gestiones en la web/Trámites en la Web/Solicitudes de Servicios), se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Quinta.—*Organo competente:*

Los expedientes se instruirán y tramitarán por el Servicio de Transportes, el cual emitirá informe que será sometido a la Comisión de valoración.

Dicha Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Puertos, que actuará como Presidente, el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para la adopción y publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Sexta.—*Criterios de concesión y cuantía de la subvención:*

El importe definitivo de cada subvención se determinará, dentro del marco previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto, en función de las solicitudes que se presenten, teniendo en cuenta que la cuantía de las ayudas por solicitante será del 50% del valor determinado por el Ayuntamiento correspondiente, no pudiendo superar, en ningún caso la cantidad de 6.000 Euros.

El total de las subvenciones a conceder y el importe de las mismas se encontrará limitado por el importe del crédito disponible en la partida presupuestaria.

Séptima.—*Compatibilidad de las ayudas:*

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención con los límites previstos en el art. 9.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

Asimismo ha de señalarse que esta subvención está sometida al régimen de mínimis.

Octava.—*Pago:*

Para el pago de subvenciones deberá acreditarse previamente la realización de las finalidades para las que hayan sido concedidas. En este sentido, otorgada la ayuda, para proceder a su cobro, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el beneficiario, de acuerdo con lo indicado en la solicitud, haya renunciado de forma expresa a la autorización y licencia municipal de la que sea titular, acompañando justificante fehaciente de dicha renuncia. No procederá en ningún caso el otorgamiento de la subvención en caso de transmisión de la licencia y/o autorización.

b) Que el beneficiario acredite el efectivo cumplimiento del pago recogido en el apartado j) de la base tercera, en los términos establecidos.

c) Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación documental del cumplimiento de tales requisitos deberá realizarse antes del día 15 de septiembre de 2007.

Novena.—*Obligaciones del beneficiario:*

Se establece la obligación de los beneficiarios a:

- Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo serán obligación del beneficiario el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Procederá, asimismo, exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones, incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

MATRICULA VEHÍCULO	LICENCIA AYTO. Nº	AYUNTAMIENTO

2.—DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (señalar con una X):

○ DNI del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder de representación.

○ CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

○ En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la legislación vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

○ Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, emitida por el Servicio de Recaudación.

○ Autorización VT y licencia municipal.

○ Permiso de circulación del vehículo.

○ Compromiso fehaciente del peticionario de renunciar expresamente a la autorización de servicio interurbano (VT) y a la licencia municipal de las que sea titular en el supuesto de concedérsele la ayuda solicitada.

○ Acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento correspondiente por el que se apruebe la disminución del número de licencias de taxi, en el que conste, asimismo, el compromiso del resto de titulares de licencia del concejo de complementar estas ayudas con otra cantidad igual a la subvención que, en su caso, corresponda.

○ Fichero de Acreedores.

○ Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: El solicitante .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª, sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y apellidos del interesado) ....., con DNI n.º ....., con domicilio en (calle, piso letra, etc.) ....., localidad ..... provincia ....., código postal .....

DECLARA QUE:

- ○ No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ○ No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ○ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ○ No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ○ No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ○ No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- ○ No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

- □ Ha solicitado subvención con la misma finalidad a .....
- □ No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
- □ Ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis, por importe de ..... euros en los tres últimos ejercicios fiscales.
- □ No ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales.

AUTORIZACION:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2007.

(Firma del interesado)

—•—

RESOLUCION de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados a servicio público (taxis).

Antecedentes de hecho

Primero.—Resulta muy aconsejable contar, en el ámbito de los servicios de taxi de los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con un mínimo de vehículos adaptados a personas con problemas de movilidad de cara a favorecer la integración efectiva de las mismas.

A la consecución de este objetivo se orienta la ayuda regulada en la presente Resolución, a la que podrán optar los titulares de licencias y autorizaciones de transporte en autotaxi que incorporen vehículos nuevos acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida.

Segundo.—En el presupuesto General del Principado de Asturias para el año 2007 se consigna la partida presupuestaria 1704.513G.775.006 con un crédito de 60.000 euros destinado a tal fin. Dicho crédito podrá ser incrementado según disponibilidades presupuestarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones, y el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización del presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el resuelvo primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28-12-2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) para la convocatoria pública de subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de viajeros (taxis), con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.775.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007.

Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al transporte público de viajeros (taxis), conforme a las bases que se contienen en los anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—4.044.

Anexo I

BASES GENERALES

SUBVENCION PARA LA ADAPTACION DE VEHICULOS DE CATEGORIA M1 DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS (TAXIS)

Primera.—*Objeto de la convocatoria y acciones a subvencionar:*

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, podrá conceder, conforme a las disponibilidades presupuestarias, ayudas para la adquisición de vehículos nuevos así como para la reforma de los ya existentes, que se dediquen a la realización de servicios interurbanos de autotaxi y reúnan las características de accesibilidad definidas en esta Resolución.

Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición o reforma puede ser objeto de ayuda deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el punto 5, en el anexo A y en el anexo B de la Norma UNE 26494 (vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menos a 9 plazas incluido el conductor).

Serán subvencionables las actuaciones realizadas al amparo de la normativa antes mencionada y que hayan sido realizadas entre el día 1 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2007. No se considerará subvencionable el IVA soportado.

El procedimiento de concesión es el de prorrateo.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución las personas físicas o jurídicas titulares de autorizaciones de taxi (VT) con licencia residenciada en los concejos del Principado de Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legar de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (la Ley-Leg. 1815/1995); de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas (la Ley-Leg. 18270/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

Tercera.—*Documentación a presentar:*

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en la presente Resolución, la siguiente documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado m):

a) Documento nacional de identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder de representación.

b) CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

c) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita, y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

d) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, emitida por el Servicio de Recaudación.

e) Autorización VT y licencia municipal.

f) Permiso de circulación del vehículo.

g) Tarjeta de ITV del vehículo con la inspección técnica en vigor y la legalización de la o las reformas correspondientes para dedicarse al transporte de personas de movilidad reducida (elementos para facilitar el acceso o salida, y plazas para sujeción de sillas de ruedas).

h) Declaración expresa y responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto para el que solicita la ayuda.

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Justificación de la inversión realizada:

Los gastos se justificarán, como regla general, mediante facturas correspondientes al período comprendido entre el día 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007, que serán originales a fin de poder ser diligenciadas y contrastadas en la Dirección General de Transportes y Puertos. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurran a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Transportes y Puertos certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Transportes y Puertos en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

Las facturas deberán ser presentadas junto con el listado oficial que se incorpora como anexo III a la presente Resolución.

Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada.

Toda factura deberá reunir los requisitos legales: Número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, así como el IVA. Se deberá acreditar fehacientemente el pago, bien mediante el "recibí" o "pagado" con la firma y el sello del proveedor, o bien mediante justificante bancario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción el en registro público correspondiente.

k) Memoria justificativa de la inversión realizada.

l) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Transportes y Puertos podrá solicitar cualquier otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

En el caso de presentarse solicitud para más de un vehículo se presentarán tantas solicitudes como vehículos para los que se solicite subvención.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.—*Plazo y forma de presentación:*

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial:

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado k) de los documentos a presentar.

Las solicitudes se formularán mediante modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y deberán presentarse antes del día 1 de agosto de 2007 a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Principado, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, en la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

Vía telemática:

A través del portal de la Administración del Principado de Asturias http://www.princast.es (Gestiones en la web/Trámites en la Web/Solicitudes de Servicios) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Quinta.—*Cuantía de las subvenciones y criterios de distribución:*

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán alcanzar como máximo el 30% del coste de la inversión que se realice, con el límite de 20.000 euros por beneficiario por licencia de autotaxi.

El total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible. El crédito disponible se distribuirá de forma proporcional entre todos los solicitantes que cumplan las bases de la presente convocatoria.

Sexta.—*Compatibilidad de las ayudas:*

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención con los límites previstos en el art. 9.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

Asimismo ha de señalarse que esta subvención está sometida al régimen de mínimis.

Séptima.—*Organo competente, plazo de resolución y pago de la subvención:*

Los expedientes se instruirán y tramitarán por el Servicio de Transportes, el cual emitirá informe que será sometido a la Comisión de valoración, órgano competente para su valoración.

Dicha Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Puertos, que actuará como Presidente; el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para la adopción y publicación de la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Al haberse presentado la justificación de la inversión realizada junto con la solicitud de concesión, el pago de la subvención se realizará una vez concedida la misma.

Octava.—*Obligaciones del beneficiario:*

Se establece la obligación de los beneficiarios a:

- Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo será obligación del beneficiario el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligación de los beneficiarios de autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Novena.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Procederá, asimismo, exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones, incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1 DESTINADOS A SERVICIO PÚBLICO (TAXIS) PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL	CIF

3.- SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF

4.—VEHICULO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION: ☐

5.—DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (señalar con una X):

- ☐ DNI del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.
- ☐ Poder de representación.
- ☐ CIF de la empresa solicitante o NIF.
- ☐ Escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, o certificación del Registro Mercantil.
- ☐ Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.
- ☐ Autorización VT y licencia municipal.
- ☐ Permiso de circulación del vehículo.
- ☐ Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.
- ☐ Facturas originales de la inversión realizada.
- ☐ Documentos acreditativos de pago de las facturas señaladas.
- ☐ Modelo oficial de presentación de facturas.
- ☐ Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- ☐ Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: El solicitante .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª, sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y apellidos del interesado) ....., con DNI n.º ....., en representación de ....., con CIF ..... y con domicilio en (calle, piso letra, etc.) ...., localidad ....., código postal .....

DECLARA QUE:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

() Ha solicitado subvención con la misma finalidad a .....
() No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
() Ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis, por importe de ..... euros en los tres últimos ejercicios fiscales.
() No ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales

AUTORIZACION:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2007

(Firma del interesado)

RESOLUCION de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para el abandono de la profesión de transportista en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—El núcleo fundamental sobre el que se articulan los Presupuestos Generales del Gobierno del Principado de Asturias para el año 2007 es el desarrollo de políticas de generación de empleo, objetivo que no puede alcanzarse únicamente desde acciones públicas sino con el concurso de la iniciativa privada y los agentes sociales para constituir un sector productivo capaz de impulsar la economía regional y de crear empleo estable.

Dado que uno de los principales problemas que afectan al transporte de mercancías por carretera es la elevada edad de los transportistas autónomos, se han de establecer mecanismos adecuados a fin de que aquellas personas que hubieran realizado esta actividad, y que cuenten con una edad igual o superior a sesenta años, puedan abandonarla, contribuyendo con fondos públicos a fomentar el cese en la profesión.

Segundo.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007 se consigna la partida presupuestaria 1704.513G.475.001 con un crédito de 332.000 euros para tal fin. Dicho crédito podrá ser incrementado según disponibilidades presupuestarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones, y el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización del presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el resuelvo primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28-12-2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Por todo ello,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar un gasto por importe de trescientos treinta y dos mil euros (332.000 euros) para la convocatoria pública de subvenciones para el abandono de la profesión de transportista, con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.475.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007.

Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones para abandono de la profesión de transportista, conforme a las bases que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—4.045.

Anexo I

BASES GENERALES

Primera.—*Objeto y procedimiento de concesión:*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector de transporte público de mercancías por carretera, mediante la renuncia de la totalidad de las autorizaciones de las que sean titulares.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas es el de concurrencia competitiva.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución todas aquellas personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sean transportistas autónomos, con edad superior o igual a sesenta años e inferior a los sesenta y cinco.

2. Que tengan su domicilio legal en el Principado de Asturias.

3. Que sean titulares, de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años de un máximo de dos autorizaciones de transporte público de mercancías para vehículo pesado o ligero con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD, de ámbito nacional, comarcal, local o autonómico, domiciliadas en el Principado de Asturias. Durante dicho período deberán haber sido titulares, en todo momento, de al menos, una autorización no suspendida de las indicadas, permitiéndose únicamente una sola interrupción en dicha titularidad por un plazo que no supere un mes, siempre que sean titulares de al menos una autorización vigente en el momento de presentación de la solicitud.

4. Que sean titulares de permiso de conducción válido para vehículo de transporte público de mercancías durante un mínimo de diez años.

5. Que estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años de forma ininterrumpida, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere un mes.

6. Que se comprometan a abandonar la actividad de transporte público de mercancías por carretera, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transportes.

7. Que se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (la Ley-Leg. 1815/1995); de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas (la Ley-Leg. 18270/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

Tercera.—*Requisitos:*

Los transportistas autónomos interesados en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura en el anexo II, la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la presente convocatoria:

a) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante.

b) Certificación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.

c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años de forma ininterrumpida y de estar al corriente en el pago de las cuotas generadas.

d) Certificado expedido por la Dirección General de Tráfico acreditando la titularidad de permiso de conducción válido para vehículo de transporte público de mercancías o fotocopia compulsada de dicho permiso.

e) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas, obtenidas o solicitadas por el mismo objeto que el de la presente convocatoria. (Unicamente lo deberán presentar quienes hayan solicitado u obtenido tales ayudas).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Compromiso de renunciar a la totalidad de autorizaciones de transporte de que sean titulares, de abandonar la actividad de transporte público de mercancías por carretera en caso de resultar beneficiarios de las ayudas contenidas en esta Resolución y de devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reinicio de la actividad.

h) Además de los documentos expresamente determinados anteriormente, los peticionarios de las subvenciones podrán acompañar su solicitud con cuantos otros consideren que pueden servir para apoyar ésta.

La Dirección General de Transportes y Puertos podrá solicitar cualquier otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.—*Compatibilidad con las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Fomento:*

Los beneficiarios de las ayudas del Ministerio de Fomento destinadas a transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad durante el año 2007, que tengan domicilio legal y autorización o autorizaciones domiciliadas en el Principado de Asturias, podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones.

Asimismo ha de señalarse que esta subvención está sometida al régimen de mínimis.

Quinta.—*Plazo y forma de presentación:*

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial:

Las empresas interesadas en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución, la documentación, en original o copia compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, excepto la referida a la justificación de la inversión realizada, según se recoge en el apartado k) de los documentos a presentar.

Las solicitudes se formularán mediante modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Principado, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, en la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

Vía telemática:

A través del portal de la Administración del Principado de Asturias http://www.princast.es (Gestiones en la web/Trámites en la Web/Solicitudes de Servicios) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Sexta.—*Organo competente:*

Los expedientes se instruirán y tramitarán por el Servicio de Transportes, el cual emitirá informe que será sometido a la Comisión de valoración.

Dicha Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Puertos, que actuará como Presidente, el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, órgano competente para su resolución.

Séptima.—*Criterios de evaluación y cuantía máxima de la subvención:*

El importe definitivo de cada subvención se determinará, dentro del marco previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2007, en función del tiempo que reste al solicitante para cumplir la edad de 65 años.

El importe de dicha subvención será como mínimo de 1.200 euros, y como máximo de 4.000 por cada seis meses completos que al transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años.

En el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en dicha cuantía mínima, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- La dotación presupuestaria se distribuirá entre los titulares de autorizaciones para vehículo pesado y dentro de éstos entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en proporción a sus respectivos semestres, fijándose como criterio único de prioridad en el otorgamiento de las mismas la mayor edad del solicitante, concediendo la subvención en su cuantía mínima.
- En segundo lugar, se distribuirá entre los titulares de autorizaciones para vehículo ligero, de igual forma a la expresada para los titulares de vehículo pesado, concediendo las subvenciones en su cuantía mínima.

En ningún caso se podrán conceder subvenciones en cuantía inferior a la mínima señalada, entendiendo que en ese caso se aplicarían los criterios de prelación antes señalados.

El cómputo de los semestres completos se hará partiendo del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No podrá otorgarse ayuda alguna si en la citada fecha faltan menos de seis meses para cumplir los sesenta y cinco años.

Queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Octava.—*Plazo de concesión:*

Cuando en el plazo de seis meses desde la solicitud no haya recaído resolución expresa, podrá entenderse aquélla desestimada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Novena.—*Abono de la subvención:*

Para el pago de las subvenciones deberá acreditarse previamente la realización de las actuaciones o finalidades y gastos para los que hayan sido concedidas. En este sentido, otorgada la ayuda, para proceder a su cobro, deberá acreditarse el abandono de la actividad cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) El beneficiario, de acuerdo con lo que hubiera indicado en la solicitud, deberá renunciar a la autorización o autorizaciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda y a todas aquellas de transporte público de mercancías de que fuera titular, acompañando justificante de dicha renuncia.

b) Deberá comprometerse formalmente a abandonar desde ese momento y con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte, mediante presentación de declaración responsable por el peticionario de la subvención en dicho sentido.

c) Deberá renunciar al permiso de conducción válido para vehículo pesado en la Jefatura de Tráfico correspondiente, aportando justificante de dicha renuncia definitiva.

d) Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación documental del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento deberá realizarse antes del 15 de septiembre de 2007.

Décima.—*Obligaciones del beneficiario:*

Se establece la obligación de los beneficiarios a:

- Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo será obligación del beneficiario el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Procederá, asimismo, exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones, incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS TRANSPORTISTAS AUTONOMOS DE MERCANCIAS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2.-SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF

3.—DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (señalar con una X):

□ DNI del solicitante y del representante, en su caso.

□ Poder de representación.

□ NIF.

□ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

□ Certificación de la Dirección General de Tráfico.

□ Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.

□ Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.

□ Acreditación de las autorizaciones de transporte vigentes.

□ Compromisos del peticionario de abandonar la actividad.

□ Fichero de acreedores.

□ Declaración responsable de acreditación de la condición de beneficiario.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo. El solicitante: .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª, sector central derecho (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y apellidos del interesado) ....., con DNI n.º ....., con domicilio en (calle, piso letra, etc.) ....., localidad ....., provincia ....., código postal .....

DECLARA QUE:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos

Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo DECLARA QUE:

() Ha solicitado subvención con la misma finalidad a .....
() No ha solicitado subvención con la misma finalidad.
() Ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis, por importe de ..... euros en los tres últimos ejercicios fiscales.
() No ha obtenido subvención sometida al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales

AUTORIZACION:

Asimismo se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2007

(Firma del interesado)

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 21 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la disolución de la asociación denominada Asamblea Sindical para el Personal Laboral de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias (depósito número 33/1160).

Vista la solicitud de depósito del acuerdo de disolución de la asociación denominada Asamblea Sindical para el Personal Laboral de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 12.00 horas del día 15 de febrero de 2007 fue presentado por Abraham García García, en la U.M.A.C. de Oviedo, solicitud de depósito de la disolución de la denominada Asamblea Sindical para el Personal Laboral de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias (número de registro 33/1160).

Segundo.—Que el acuerdo de la Asamblea General por el que se aprueba la disolución de dicha asociación, fue adoptado por unanimidad en la reunión de fecha 1-2-2007.

Tercero.—Que la certificación del acta de dicha reunión está suscrita por Ana del Rosario Torres Baz y Paula Mogollón de Sande.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral); el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, el Director General de Trabajo y Empleo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Admitir el depósito de la disolución de la asociación denominada Asamblea Sindical para el Personal Laboral de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias.

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (calle Cabo Noval, 11, bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30 de enero de 2006, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 38, de fecha 16 de febrero de 2006).—3.943.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 28 de febrero de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a organismos intermedios del sistema de innovación regional (Programa Innova), y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el Instituto de Desarrollo Económico, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Asimismo el Instituto para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos en el ámbito regional, suscriben el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo (ADECE), en cuyo texto se determina el deseo de impulsar el desarrollo en Asturias de un sistema de ciencia y tecnología acorde con la estructura económica, industrial, social y de servicio de nuestra región, que tenga en cuenta los criterios de ciencia y tecnología para el desarrollo en Asturias, la valoración de los grupos de investigación y desarrollo, la coordinación con empresas y la mejora de la gestión.

En esta línea el IDEPA, lleva gestionando de forma anual una convocatoria pública de ayudas dirigidas a Organismos Intermedios del sistema de innovación regional (Programa Innova). Dado los resultados obtenidos en ejercicios pasados desde el IDEPA, se pretende convocar un año más las citadas ayudas dentro de la estrategia de trabajo que lleva a cabo el Principado de Asturias, dirigida a conseguir encuadrar todas las líneas de ayudas en el marco de sus previsiones presupuestarias, en el ámbito más amplio del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España en el período 2007-2013.

El IDEPA, con la aprobación de estas nuevas bases, pretende hacer un nuevo esfuerzo en la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos, garantizando la calidad de su actuación, utilizando las bases de datos corporativas y realizando un mayor esfuerzo en la atención a las empresas, bien directamente o bien a través de los Organismos Intermedios del sistema de innovación regional.

Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, y en atención a todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a Organismos Intermedios del sistema de innovación regional (Programa Innova), que se adjuntan a la presente Resolución, en su anexo I.

Segundo.—Convocar para el ejercicio 2007 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las citadas ayudas.

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2007, será de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el Presidente del IDEPA, con fecha 12 de febrero de 2007.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de 112.500 euros (ciento doce mil quinientos euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes, a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2007, será desde el día natural siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta el 5 de mayo de 2007, incluido.

Quinto.—Dejar sin efecto la Resolución de fecha 13 de marzo de 2006, por la que se establecían las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova) (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31-3-2006).

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 9 de marzo de 2007.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—4.340.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANISMOS INTERMEDIOS DEL SISTEMA DE INNOVACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA INNOVACION DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—*Objeto:*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico, en régimen de concurrencia competitiva, a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, radicados física y fiscalmente en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos de mejora de la innovación dirigidos a las empresas del sector industrial y servicios de apoyo industrial, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segunda.—*Beneficiarios:*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se encuentren encuadrados en los ámbitos de actuación de mejora de la Innovación en las empresas del Principado de Asturias, y que presten de forma habitual, estos servicios a empresas del sector industrial y de servicios de apoyo industrial.

2. Se entenderá por Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, a efectos de acceder a la condición de beneficiarios por esta línea de ayudas, a:

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas de los sectores industrial y servicios de apoyo industrial en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Las entidades que, con participación mayoritaria de capital público y personalidad jurídica propia, presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas de los sectores industrial y servicios de apoyo industrial en el ámbito territorial del Principado de Asturias, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las presentes bases, y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

A los efectos de las presentes bases se considerará empresa del sector industrial aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Asimismo se considerará empresa del sector de servicios de apoyo industrial a la que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que ésta esté directamente relacionada con las actividades industriales.

3. Aun considerando como prioritarios los sectores industrial y de servicios de apoyo industrial, los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional que habitualmente presten servicios a estos sectores podrán incluir, en aquellos proyectos realizados con participación empresarial, empresas que no pertenezcan a los sectores prioritarios, siempre que estas constituyan una minoría dentro del conjunto de beneficiarios.

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, las empresas y los colegios profesionales.

Tercera.—*Requisitos para obtener la condición de beneficiario:*

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellos Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrá obtener la condición beneficiario, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o aquellas asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán mantenerse tanto en la presentación de la solicitud, como en el momento de la concesión, en el del pago y en general a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Cuarta.—*Régimen de ayudas aplicable a las presentes bases:*

1. No constituyen ayudas estatales a efectos del artículo 87, apartado 1, del Tratado de la CE., aquellas ayudas concedidas para financiar el desarrollo de proyectos de mejora de la innovación dirigidos a las empresas, desarrolladas por Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, que tengan carácter interno y cuando los ingresos que generen su realización, vuelven a invertirse por el Organismo, en el desarrollo de nuevas actividades de la misma naturaleza.

2. En aquellos proyectos objeto de subvención, en los que participen empresas y de los que se derive una ayuda directa y cuantificable para las empresas participantes, esta ayuda que quedará amparada en el Reglamento de la CE n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006). Será requisito indispensable, para el abono de la ayuda, que junto con la cuenta justificativa, se aporte una declaración jurada del representante legal de cada empresa participante, relativa a las ayudas acogidas al régimen de mínimis, que hayan recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se hubiese aprobado la ayuda.

Quinta.—*Actuaciones subvencionables:*

1. Con carácter general, los organismos intermedios podrán solicitar subvención para uno o varios proyectos, dirigidos a empresas de los sectores industrial y de servicios de apoyo industrial, los cuales deberán ser viables técnica y económicamente. Cada proyecto individual deberá incluir conceptos subvencionables por un importe total superior a 6.000 euros, no pudiendo un único organismo presentar proyectos que en conjunto superen los 100.000 euros.

2. Con carácter general, podrán ser considerados susceptibles de subvención los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en el que se solicita la ayuda, y desarrollados en el ámbito de las actuaciones que se detallan a continuación.

2.1. Desarrollo y/o ejecución de proyectos que permitan ofrecer a las empresas la aplicación de servicios de asesoramiento externo novedoso en los ámbitos de:

- Gestión de la innovación
- Gestión de la calidad
- Excelencia empresarial
- Gestión del Medio Ambiente Industrial
- Diseño industrial, de producto y/o de imagen corporativa
- Innovación tecnológica
- Gestión de la producción
- Uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables
- Incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones
- Implantación y utilización de servicios telemáticos
- Cooperación entre empresas

2.1.1. Gastos subvencionables en este tipo de proyectos: Gastos de promoción y difusión del proyecto; contratación de colaboradores externos, incluido gastos de viaje y manutención; costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (para determinar el gasto subvencionable en materia de dietas, se aplicarán las cuantías que estén vigentes en cada momento, para el personal de la Administración del Principado de Asturias), gastos corrientes del Organismo derivados de la actuación (con un 10% máximo en función de coste de personal propio adscrito al proyecto). No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

2.2. Proyectos que contemplen la realización de labores de sensibilización, formación y difusión en los ámbitos mencionados en el apartado anterior.

2.2.1. Gastos subvencionables en este tipo de proyectos: Gastos de promoción y difusión del proyecto; contratación de colaboradores externos, incluido gastos de viaje y manutención; costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (con los límites establecidos en el apartado 2.1.1., para este tipo de gastos); gastos corrientes del Organismo derivados de la actuación (con un 10% máximo en función de coste de personal propio adscrito al proyecto). No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

2.3. Excepcionalmente y limitado a un año de actividad, podrá subvencionarse la puesta en marcha de aquellos proyectos de creación de Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional cuyo principal objetivo sea elevar el grado de implantación de novedosas técnicas de gestión que mejoren la competitividad de las empresas regionales.

2.3.1. Gastos subvencionables en este tipo de proyectos: Gastos derivados de la puesta en marcha del nuevo Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional. Incluyendo los de personal y funcionamiento, con un límite máximo de 60.000 euros.

3. A efectos del cálculo del gasto subvencionable, se considerará como tal el IVA real y definitivamente soportado por el solicitante cuando le suponga un coste real. En caso de sujeción a la regla de la prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad de la beneficiaria incluir el resultado final en sus obligaciones fiscales.

4. El beneficiario podrá subcontratar con terceros, la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 90%, del importe de la actividad subvencionada y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.—*Cuantía de la subvención:*

1. Con carácter general, las subvenciones podrán alcanzar hasta el 90% de los conceptos considerados subvencionables en el caso de aquellos gastos genéricos, entendiéndose por gastos genéricos aquellos destinados a detectar las necesidades del entorno empresarial, al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, y/o a la identificación de las carencias de los colectivos empresariales y soportados directamente por el Organismo Intermedio, y de hasta el 70% en aquellos conceptos considerados subvencionables, de carácter específico, entendiéndose por gasto específico la prestación de servicio y/o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de empresas las cuales participan en su formulación, ejecución, o financiación, en su caso. Sin que en ningún caso, las subvenciones superen los límites máximos de ayuda a obtener por esta línea, de acuerdo con la base cuarta.

2. Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las ayudas del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias, promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia, aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2005, con las que serán incompatibles.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptima.—*Formulario de solicitud:*

1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, el formulario de solicitud deberá encontrarse firmado por el representante legal del organismo, siendo preciso la presentación de un formulario de solicitud para cada uno de los proyectos para cuya realización soliciten la subvención. El formulario de solicitud comprende la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

1.1. *Documentación general*

a) Código de Identificación fiscal.

b) Documentos que acrediten la constitución legal de la entidad y los estatutos debidamente registrados, en los que deberá constar de forma explícita que carecen de ánimo de lucro y que su domicilio social se encuentre en el Principado de Asturias.

c) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, deberá adjuntar su DNI.

d) Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado o Cuentas anuales del último ejercicio cerrado y aprobadas por el órgano competente.

e) Certificado de exención total o parcial del IVA, con indicación de las actividades objeto de exención.

f) Fichero de acreedores según modelo previsto en el formulario de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

1.2. *Documentación específica*

a) Memoria de la actuación para la que se solicita subvención (descripción, objetivos que se pretenden, recursos humanos, materiales y financieros precisos para desarrollarla, planning detallado de actividades a realizar).

b) Relación de gastos previstos y/o realizados acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma, para su presentación el organismo intermedio o entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se admitirá como gasto subvencionable, aquel cuya presentación no cumpla lo establecido en este apartado. No se exigirá el cumplimiento de este requisito, en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados, con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

c) Aquella documentación específica, que se requiera en las presentes bases, para cada una de las actuaciones subvencionables.

2. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Octava.—*Presentación del formulario de solicitud:*

1. El formulario de solicitud de subvención se presentará completo, en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, www.idepa.es y www.asturias.es.

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización del solicitante para recabar los certificados a emitir por la Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

Novena.—*Subsanación y mejora:*

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el procedimiento se comprobará y se verificará que se hallen debidamente cumplimentados y documentados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases, o no estuviese acompañado de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décima.—*Instrucción y evaluación:*

1. Dentro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Area Económico-Administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, o persona en quién delegue.
- El Director General de Minería, Industria y Energía, o persona en quien delegue.
- El Director del Area de Proyectos Empresariales.
- El Director del Area Económico-Administrativa.
- El Director del Area de Innovación de Empresas.

Actuando como secretario de la Comisión personal del Area Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

3. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Undécima.—*Criterios de valoración:*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Criterio	Puntuación máxima
Calidad y grado de innovación del proyecto o actuación	Hasta 40 puntos
Concordancia con las políticas regionales de promoción empresarial	Hasta 30 puntos
Interés e impacto de la actuación en el entorno empresarial	Hasta 15 puntos
Adecuación y capacidad del Organismo Intermedio para la realización del Proyecto	Hasta 15 puntos

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención, así como para la priorización de las solicitudes de ayudas. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas fuera suficiente, para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. La Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécima.—*Resolución:*

1. La resolución motivada de concesión o desestimación de la ayuda, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión y denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas. La resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5, párrafo b), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercera.—*Justificación:*

1. Con carácter general el beneficiario de las ayudas contará con un plazo hasta 31 de diciembre del año natural en el que se concede la ayuda, para la ejecución de los proyectos presentados, salvo que en la resolución de concesión se determinase un plazo distinto en atención a las características del proyecto objeto de subvención.

2. El plazo concedido podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se

ha demorado la finalización del proyecto y siempre que la solicitud de aplazamiento, haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

3. La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificaran los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en las dependencias del IDEPA o también se podrá obtener a través de Internet en www.idepa.es.

A dicha cuenta justificativa, se acompañará de las facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes habrán de presentarse relacionados por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

4. De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-1-98).

5. La cuenta justificativa incluirá también la carta de devolución voluntaria, que es la devolución realizada por el beneficiario, de los remanentes no aplicados, más los intereses derivados de los mismos, sin que exista un previo requerimiento de la Administración.

6. Junto con la documentación acreditativa de la realización del proyecto, deberán aportarse una memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de subvención, al amparo de las presentes bases, y que contemple al menos los objetivos alcanzados, la relación de empresas participantes y los ingresos obtenidos. Asimismo se acompañará de un ejemplar de cada uno de los materiales publicitarios e impresos donde conste que la actuación esta subvencionada por el IDEPA.

7. Además de la cuenta justificativa el IDEPA, podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos, así mismo se podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

10. En aquellos proyectos objeto de subvención, en los que participen empresas y de los que se derive una ayuda directa y cuantificable para las empresas participantes, será requisito indispensable para el abono de la ayuda, que junto con la cuenta justificativa se aporte una declaración jurada del representante legal de cada empresa, relativa a las ayudas acogidas al régimen de mínimis, que hayan recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se hubiese aprobado la ayuda, que quedará amparada en el Reglamento de la CE n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Decimocuarta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.

2. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectúe que la misma está subvencionada por el IDEPA; para la cual deberá incluirse el logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias, en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en todos aquellos elementos de comunicación y promoción de las actividades subvencionadas. Según modelo que se recoge en la página web del IDEPA.

3. Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.

5. Los beneficiarios de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Decimoquinta.—*Pago de las subvenciones concedidas:*

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. No obstante lo anterior y cuando lo justifique la naturaleza del proyecto, al admitir fraccionamiento, por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe técnico, autorizará pagos fraccionados del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50%, de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

3. Excepcionalmente, por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-2000), modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 21-3-2001).

Decimosexta.—*Modificación:*

En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Le corresponde al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe del órgano instructor, autorizar dichas modificaciones, que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de tercero.

Decimoséptima.—*Incumplimiento, revocación y reintegro:*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la ayuda y al reintegro en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Una desviación a la baja menor o igual a un 20% de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3. En aquellos supuestos en lo que la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 20 y menor de un 40%, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado, en un 20%.

4. Cuando la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 40% y menor de un 60% y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado, en un 40%.

5. Cualquier desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, igual o superior al 60%, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación de la subvención.

6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Decimonovena.—*Cesión de datos:*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero, y en

aras de la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberá tener este mismo tratamiento.

3. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que este les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

4. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Vigésima.—*Régimen jurídico:*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y disposiciones concordantes de aplicación.

Anexo II

FORMULARIO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante

Razón Social | CIF

Población | Municipio | Provincia

Nombre y apellidos del representante legal | Cargo

Nombre y apellidos del responsable del proyecto | Cargo

Domicilio a efectos de notificación | CP

Población | Municipio | Provincia

Teléfono | Fax | e-mail

Web

2. Proyecto

Línea del proyecto:

1. GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN. ☐
2. GESTIÓN DE LA CALIDAD. ☐
3. EXCELENCIA EMPRESARIAL. ☐
4. GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE INDUSTRIAL. ☐
5. DISEÑO INDUSTRIAL, DE PRODUCTO Y/O DE IMAGEN CORPORATIVA ☐
6. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ☐
7. GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN. ☐
8. USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES. ☐
9. INCORPORACIÓN DE LAS TICs. ☐
10. IMPLANTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS TELEMÁTICOS. ☐
11. COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS. ☐

(Deberá marcar, obligatoriamente, la línea a la que presenta solicitud)

Título del proyecto

3. Importe total presentado y subvención solicitada

Importe total: € Subvención: €

4. Datos del Organismo Intermedio

Fecha de constitución | Objeto Social

	2004	2005	2006
Nº de miembros			
Presupuesto			
Empleados			

Entidad con ánimo de lucro | Entidad sin ánimo de lucro
Porcentaje de capital público | Tiene concedida exención de IVA
Porcentaje de capital privado | Tiene exención parcial de IVA
% prorrata de IVA (último año cerrado)

5. Sistemas de gestión certificados

Norma aplicable	Fecha concesión	Entidad certificadora

6. Empresas participantes

Razón Social	NIF	Municipio	IAE

7. Principales colaboradores externos

Razón Social | NIF | Localidad | IAE

Personal asignado al proyecto | Titulación | Especialidad | Experiencia
años
años
años
años

Actuación | Presupuesto

Razón Social | NIF | Localidad | IAE

Personal asignado al proyecto | Titulación | Especialidad | Experiencia
años
años
años
años

Actuación | Presupuesto

Razón Social | NIF | Localidad | IAE

Personal asignado al proyecto | Titulación | Especialidad | Experiencia
años
años
años
años

Actuación | Presupuesto

8. Otros colaboradores externos

Razón Social	Actuación	Presupuesto

9. Declaración jurada:

El abajo firmante en su calidad de representante legal del organismo o entidad que representa y a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 28 de febrero de 2007, declara:

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.

☐ Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

☐ Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria publica de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base duodécima, punto 2, de la Resolución de 28 de febrero de 2007).

Por poder:

Firma del representante legal y sello de la entidad solicitante:

Don/Doña. DNI

En a de de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Presupuesto global del proyecto

	Organismo Intermedio			
	Gasto genérico	Gasto específico	Contribución total	Subvención solicitada
1. GASTOS DE PERSONAL				
2. COLABORACIONES EXTERNAS				
3. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
5. IVA (Real y definitivamente soportado por el O.I.)				
6. OTROS GASTOS				
TOTAL				

Gastos genéricos: Aquellos gastos generados en un proyecto presentado por un Organismo Intermedio, que no pueden repercutirse de manera específica en cada una de las pymes participantes, pero si de manera general para la ejecución del proyecto.

Gastos específicos: Aquellos gastos generados en un proyecto presentado por un Organismo Intermedio, que pueden repercutirse de manera específica en cada una de las pymes y/u Organismo Intermedio participantes y que podrán ser cofinanciados por cada pyme y/u Organismo Intermedio beneficiario.

	Financiación del Proyecto	
	%	Nombre de las entidades financiadoras del proyecto
1. RECURSOS PROPIOS		
2. APORTACIÓN DE LAS EMPRESAS		
3. SUBVENCIONES		
4. OTRA FINANCIACIÓN		
TOTAL		

Guión de memoria técnica

IMPORTANTE: La evaluación técnica del proyecto se basará en los datos contenidos en esta memoria, por lo que se recomienda describir lo más detalladamente posible cada uno de los puntos indicados en este guión.

1. **Memoria del solicitante**

1.1. Actividad principal

1.2. Datos del solicitante

Tipo de entidad solicitante, personalidad jurídica, año de constitución, instalaciones, personal y número de asociados

2. **Memoria del proyecto**

2.1. Descripción del proyecto

Título. Descripción del proyecto y objetivos fundamentales que se esperan alcanzar. Calendario

2.2. Impacto del proyecto

Resultados esperados, cuantificados

2.3. Descripción técnica del proyecto

Fases del proyecto. Desarrollo temporal de las acciones a realizar. Presupuestos.

2.4. Equipo responsable del proyecto.

Relación de gastos de personal técnico interno directamente relacionado con el proyecto. Categoría profesional, experiencia y/o conocimientos relacionados con el proyecto (Se adjuntarán los correspondientes Curriculum Vitae). Salario bruto y horas de dedicación al proyecto.

2.5. Descripción de las actuaciones realizadas en las empresas participantes en el proyecto.

La descripción debe permitir que se identifique claramente que tipo de actividad se ha realizado en cada una y su utilidad dentro del proyecto. Actuaciones de cada empresa. Sectores a los que pertenecen las empresas.

2.6. Descripción de los servicios externos incluidos en el proyecto.

Servicios externos de estudio, análisis, diseño, desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones. La descripción debe permitir que se identifique claramente su utilización dentro del proyecto. Información sobre las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades. Relación del personal destinado al proyecto y Curriculum Vitae.

2.7. Descripción de gastos de viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto.

La descripción debe permitir que se identifique claramente su utilización dentro del proyecto, detallando las personas y responsabilidades en el proyecto.

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención

Don/Doña DNI

con poder suficiente para emitir el presente documento, en su calidad de:

CERTIFICA:

Que (*acuerdo del órgano de gobierno del organismo intermedio o entidad*)

en su reunión de fecha

de de 200

acordó autorizar a Don/Doña

en su calidad de (*cargo*)

a presentar una solicitud de subvención a esta línea de ayudas.

Firmo la presente certificación en:

En a de de 2007

Firma y sello

CERTIFICA:

Que Don/Doña

ostenta como (*cargo*)

poder de representación suficiente, de acuerdo con los estatutos del organismo intermedio o entidad, para presentar solicitudes de ayudas o subvenciones, en nombre de la citada entidad u organismo.

Firmo la presente certificación en:

En a de de 2007

Firma y sello

Declaración expresa responsable sobre diversas circunstancias relativas al organismo intermedio o entidad

Don/Doña DNI

en nombre y representación de

CIF

y domicilio en

Declara:

☐ Que el organismo o entidad que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la *Resolución de 28 de febrero de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova).*

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En		a		de		de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Declaración expresa responsable de otras ayudas

Don/Doña DNI

en nombre y representación de

CIF

y domicilio en

Declara:

☐ Que ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

☐ Que las empresas participantes en el proyecto han solicitado y/o recibido las ayudas sujetas al régimen de mínimis, que se mencionan a continuación, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Reglamento 1998/2006 CE, de fecha 15 de diciembre de 2006, DOCE número L 379 de 28/12/2006).

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En		a		de		de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

FICHA DE ACREEDOR

DATOS IDENTIFICATIVOS

Datos del acreedor

Denominación la empresa CIF

Domicilio CP

Población Provincia

Teléfono Fax e-mail

Alta de datos bancarios

Banco

Sucursal

Código (20 dígitos)

A cumplimentar por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en Datos del acreedor.

(Sello de la entidad) EL APODERADO,

Fdo:

Baja de datos bancarios

Si desea dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero, cumplimente aquí los códigos bancarios correspondientes:

En		a		de		de 2007

(Firma del acreedor o representante)

EJERCICIO DEL DERECHO A NO REITERAR LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En aplicación del artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, le informo que la documentación administrativa que se relaciona a continuación ha sido presentada en el IDEPA, declarando al respecto, que no se han producido modificaciones en relación con su contenido y que no han transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, quedo a su disposición para su presentación.

Documentación administrativa

Fecha	Documento	Expediente

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En		a		de		de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias **A SOLICITAR:**

A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova),* precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova),* precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias dirigida a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova),* precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
DNI / CIF:	**FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:**

En		a		de		de 2007

NOTA:
EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECABEN LOS CITADOS CERTIFICADOS, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de edificios e instalaciones pertenecientes al Principado de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

2.—*Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:*

2.1.a) Número de expediente: EXP/2/2007. b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en el centro de formación ocupacional de Langreo. c) División

por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Langreo. e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.750 euros. Precio por hora de servicio: 16,50 euros. g) Garantía provisional: 1.155 euros. h) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 7.4.7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.2.a) Número de expediente: EXP/3/2007. b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en el Centro Materno Infantil. c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Oviedo. e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 316.224 euros. Precio por hora de servicio: 18 euros. g) Garantía provisional: 6.324,48 euros. h) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

2.3.a) Número de expediente: EXP/4/2007. b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en el Area V de Atención Especializada (Hospital de Cabueñes, Ambulatorio Dr. Avelino González y Unidad de Toxicomanías, Gijón). c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Gijón. e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 417.855,75 euros. Precio por hora de servicio: 19,50 euros. g) Garantía provisional: 8.357,12 euros. h) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

2.4.a) Número de expediente: EXP/5/2007. b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en las bibliotecas públicas de Asturias (Biblioteca) "Ramón Pérez de Ayala" de Oviedo, y Biblioteca "Jovellanos" de Gijón). c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Oviedo y Gijón. e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 91.632 euros. Precio por hora de servicio: 17,25 euros. g) Garantía provisional: 1.832,64 euros. h) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 7.4.7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.5.a) Número de expediente: EXP/6/2007. b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en edificios del Principado de Asturias en zona Oviedo-El Cristo (edificio administrativo, sito en c/ Julián Clavería, 11, e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales). c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Oviedo. e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.498,50 euros. Precio por hora de servicio: 17,75 euros. g) Garantía provisional: 3.909,97 euros. h) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
d) Teléfono: 985 10 56 98.
e) Telefax: 985 10 59 04.

5.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación referida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, especificando en cada uno de ellos el contrato al que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente firmados por el licitador o persona que le represente.
c) Lugar de presentación: Registro Entrada.
   1. Entidad: Consejería de la Presidencia.
   2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
   3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
e) Admisión de variantes: No.

6.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Sala de Reuniones de la Consejería de la Presidencia.
b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
c) Localidad: Oviedo.
d) Fecha: Conforme a lo señalado en la cláusula 8.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
e) Hora: Doce horas.

7.—*Otras informaciones...*

8.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 16 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica (P.A.: La Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones).—4.686.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de resolución por la que se extingue el derecho a la pensión de jubilación en la modalidad no contributiva de doña M.ª Luisa García Alvarez.

Habiendo sido devuelta por el servicio Correos la notificación de la resolución recaída en el expediente citado, mediante el presente anuncio se notifica a doña María Luisa García Alvarez, con último domicilio conocido en Casa Marcelo, La Granda-33440, Gozón, la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva, con efectos económicos de 31-1-07, en cumplimiento de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento íntegro de este acto puede comparecer en el plazo de 10 días en la Oficina de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo-33005, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado y dispondrá de un plazo de 30 días para interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE 11-4-95).

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—4.049.

—•—

NOTIFICACION de resoluciones de revocación parcial de solicitudes de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de viviendas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Pedro Vizarraga Barrul (expte.: 87/05/G-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede revocación parcial de la solicitud de ayudas estatales para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.052(1).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Pedro Vizarraga Barrul (expte: 87/05/G-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede revocación parcial de la solicitud de ayudas autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.052(2).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a María Nieves Ordieres Martínez (expte.: 248/05/G-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede revocación parcial de la solicitud de ayudas estatales para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.052(3).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Javier Luis Alguero Cuervo (expte.: 263/05/G-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede revocación parcial de la solicitud de ayudas estatales para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.052(4).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Javier Luis Alguero Cuervo (expte.: 263/05/G-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede revocación parcial de la solicitud de ayudas autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.052(5).

—•—

NOTIFICACION de resoluciones de aceptación de renuncia parcial de solicitudes de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de viviendas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Salomé García González (expte.: 126/05/O-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede a la aceptación de renuncia parcial de la solicitud de ayudas autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.053(1).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don José Cerrillo Fuente (expte.: 808/06-12006/O-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede a la aceptación de renuncia parcial de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.053(2).

—•—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Pablo Olivan Blázquez (expte.: 838/05-2/O-A), que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede a la aceptación de renuncia parcial de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses

legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.053(3).

—•—

NOTIFICACION relativa al expediente de ayudas estatales a la rehabilitación de vivienda para su arrendamiento posterior.

Notificación relativa a trámite de audiencia recaído en el expediente de ayudas estatales a la rehabilitación de vivienda para su arrendamiento posterior 35/05-3/O-R, del que es interesado Antolín Fernández Antuña, con DNI 09423549N, que se tramita en la Dirección General de Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por el interesado, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Para conocimiento íntegro del expediente mencionado, y antes de dictar la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/92 precitada, el interesado podrá comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.054.

—•—

NOTIFICACION de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento. Expte.: 3/22006/GP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Manuel Vega-Arango Viña, que por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Vivienda.—4.055.

—•—

NOTIFICACION relativa a expedientes de ayudas a compra de vivienda (comunicación de resoluciones).

Notificación relativa a la resolución de solicitud de financiación de adquisición de vivienda (expediente 1844/2005) efectuada por don Kamel Abdelmoula, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(1).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de financiación de adquisición de vivienda (expediente 2494/2006) efectuada por doña Johanna Rodríguez Botana, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(2).

Notificación relativa a la resolución de solicitud de financiación de adquisición de vivienda (expediente 2026/2006) efectuada por doña M.ª Luz Martínez Rodríguez, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(3).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de financiación de adquisición de vivienda (expediente 365/2006) efectuada por doña Josefina Hernández Luna, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(4).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de subvención de adquisición de vivienda (expediente 1102/2005) efectuada por don Fernando Menéndez Menéndez, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(5).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de subvención de adquisición de vivienda (expediente 933/2006) efectuada por doña María Teresa Pérez Linares, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(6).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de subvención de adquisición de vivienda (expediente 1025/2005) efectuada por doña María José González Tamargo, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda,

en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(7).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de subvención de adquisición de vivienda (expediente 1808/2005) efectuada por doña María Fernanda Martínez Ruisánchez, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(8).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses (expediente 852/2000) efectuada por don doña Ana Sánchez Nava, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(9).

—•—

Notificación relativa a la resolución de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses (expediente 473/2000) efectuada por don Alvaro Manuel Fernández Collado, que se tramita en la Sección de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por los solicitantes y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999.

Para conocimiento íntegro del contenido de la notificación mencionada cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, los solicitantes podrán comparecer en la Sección de Ayudas a la Compra de Vivienda, en el Edificio de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, planta 3.ª, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de ese anuncio.

En Oviedo, a 23 febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.107(10).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Oviedo, 15 de marzo de 2007.—La Jefa de la Sección de Notificaciones.—4.478.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33001225854	METALURGICA DEL NALON S.	LG MERINAN	33934	LANGREO	02	33 2006 016856606	0506 0506	37.207,63
0111	10 33004392401	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	AV COLON 22	33013	OVIEDO	03	33 2006 019515618	0706 0706	378,08
0111	10 33004392401	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	AV COLON 22	33013	OVIEDO	03	33 2006 019515719	0706 0706	109,03
0111	10 33005317739	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL PADRE ARINTERO 8	33400	AVILES	03	33 2006 019518648	0706 0706	709,92
0111	10 33005358155	ALVAREZ FERNANDEZ AURELI	LG LA LUNA	33870	TINEO	03	33 2006 019518850	0706 0706	683,68
0111	10 33007053534	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2006 019525621	0706 0706	180,26
0111	10 33007086472	GARCIA GARRIDO MELQUIADE	CL LIBERTAD 10	33206	GIJON	21	33 2006 000012150	0302 1205	13.208,91
0111	10 33007768203	CONTRALUZ COLOR S.L.	AV FERNANDEZ BALSERA	33400	AVILES	03	33 2006 019529156	0706 0706	451,26
0111	10 33100579585	GIDECON, S.L.	CL EZCURDIA 37	33202	GIJON	02	33 2006 020522192	0606 0606	751,29
0111	10 33100579585	GIDECON, S.L.	CL EZCURDIA 37	33202	GIJON	02	33 2006 020522293	0706 0706	768,38
0111	10 33100579585	GIDECON, S.L.	CL EZCURDIA 37	33202	GIJON	02	33 2006 020522394	0806 0806	768,38
0111	10 33100921412	SISTELCOM TELEMENSAJE, S	AV CONSTITUCION 44	33207	GIJON	03	33 2006 019542795	0706 0706	562,68
0111	10 33102253140	FABRICA DE MUEBLES HERMA	CR LA PEÑA-FRIERES,	33683	MIERES	03	33 2006 019549869	0706 0706	1.963,64
0111	10 33102342258	MARTIN BLANCO HERMENEGIL	CL ORTEGA Y GASSET	33440	GOZON	03	33 2006 019550273	0706 0706	501,19
0111	10 33102995794	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MONTES DEL SUEVE,	33012	OVIEDO	03	33 2006 019553913	0706 0706	718,56
0111	10 33103580828	ALMACEN Y DETALL DOMESTI	AV CASTILLA 39	33203	GIJON	03	33 2006 019557953	0706 0706	3.963,90
0111	10 33104096140	C.B.T. IMEDIA CONSULTORE	AV CONSTITUCION 20	33207	GIJON	03	33 2006 019564421	0706 0706	656,20
0111	10 33104194857	ASTURIANA DE SISTEMAS DE	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2006 019565633	0706 0706	159,37
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2006 019565734	0706 0706	2.996,72
0111	10 33104611654	SOMIO MAAZ, S.L.	CT PILES AL INFANZON	33203	GIJON	03	33 2006 019569673	0706 0706	978,06
0111	10 33104641966	FORMACION PROFESIONAL AS	CL GALIANA 4	33400	AVILES	02	33 2006 014422411	0206 0206	6.019,08

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104744525	ARIAS PEREZ LUIS	CL PEREZ DE AYALA 25	33208	GIJON	03	33 2006 019572101	0706 0706	463,39
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2006 017555511	0606 0606	1.803,32
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2006 019572404	0706 0706	2.756,85
0111	10 33104768975	GESTIONES TURISTICAS ALC	CL PABLO LALOUX 12	33400	CASTRILLON	02	33 2006 019872700	0806 0806	2.756,85
0111	10 33105185772	OSPINA TORO DERLY MARIA	CL GENERAL ELORZA 42	33001	OVIEDO	03	33 2006 019576444	0706 0706	597,62
0111	10 33105216993	ARTE Y TECNICA SOBRE FUR	CL ARQUIMEDES PARCEL	33211	GIJON	21	33 2006 000021951	0206 0306	471,22
0111	10 33105323087	MOVIMIENTOS Y TRANSPORTE	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2006 019578161	0706 0706	6.709,93
0111	10 33105497889	BUFALO SPORT, S.L.	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2006 019580989	0706 0706	76,09
0111	10 33105529215	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	02	33 2006 016934509	0506 0506	2.491,36
0111	10 33105529215	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	02	33 2006 017564504	0606 0606	2.411,03
0111	10 33105529215	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	02	33 2006 019581696	0706 0706	2.472,40
0111	10 33105529215	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	02	33 2006 019880982	0806 0806	2.472,40
0111	10 33105818494	ACADEMIA UNIVERSITARIA G	CL INDEPENDENCIA 22	33004	OVIEDO	02	33 2006 020639808	0906 0906	1.420,79
0111	10 33106191441	COVADONGA RADING MOTOR,	CL PABLO PICASSO 23	33210	GIJON	21	33 2006 000025385	0704 1104	3.944,39
0111	10 33106361391	LOS COHIUES, S.L.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2006 019594632	0706 0706	977,08
0111	10 33106533870	VALTO SERVICIOS INTEGRAL	CL ARMANDO COLLAR 12	33008	OVIEDO	04	33 2005 005095375	0504 1204	360,62
0111	10 33106546200	VALLE DIAZ JOSE BENITO	CL BENITO CONDE 1	33210	GIJON	21	33 2006 000020941	0502 0105	721,33
0111	10 33106583885	EMBUTIDOS TRADICIONALES,	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVIEDO	03	33 2006 019598268	0706 0706	199,92
0111	10 33106626022	GARCIA GARCIA MILAGROS	CL RIO SAN PEDRO 11	33011	OVIEDO	03	33 2005 017195622	0505 0505	144,35
0111	10 33106626022	GARCIA GARCIA MILAGROS	CL RIO SAN PEDRO 11	33011	OVIEDO	03	33 2005 019830786	0905 0905	299,45
0111	10 33106626022	GARCIA GARCIA MILAGROS	CL RIO SAN PEDRO 11	33011	OVIEDO	03	33 2006 010740350	1005 1005	299,45
0111	10 33106672401	FERCUPLAS, S.L.	PG SILVOTA C/ PEÑA	33192	LLANERA	03	33 2006 019599278	0706 0706	871,48
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2006 015158092	0306 0306	935,90
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2006 016538223	0406 0406	901,67
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL PUERTO SOMIEDO 15	33207	GIJON	02	33 2006 016953000	0506 0506	931,73
0111	10 33106770108	ZARABOZO FERNANDEZ MONIC	CL SANTA ELADIA 15	33210	GIJON	03	33 2006 019600793	0706 0706	300,00
0111	10 33106816584	MTP MODULAR, S.L.	CL CASIMIRO ARGÜELLES	33510	POLA DE SIERO	03	33 2006 019601302	0706 0706	2.003,82
0111	10 33106816584	MTP MODULAR, S.L.	CL CASIMIRO ARGÜELLES	33510	POLA DE SIERO	03	33 2006 019601403	0706 0706	176,78
0111	10 33107056357	ALONSO GARCIA JORGE	CL TEJERA NORTE, S/N	33980	LAVIANA	03	33 2006 019605443	0706 0706	850,39
0111	10 33107056357	ALONSO GARCIA JORGE	CL TEJERA NORTE, S/N	33980	LAVIANA	03	33 2006 019605544	0706 0706	74,42
0111	10 33107073030	STOCK CENTER, S.L.	PG DE ASIPO CALLE B	33428	LLANERA	04	33 2005 005064356	0805 0805	3.606,08
0111	10 33107074343	REFORMAS VERTICALES BLAN	CL HERNAN CORTES 1	33400	CASTRILLON	03	33 2006 019605948	0706 0706	629,32
0111	10 33107074343	REFORMAS VERTICALES BLAN	CL HERNAN CORTES 1	33400	CASTRILLON	03	33 2006 019606049	0806 0806	397,02
0111	10 33107078181	APLICACIONES SAN FELIX,	CL PASEO DE LA FLORI	33012	OVIEDO	04	33 2005 005046774	0605 0605	360,62
0111	10 33107078181	APLICACIONES SAN FELIX,	CL PASEO DE LA FLORI	33012	OVIEDO	04	33 2005 005070016	0905 0905	360,62
0111	10 33107201655	UNION CLANTICA DEL NORTE	PG BARREDA CARRET	33180	NOREÑA	03	33 2006 019608574	0706 0706	4.215,61
0111	10 33107206709	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO	CL CARTA PUEBLA 4	33429	SIERO	03	33 2006 019608776	0706 0706	1.177,25
0111	10 33107212567	CANAL NORTE, S.L.	CL HERNAN CORTES-RA	33400	CASTRILLON	04	33 2005 005063649	0805 0805	360,62
0111	10 33107315833	COLETINES 2003 DISCOS, S	CL CURA SAMA 6	33202	GIJON	03	33 2006 019610695	0706 0706	316,78
0111	10 33107353118	OGRAMA, LOS PILARES, S.L	CL CORONEL BOBES 6	33012	OVIEDO	03	33 2006 019611406	0706 0706	1.474,82
0111	10 33107355441	ALDAKEY EURO 2000, S.L.	CL COVADONGA 10	33007	OVIEDO	03	33 2006 019611507	0706 0706	472,34
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	04	33 2005 005065568	0805 0805	36,06
0111	10 33107429001	NUEVAS CONSTRUCCIONES TV	AV PRINCIPE DE ASTUR	33213	GIJON	02	33 2006 017600977	0606 0606	1.981,06
0111	10 33107467801	EL BOMBE DEL ANTIGUO, S.	CL OSCURA 5	33009	OVIEDO	03	33 2006 019613931	0706 0706	129,32
0111	10 33107499123	CORRAL FERRERO JOSE LUIS	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	02	33 2006 017603203	0606 0606	1.830,83
0111	10 33107614917	ASGALPAN 2002 S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2006 019616456	0706 0706	9.914,20
0111	10 33107636741	ELMAHBOUBI --- ABDENNABI	CL RAMON Y CAJAL 32	33600	MIERES	03	33 2006 019616961	0706 0706	396,79
0111	10 33107661700	GRANDA ENCINA JOSE MANUE	CL MUÑOZ DEGRAIN 20	33007	OVIEDO	03	33 2006 019617365	0606 0606	592,26
0111	10 33107688473	MEDIACION Y GESTION V200	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2006 019618072	0706 0706	914,84
0111	10 33107694840	LARENA TURISMO, S.L.	CL AGUADO 25	33202	GIJON	04	33 2005 005076278	0905 0905	360,62
0111	10 33107735862	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	04	33 2005 005063952	0805 0805	3.606,08
0111	10 33107760619	GARCIA SOMOHANO MARIA DO	CL SANTA SUSANA 13	33007	OVIEDO	03	33 2006 019620702	0706 0706	558,95
0111	10 33107760619	GARCIA SOMOHANO MARIA DO	CL SANTA SUSANA 13	33007	OVIEDO	03	33 2006 019620803	0706 0706	23,45
0111	10 33107830337	DERIVADOS NARANCO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 13	33003	OVIEDO	04	33 2005 005057383	0705 0705	3.606,08
0111	10 33107834175	PROMOCIONES URBANAS DE A	CL PUERTO DE TARNA 1	33011	OVIEDO	03	33 2006 019622520	0706 0706	412,32
0111	10 33107837613	AYUDAS PRINCIPADO S.L.	CL PADRE ALLER 4	33012	OVIEDO	02	33 2006 019923523	0806 0806	52,83
0111	10 33107868228	DILADEY, S.L.	LG C.COMERC.PARQUE P	33429	LUGONES	03	33 2006 019623227	0706 0706	942,40
0111	10 33107868935	GARCIA RODRIGUEZ ROBERTO	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	03	33 2006 019623328	0706 0706	381,30
0111	10 33107942794	CALZADO Y VEST. DEL PPDO	CL TIRSO DE AVILES	33012	OVIEDO	03	33 2006 019624843	0706 0706	479,44
0111	10 33107956639	DILMA 2015, SL	CL PEÑA REDONDA - SI	33192	LLANERA	03	33 2006 019625550	0706 0706	18.592,13
0111	10 33107957548	MIVICO SERVICIOS INMOBIL	CL MUÑOZ DEGRAIN 4	33007	OVIEDO	03	33 2006 019625651	0706 0706	2.102,47
0111	10 33107965329	REYESROJO REUNIDOS, S.L.	CL DR.AQUILINO HURLE	33203	GIJON	02	33 2006 019927058	0806 0806	488,04
0111	10 33107972605	FERNANDEZ PEREZ JESUS	CL LOS EVARISTOS 9	33207	GIJON	03	33 2006 019626055	0706 0706	143,04
0111	10 33108072332	FERNANDEZ DOMINGUEZ ROMA	CL FRAY CEFERINO 12	33001	OVIEDO	04	33 2005 005076379	0905 0905	360,62
0111	10 33108089409	CUAÑA PROMOCIONES Y SERV	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2006 017618559	0606 0606	429,97
0111	10 33108091227	LOGREZANA CENTRO DE FORM	CL TORNER 3	33400	SALINAS	02	33 2006 020686789	0906 0906	572,39
0111	10 33108093651	ARDURA&RIVERO, S.L.	PG DE LA JUVERIA NAV	33211	GIJON	02	33 2006 017618761	0506 0506	77,36
0111	10 33108093651	ARDURA&RIVERO, S.L.	PG DE LA JUVERIA NAV	33211	GIJON	03	33 2006 019629287	0706 0706	1.120,40
0111	10 33108111536	LOPEZ GORDON JOSE JAVIER	CL LA ESTRECHA 46	33011	OVIEDO	03	33 2006 019630095	0706 0706	448,93
0111	10 33108112344	TABLON PASCUAL DANIEL	UR JARDIN DEL PRINCI	33011	OVIEDO	03	33 2006 019630196	0706 0706	227,41
0111	10 33108137909	ESCAYOLAS DAMAS, S.L.	AV DE GIJON 176	33011	OVIEDO	03	33 2006 019631109	0706 0706	1.849,91

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33108143161	IBERASTUR XXI, S.L.	CL GUILLERMO MARCONI	33211	GIJON	03	33 2006 019631311	0706 0706	404,76
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2006 016987150	0506 0506	1.139,72
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2006 017621690	0606 0606	1.209,09
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2006 019631715	0706 0706	3.113,78
0111	10 33108148114	BETON & MIXER OVIEDO, S.	CL FONCALADA 10	33002	OVIEDO	04	33 2006 005011488	1005 1005	360,62
0111	10 33108200654	CARO DATA VERMIBUS, S.L.	CL ARGAÑOSA 136	33013	OVIEDO	03	33 2006 019633331	0706 0706	521,57
0111	10 33108200654	CARO DATA VERMIBUS, S.L.	CL ARGAÑOSA 136	33013	OVIEDO	02	33 2006 020690631	0906 0906	183,38
0111	10 33108310081	PERFILIUM 33, S.L.	CL LLANO PONTE 32	33400	AVILES	04	33 2005 005052030	0605 0605	360,62
0111	10 33108340292	MENENDEZ FERNANDEZ ANA M	CL ALVAREZ GENDIN	33400	AVILES	03	33 2006 019638684	0706 0706	894,01
0111	10 33108340292	MENENDEZ FERNANDEZ ANA M	CL ALVAREZ GENDIN	33400	AVILES	03	33 2006 019638785	0706 0706	107,30
0111	10 33108343831	RIVEROL RANGEL ROBERT	CL PADRE ALLER 7	33012	OVIEDO	04	33 2005 005057686	0705 0705	3.606,08
0111	10 33108354238	TRANSHERPE 2004, S.L.	CL EL PASAJE 6	33820	GRADO	03	33 2006 019639391	0706 0706	1.100,90
0111	10 33108439720	CORTES SECADES JOSE MARI	CL SILLA DEL REY 24	33013	OVIEDO	02	33 2006 020699624	0806 0806	100,35
0111	10 33108461443	MANIBAN BROKER, S.L.	CL ALFONSO CAMIN 40	33600	MIERES DEL C	03	33 2006 019642021	0706 0706	303,20
0111	10 33108462352	VALDES MENENDEZ ANA MELI	CL EL GALLEGO 3	33800	CANGAS DEL NARCEA	04	33 2005 005064053	0805 0805	3.606,08
0111	10 33108528636	CAPALSA PROPERTYS CREDIT	CL RAFAEL SARANDESE	33420	LUGONES	03	33 2006 019644445	0706 0706	1.508,77
0111	10 33108566325	FRUTAS Y MAS PRINCIPADO	CT DE LA ESTACION DE	33429	SIERO	03	33 2006 019646869	0706 0706	466,42
0111	10 33108652716	GUERRA VILLAR LAURA	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2006 017640888	0606 0606	28,62
0111	10 33108652716	GUERRA VILLAR LAURA	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2006 019650711	0706 0706	15,54
0111	10 33108656150	CASTAÑON PRENDES, S.L.	CL ALEXANDE GRAHAN B	33211	GIJON	03	33 2006 019651014	0706 0706	672,34
0111	10 33108656150	CASTAÑON PRENDES, S.L.	CL ALEXANDE GRAHAN B	33211	GIJON	03	33 2006 019651115	0806 0806	63,59
0111	10 33108711421	PEREZ GARCIA MARIA SONIA	CL LEONARDO FERNANDE	33710	NAVIA	02	33 2006 020522701	0406 0406	127,59
0111	10 33108711421	PEREZ GARCIA MARIA SONIA	CL LEONARDO FERNANDE	33710	NAVIA	02	33 2006 020522802	0506 0506	127,59
0111	10 33108760325	CONTRATAS TENOR AF., S.L	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	02	33 2006 017644326	0606 0606	1.259,25
0111	10 33108762446	OREGANO GOURMET S.L.	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2006 019654246	0706 0706	190,51
0111	10 33108762648	OREGANO GOURMET S.L.	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2006 019654347	0706 0706	316,18
0111	10 33108785381	FERNANDEZ CELEMIN HUGO	CL BALEARES 31	33208	GIJON	03	33 2006 019655660	0706 0706	1.009,03
0111	10 33108816808	VIVIGO SERVICIOS Y OBRAS	CL COVADONGA 10	33001	OVIEDO	02	33 2006 020712455	0906 0906	890,95
0111	10 33108827417	TEMPUS FUGIT IMAGEN SL	CL URIA 64	33003	OVIEDO	03	33 2006 019656973	0706 0706	433,45
0111	10 33108827417	TEMPUS FUGIT IMAGEN SL	CL URIA 64	33003	OVIEDO	02	33 2006 019957067	0806 0806	558,39
0111	10 33108827417	TEMPUS FUGIT IMAGEN SL	CL URIA 64	33003	OVIEDO	02	33 2006 020713162	0906 0906	136,90
0111	10 33108856315	GANADERIA FORNAXE S.L.	CL TENDERINA BAJA 13	33010	OVIEDO	03	33 2006 019658084	0706 0706	1.286,16
0111	10 33108861870	MUÑIZ SUAREZ EUDALDO	AV DE LUGO 30	33400	AVILES	03	33 2006 019658185	0706 0706	102,25
0111	10 33108888344	VS SEGURIDAD SC	CL VALENTIN MASIP 26	33013	OVIEDO	03	33 2006 019659094	0706 0706	175,16
0111	10 33108956951	V.FERNANDEZ VELASCO;B.FE	CL CIENFUEGOS 32	33205	GIJON	02	33 2006 017467096	0206 0206	1.301,41
0111	10 33108956951	V.FERNANDEZ VELASCO;B.FE	CL CIENFUEGOS 32	33205	GIJON	02	33 2006 017467100	0306 0306	853,13
0111	10 33108974937	BERMUDEZ CUERVO MANUEL A	CL TENDERINA ALTA 16	33010	OVIEDO	03	33 2006 016611779	0406 0406	42,60
0111	10 33108979179	CEFEFLOR, S.L.	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2006 019662229	0706 0706	244,30
0111	10 33108979179	CEFEFLOR, S.L.	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2006 019662330	0806 0806	130,28
0111	10 33108992923	GONZALEZ MARTINEZ PABLO	CL ALTAMIRANO 2	33003	OVIEDO	03	33 2006 019662936	0706 0706	170,69
0111	10 33109022932	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL GIJON 8	33440	LUANCO	03	33 2006 019664047	0706 0706	318,80
0111	10 33109051628	ISFEX HOSTELERIA Y ALIME	CL BERNARDO ALVAREZ	33400	SALINAS	03	33 2006 019664855	0706 0706	4.654,30
0111	10 33109051628	ISFEX HOSTELERIA Y ALIME	CL BERNARDO ALVAREZ	33400	SALINAS	03	33 2006 019664956	0706 0706	102,22
0111	10 33109060823	KAMEL --- ABDELMOULA	CL ZARAGOZA 24	33213	GIJON	03	33 2006 019665360	0706 0706	1.411,62
0111	10 33109091539	SIDRERIA CARBAYEU, CB	CL SILLA DEL REY 43	33013	OVIEDO	03	33 2006 019666067	0706 0706	1.245,25
0111	10 33109123467	TRANSPORTES FERSAN PRINC	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2006 019667077	0706 0706	1.372,63
0111	10 33109204202	IGLESIAS BRAVO EVA	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	03	33 2006 019670414	0706 0706	377,30
0111	10 33109208343	MARTINEZ RODRIGUEZ LUZ	CL BALEARES 19	33208	GIJON	03	33 2006 019670616	0706 0706	793,74
0111	10 33109250173	WORLD IMPORT AUTO S.L.	LG CENERA 48	33615	CENERA	03	33 2006 019672333	0706 0706	614,11
0111	10 33109326460	HALMENSASTUR, S.L.	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	03	33 2006 019676676	0706 0706	667,36
0111	10 33109352934	MONTES RODRIGUEZ CLARA E	CL FELIPE II 16	33213	GIJON	03	33 2006 019678494	0706 0706	1.090,67
0111	10 33109352934	MONTES RODRIGUEZ CLARA E	CL FELIPE II 16	33213	GIJON	02	33 2006 020733471	0906 0906	1.181,82
0111	10 33109390421	PROMOCIONES, CONSTRUCCIO	CL PALACIO VALDES 15	33002	OVIEDO	03	33 2006 019680922	0706 0706	448,27
0111	10 33109395673	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL FERNANO VELA 4	33011	OVIEDO	03	33 2006 019681124	0706 0706	471,74
0111	10 33109434877	PACAS MARCILLO FRANKLIN	CL BUENAVENTURA PARE	33001	OVIEDO	03	33 2006 019683952	0706 0706	292,31
0111	10 33109460947	JOALCAR ASTUR SERVICIOS,	AV ARGENTINA 132	33212	GIJON	02	33 2006 020786217	0506 0506	2.315,86
0111	10 33109511366	ALCANTARA --- MAGALY	CL PRINCIPADO DE AST	33400	AVILES	02	33 2006 016640071	0406 0406	471,68
0111	10 33109511366	ALCANTARA --- MAGALY	CL PRINCIPADO DE AST	33400	AVILES	02	33 2006 017045754	0506 0506	487,39
0111	10 33109511366	ALCANTARA --- MAGALY	CL PRINCIPADO DE AST	33400	AVILES	02	33 2006 017678981	0606 0606	235,86
0111	10 33109546429	URBANO RUSTICO DIPES S.L	CL FRAY RAMON 1	33180	NOREÑA	03	33 2006 019690420	0706 0706	56,93
0111	10 33109546429	URBANO RUSTICO DIPES S.L	CL FRAY RAMON 1	33180	NOREÑA	03	33 2006 019690521	0706 0706	6.696,35
0111	10 33109603316	DECONSUMO INTERMEDIACION	CL POSADA HERRERA- O	33002	OVIEDO	03	33 2006 019693854	0706 0706	1.290,78
0111	10 33109611194	LOREDO GARCIA ARMANDINO	CL VICENTE MIRANDA 7	33010	OVIEDO	03	33 2006 019694157	0706 0706	520,46
0111	10 33109651614	ANRO Y LIGERO, PROYECTOS	AV ARGENTINA 132	33213	GIJON	02	33 2006 020747619	0906 0906	70,04
0111	10 33109665152	LIMA DOS SANTOS JOSELIA	AV PANDO 35	33011	OVIEDO	03	33 2006 019697793	0706 0706	14,60
0111	10 33109666667	LOPEZ PEREZ EUSEBIO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2006 019697995	0706 0706	1.209,24
0111	10 33109681926	ELECTRODESCANDO, S.L.U	PQ TECNOLOGICO EDIF.	33428	LLANERA	03	33 2006 019698908	0706 0706	752,18
0111	10 33109692838	FELGUEROSO MENENDEZ JULI	CL ALFONSO ARGÜELLES	33930	FELGUERA LA	03	33 2006 017689792	0606 0606	171,59
0111	10 33109696474	VAZQUEZ RODRIGUEZ SONIA	CL ALVARO DE ALBORNO	33207	GIJON	02	33 2006 019996877	0806 0806	953,96
0111	10 33109696474	VAZQUEZ RODRIGUEZ SONIA	CL ALVARO DE ALBORNO	33207	GIJON	02	33 2006 020750548	0906 0906	667,78
0111	10 33109812470	ALVAREZ PEREZ MANSO JAVI	CL SILVINO ARGÜELLES	33600	MIERES	02	33 2006 020006880	0806 0806	52,83

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33109812470	ALVAREZ PEREZ MANSO JAVI	CL SILVINO ARGÜELLES	33600	MIERES	02	33 2006 020759642	0906 0906	52,83
0111	10 33109818029	HERNANDEZ MARTIN QUINTIL	CL LA ESTACION	33930	BARROS	02	33 2006 020007385	0806 0806	31,28
0521	07 011003160745	JUAN MARTINEZ ROBERTO	CL PUERTO VENTANA 39	33207	GIJON	03	33 2006 019439129	0806 0806	280,97
0521	07 030062765296	ROZADA VELEZ JESUS MANUE	LG BRICIA 130	33594	LLANES	03	33 2006 019269478	0806 0806	289,44
0521	07 030101738785	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA	CL LA CRUZ 55	33440	LUANCO	03	33 2006 019216837	0806 0806	315,18
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GIJON	03	33 2006 019439230	0806 0806	280,97
0521	07 060062316912	FLORES PABLOS MARIA ANGE	CL FRANCISCO CABRIFO	33690	LUGO DE LLAN	03	33 2006 019116706	0806 0806	249,85
0521	07 080245119026	SAVALL GUARDIOLA ARMANDO	LG ARLOS	33427	ARLOS	03	33 2006 019116908	0806 0806	289,44
0521	07 081004523780	ROSA SANCHEZ EVA	CL GENERAL ELORZA 77	33002	OVIEDO	21	33 2006 000018315	1005 1205	826,85
0521	07 110079954736	RIVAS RUIZ JOSE MANUEL	CL TORCUATO FERNANDE	33203	GIJON	03	33 2006 019300194	0806 0806	280,97
0521	07 150048775919	BARREIRO PEÑA JOSE	LG RIÑORA-COLLADO 1	33518	SIERO	03	33 2006 019300400	0806 0806	289,44
0521	07 151001597904	MENDEZ RODRIGUEZ PEDRO I	CL FONCALADA 19	33002	OVIEDO	03	33 2006 019118524	0806 0806	286,58
0521	07 151007342122	VAZQUEZ MARTINEZ JESUS V	LG PRUVIA DE ABAJO 2	33192	LLANERA	03	33 2006 019118726	0806 0806	249,85
0521	07 240057464292	GARCIA GARCIA JOSE	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2006 019119837	0806 0806	305,95
0521	07 240057707095	RAMON MARTINEZ IGNACIO	CL LOGROÑO 1	33006	OVIEDO	03	33 2006 019120039	0806 0806	365,35
0521	07 240060745724	MARTINEZ MATEOS ALBERTO	CT GENERAL DE LA VEG	33630	POLA DE LENA	03	33 2006 019378404	0806 0806	280,97
0521	07 241005400657	CABELLO CASTRO OLIVER	CL MIGUEL INDURAIN 1	33010	OVIEDO	03	33 2006 019120746	0806 0806	68,82
0521	07 241009870337	VALDES MENENDEZ ANA MELI	PL EL GALLEGO 3	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019121049	0806 0806	225,72
0521	07 251001284710	BAHAMONDE NAVA JOSE RAMO	ED COMERCIAL JARDINE	33010	OVIEDO	03	33 2006 019121251	0806 0806	305,95
0521	07 260020923542	GIL CALVO JOSE RAMON	CL LOS ALIGUSTRES 2	33424	LLANERA	03	33 2006 019121352	0806 0806	280,97
0521	07 260024720888	MUNILLA HERNANDEZ FERNAN	CL ALBENIZ 21	33011	OVIEDO	03	33 2006 019121453	0806 0806	280,97
0521	07 270046283260	FERNANDEZ VILABRILLE JOS	CL CENTRAL 11	33213	GIJON	03	33 2006 019441048	0806 0806	280,97
0521	07 270047126150	RUBAL GONZALEZ RAMON MAN	CL AVE MARIA 6	33400	AVILES	03	33 2006 019218049	0806 0806	349,32
0521	07 280186124200	DAMAS BOISO JUAN ANTONIO	AV GIJON 176	33011	OVIEDO	03	33 2006 019122160	0806 0806	289,44
0521	07 280273991850	HEVIA ALVAREZ FRANCISCO	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2006 019122463	0806 0806	309,49
0521	07 280350028130	CERVERO VAZQUEZ JESUS	CL FRUELA, 18	33007	OVIEDO	03	33 2006 019122968	0806 0806	257,39
0521	07 280378707188	MARTIN VACA ANGEL PEDRO	CL GENERAL ELORZA 34	33001	OVIEDO	03	33 2006 019123271	0806 0806	280,97
0521	07 280381386816	ALONSO DIEZ JOSE ANTONIO	CL MARQUES DE CASA	33202	GIJON	03	33 2006 019302925	0806 0806	249,85
0521	07 280452328370	MARTINEZ DIEZ MARTA BEAT	CL ROSAL 15	33009	OVIEDO	03	33 2006 019123877	0806 0806	302,18
0521	07 281009300696	IBIAS GONZALEZ ROCIO	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2006 019124382	0806 0806	305,95
0521	07 281018819632	FERNANDEZ RUBIO VICTOR M	AV DE GALICIA 34	33700	LUARCA	03	33 2006 019361125	0806 0806	280,97
0521	07 281089151706	GARCIA RODRIGO CARLOS AL	CL ARMANDO COLLAR 12	33008	OVIEDO	03	33 2006 019124685	0806 0806	302,18
0521	07 290091609092	PADILLA PERALTA EMILIO J	CL P.PACO I.TAIBO 1	33204	GIJON	03	33 2006 019304238	0806 0806	280,97
0521	07 311006196648	ALVAREZ GONZALEZ JOSE AN	CL ROBERTO FRASINELL	33012	OVIEDO	03	33 2006 019125190	0806 0806	280,97
0521	07 311006196648	ALVAREZ GONZALEZ JOSE AN	CL ROBERTO FRASINELL	33012	OVIEDO	03	33 2006 019125291	0706 0706	280,97
0521	07 320036678636	FERNANDEZ CID ISAURA	CL GENERAL SAN MARTI	33213	GIJON	03	33 2006 019442664	0806 0806	257,39
0521	07 330038843129	MENENDEZ EGOCEHAGA ENRIQ	CL QUIRINAL 2	33400	AVILES	10	33 2006 019731139	0194 1294	2.537,78
0521	07 330038843129	MENENDEZ EGOCEHAGA ENRIQ	CL QUIRINAL 2	33400	AVILES	10	33 2006 019731240	0195 0395	678,46
0521	07 330051763630	GONZALEZ MENENDEZ JUAN B	CL ASTURIAS, 39	33004	OVIEDO	03	33 2006 019125800	0806 0806	539,83
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2006 019126002	0806 0806	257,39
0521	07 330055664646	MENENDEZ ALVAREZ JOSE RA	CL FUERO DE AVILES 2	33400	AVILES	03	33 2006 019219564	0806 0806	289,44
0521	07 330056812074	LOREDO GARCIA ARMANDINO	CL VICENTE MIRANDA 7	33010	OVIEDO	03	33 2006 019126810	0806 0806	289,44
0521	07 330058399642	ONTIVEROS RAPOSO LUIS	CL MANAGUA 4	33400	AVILES	03	33 2006 019219665	0806 0806	289,44
0521	07 330061429375	MARTIN BLANCO HERMENEGIL	CL ORTEGA Y GASSET S	33440	GOZON	03	33 2006 019220170	0806 0806	289,44
0521	07 330062697045	IGLESIAS ALONSO RAMON	CL GIJON 8 BAR	33440	LUANCO	03	33 2006 019220372	0806 0806	257,39
0521	07 330063707663	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	CL CAPITAN ALMEIDA 4	33009	OVIEDO	03	33 2006 019128527	0806 0806	289,44
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE ANTO	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	03	33 2006 019129941	0806 0806	289,44
0521	07 330066905431	FERNANDEZ ORDIALES JUAN	CL PEÑALBA 13	33205	GIJON	03	33 2006 019308278	0806 0806	289,44
0521	07 330068402059	GARCIA VIDAL MARIA DOLOR	CM LOS CLAVELES-RIO	33203	GIJON	03	33 2006 019308581	0806 0806	289,44
0521	07 330071121493	RODRIGUEZ FERNANDEZ CARM	AV LUIS TREILLARD 1	33400	SALINAS	03	33 2006 019221786	0806 0806	8,44
0521	07 330072159902	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	03	33 2006 019132668	0806 0806	539,83
0521	07 330072730582	VILLANUEVA PEDREGAL MARC	CL EL RAYU 24	33519	POLA DE SIERO	03	33 2006 019132971	0806 0806	289,44
0521	07 330073060180	ORTIZ FERNANDEZ MARTA MA	CL CELESTINO JUNQUER	33202	GIJON	03	33 2006 019309894	0806 0806	289,44
0521	07 330074706554	ALVAREZ RODRIGUEZ ISIDOR	AV DEL CRISTO 5	33006	OVIEDO	03	33 2006 019134082	0806 0806	289,44
0521	07 330074723833	POZUECO SANTOS JOSE LUIS	CL PADRE ALLER 15	33012	OVIEDO	03	33 2006 019134183	0806 0806	289,44
0521	07 330075208934	ESQUIBEL ASTELARRA RAMON	CL EZCURDIA 178	33203	GIJON	03	33 2006 019310605	0806 0806	289,44
0521	07 330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CL ENRIQUE MARTINEZ,	33204	GIJON	03	33 2006 019311009	0806 0806	289,44
0521	07 330076416885	DIAZ SANCHEZ LUIS JAVIER	CR SANTANDER 106	33010	COLLOTO	03	33 2006 019135193	0806 0806	280,97
0521	07 330077228251	ORELLANA CABRERA FRANCIS	CL FRANCISCO PINTADO	33930	FELGUERA LA	03	33 2006 019384363	0806 0806	289,44
0521	07 330077545725	GONZALEZ ALADRO VICTOR	PB FONCIELLO 7	33199	FONCIELLO	03	33 2006 019384464	0806 0806	289,44
0521	07 330077610591	ALVAREZ MEDINA MARIA ISA	AV ARGENTINA 34	33212	GIJON	03	33 2006 019447415	0806 0806	289,44
0521	07 330079235242	SUAREZ MENENDEZ RAFAEL	CL ALFEREZ PROVISION	33005	OVIEDO	03	33 2006 019136308	0806 0806	303,04
0521	07 330080136231	RIMADA CUESTA ALFONSO	CL MANSO 15	33203	GIJON	03	33 2006 019312221	0806 0806	359,86
0521	07 330080691353	ALONSO DIAZ FERMIN	CL MANUEL PEDREGAL 1	33001	OVIEDO	03	33 2006 019385272	0806 0806	249,85
0521	07 330081115426	GARCIA FEITO LUIS	CL GUIPUZCOA 2	33210	GIJON	03	33 2006 019312625	0806 0806	464,88
0521	07 330081946188	SAINZ GONZALEZ MANUEL MA	CL MELQUIADES ALVARE	33002	OVIEDO	03	33 2006 019138530	0806 0806	280,97
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL GENERAL ELORZA 1	33001	OVIEDO	03	33 2006 019138631	0806 0806	257,39
0521	07 330082094318	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	CL SAN PEDRO MESTALL	33009	OVIEDO	03	33 2006 019138732	0806 0806	280,97
0521	07 330082977018	MOLINA GARCIA JOSE GABRI	CL RUBEN DARIO 3	33125	SAN JUAN DE N.	03	33 2006 017172359	0606 0606	302,18
0521	07 330083617117	ALVAREZ SUAREZ MARIA LUZ	AV DEL MAR 43	33011	OVIEDO	03	33 2006 019139439	0806 0806	280,97
0521	07 330084701901	CASTELAR LLACA MARIA PIL	CL CASTRILLON 2	33180	NOREÑA	03	33 2006 019386585	0806 0806	289,44

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330084911358	ALVAREZ FANJUL MARIA NIE	AV MEJICO 3	33600	MIERES DEL C	03	33 2006 019386787	0806 0806	289,44
0521	07 330085984018	DIAZ FERNANDEZ JOSE LUIS	CL CERIÑOLA 2	33212	GIJON	03	33 2006 019449738	0806 0806	289,44
0521	07 330086178826	LOSADA ALONSO JOSE ALFON	CL STA.APOLONIA 65 I	33400	AVILES	03	33 2006 019227143	0806 0806	280,97
0521	07 330086241874	JIMENEZ SANCHEZ ENCARNAC	CL RIO SELLA 18	33010	OVIEDO	03	33 2006 019141156	0806 0806	280,97
0521	07 330086372826	GARCIA FERNANDEZ JORGE L	CL FRAY RAMON 1	33180	NOREÑA	03	33 2006 019387191	0806 0806	296,52
0521	07 330087336156	MENENDEZ GONZALEZ SAMUEL	CL ENRIQUE MARTINEZ	33204	GIJON	03	33 2006 019314847	0806 0806	280,97
0521	07 330087561983	MESA MARTIN MARIA MAR	CL JERONIMO GONZALEZ	33206	GIJON	03	33 2006 019314948	0806 0806	357,60
0521	07 330087592396	GARCIA GONZALEZ MARIA RO	CL ESTACION 1	33010	COLLOTO	03	33 2006 019141964	0806 0806	280,97
0521	07 330088391941	SUAREZ HEVIA JOSE FRANCI	CL CAPUA 29	33202	GIJON	03	33 2006 019315049	0806 0806	289,44
0521	07 330089598377	GONZALEZ CAMPA JUAN ANTO	LG CASTAÑERIN-AMANDI	33311	VILLAVICIOSA	03	33 2006 019315554	0806 0806	280,97
0521	07 330090125716	PEREZ FERNANDEZ MARIA EL	CL RENCONQUISTA 1	33205	GIJON	03	33 2006 019315857	0806 0806	280,97
0521	07 330090256664	PEREIRA MIRA JUAN JOSE	CL FELIX ARAMBURU 14	33007	OVIEDO	03	33 2006 019143277	0806 0806	280,97
0521	07 330090398528	FERNANDEZ RIERA LUIS ADO	CL DECANO PRENDES PA	33208	GIJON	03	33 2006 019450849	0806 0806	8,44
0521	07 330090428335	BARTOLOME DIAZ JAVIER MA	CL LA VEGA 19	33600	MIERES	03	33 2006 019389316	0806 0806	456,02
0521	07 330090996894	EGUIBURU ARIAS ARGUELLO	AV DE BUENAVISTA 20	33006	OVIEDO	03	33 2006 019143479	0806 0806	280,97
0521	07 330091079144	DIEZ VELAZQUEZ JOSE ENRI	CT OVIEDO-GIJON H.LO	33690	LLANERA	03	33 2006 019143681	0806 0806	393,31
0521	07 330091634569	FERNANDEZ VICENTE JOSE E	CL LAGO ENOL 4	33010	OVIEDO	03	33 2006 019143883	0806 0806	349,32
0521	07 330091651242	AVELLO MARINAS ARTURO	LG CASTAÑEDO	33782	LUARCA	03	33 2006 019364660	0806 0806	32,05
0521	07 330091804624	DIAZ BLANCO VICENTE	CL ARGÜELLES 2	33003	OVIEDO	03	33 2006 019143984	0706 0706	280,97
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2006 019390023	0806 0806	289,44
0521	07 330092547783	SUAREZ MARTIN JOSE MARIA	CL PUERTO DE TARNA 1	33011	OVIEDO	03	33 2006 019144792	0806 0806	280,97
0521	07 330092821003	FERNANDEZ DIEZ VALENTIN	CL LA CORREDORIA-EDI	33011	OVIEDO	03	33 2006 019144893	0806 0806	257,39
0521	07 330093018841	CANTON JUAN NARCISO	LG CARANCOS S/N	33582	NAVA	03	33 2006 019276451	0806 0806	289,44
0521	07 330093545166	RODRIGUEZ SECADES JUAN A	CL VEGA DE ARRIBA 23	33600	MIERES	03	33 2006 019390831	0806 0806	280,97
0521	07 330093645503	FERNANDEZ SOLARES GUMERS	CL FAVILA 9	33013	OVIEDO	03	33 2006 019145301	0806 0806	289,44
0521	07 330094104029	ALVAREZ ORDAX FRANCISCO	CL FDEZ.CAPALLEJA LO	33011	OVIEDO	03	33 2006 019145402	0806 0806	349,32
0521	07 330094431708	REIRIZ FERNANDEZ JUAN JO	PZ DE CUPIDO	33790	PUERTO DE VEGA	03	33 2006 019365064	0806 0806	289,44
0521	07 330094740387	SAN MARTIN MATAS ANTONIO	PB PEÑULE 5	33683	FIGAREDO	03	33 2006 019391437	0806 0806	280,97
0521	07 330094779288	PELAEZ CONCHA JOSE ANTON	CL LA CAMARA 8 INMOB	33400	AVILES	03	33 2006 019230678	0806 0806	576,90
0521	07 330095342700	ALVAREZ GONZALEZ JUAN MA	AV PANDO 47	33011	OVIEDO	03	33 2006 019145806	0806 0806	280,97
0521	07 330095496886	LORENCES CIMA EMILIANO	LG STA.ANA DE ABULI	33010	ABULI	03	33 2006 019391841	0806 0806	302,18
0521	07 330095503152	SANZ MENENDEZ JOSE LUIS	CL RIO NAVELGAS 7	33870	TINEO	03	33 2006 019365165	0806 0806	280,97
0521	07 330096967852	MARINERO ARIAS RAMON M	CM LOS NOGALES 78	33429	FRESNEDA LA	03	33 2006 019392649	0806 0806	280,97
0521	07 330097107086	COLLADO RODRIGUEZ CARMEN	CL MONTE GAMONAL 3	33012	OVIEDO	03	33 2006 019147422	0806 0806	289,44
0521	07 330097582992	MENENDEZ ORDIALES MARCEL	PB LA PIÑERA CARESES	33519	SIERO	03	33 2006 019393053	0806 0806	417,31
0521	07 330097864595	CAGIAO FERNANDEZ JUAN AN	CL PARQUE SABINO MOU	33120	PRAVIA	03	33 2006 019232395	0806 0806	280,97
0521	07 330097875511	FERNANDEZ GARCIA NORBERT	CL COVADONGA 12	33690	LUGO DE LLAN	03	33 2006 019148129	0806 0806	349,32
0521	07 330097947653	RAMOS REY CARLOS CESAR	AV COLON 12	33013	OVIEDO	03	33 2006 019148230	0806 0806	280,97
0521	07 330098053848	MARTINEZ GONZALEZ EMILIO	AV PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2006 019148432	0706 0706	280,97
0521	07 330098053848	MARTINEZ GONZALEZ EMILIO	AV PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2006 019148533	0806 0806	280,97
0521	07 330098113260	ALBA RUBIO JOSE MANUEL	CL PEÑA SANTA DE ENO	33012	OVIEDO	03	33 2006 019148634	0806 0806	480,91
0521	07 330098896132	RODRIGUEZ CHACON MARIA M	CL SAN BERNARDO, 87	33201	GIJON	03	33 2006 019319291	0806 0806	280,97
0521	07 330099074570	SUAREZ ALVAREZ MARIA ANT	CL CAMPOMANES 13	33008	OVIEDO	03	33 2006 019150048	0806 0806	311,29
0521	07 330099158335	FERNANDEZ ARIAS JUAN ANT	CL RIO SELLA 3	33420	LUGONES	03	33 2006 019393558	0806 0806	280,97
0521	07 330099433874	FONTAN MENENDEZ PABLO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2006 019150149	0806 0806	280,97
0521	07 330099736901	VILLA MENENDEZ MARIA LUI	CL FERNANDO VELA 10	33001	OVIEDO	03	33 2006 019150755	0806 0806	280,97
0521	07 330100017389	MARTIN CASO JUAN MANUEL	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	03	33 2006 019151058	0806 0806	280,97
0521	07 330100073468	RODRIGUEZ DIAZ HERMINIO	LG RONDA EXTERIOR 71	33209	GIJON	03	33 2006 019320204	0806 0806	280,97
0521	07 330100136924	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE R	CL RIO SELLA 18	33010	OVIEDO	03	33 2006 019151260	0806 0806	289,44
0521	07 330100331227	IGLESIAS QUESADA ANGEL	CL INMOBILIARIA SETS	33930	FELGUERA LA	03	33 2006 019394770	0806 0806	280,97
0521	07 330100365680	RODRIGUEZ PEREZ MARIO	CL TENDERINA 201	33010	OVIEDO	03	33 2006 019151462	0806 0806	249,85
0521	07 330100384979	MENENDEZ MANJON SANCHO M	CM QUIÑONES 513	33203	GIJON	03	33 2006 019151563	0806 0806	1.036,21
0521	07 330100429136	FERNANDEZ GANCEDO JAVIER	AV TORRELAVEGA 58	33010	OVIEDO	03	33 2006 019151765	0806 0806	280,97
0521	07 330100761663	PEREZ ISTILLARTE JOSE EN	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	03	33 2006 019320709	0806 0806	280,97
0521	07 330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2006 019453677	0806 0806	541,61
0521	07 330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2006 019320810	0806 0806	280,97
0521	07 330101511694	SOLAR GARCIA BENJAMIN	AV CONSTITUCION 17	33208	GIJON	03	33 2006 019454081	0806 0806	280,97
0521	07 330101690439	DE LAS HORAS ESPINIELLA	GR GARCIA LOMAS 12	33560	RIBADESELLA	03	33 2006 019277966	0806 0806	303,86
0521	07 330101822300	PEÑA PESQUERA ENRIQUE	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	03	33 2006 019152573	0806 0806	280,97
0521	07 330101885247	GONZALEZ PEREZ JUAN ANTO	CL DIONISIO RIDRUEJO	33008	OVIEDO	03	33 2006 019152876	0806 0806	280,97
0521	07 330102139164	LOPEZ GONZALEZ ARTURO	CL TIOS LENA	33629	TIOS	03	33 2006 019395982	0806 0806	280,97
0521	07 330102214340	LORENZO CAMPA CELIA	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	03	33 2006 019152977	0806 0806	289,44
0521	07 330102656803	LUCES ALVAREZ MERCEDES	CL TOMAS CRESPO 38	33013	OVIEDO	03	33 2006 019153482	0806 0806	280,97
0521	07 330102656803	LUCES ALVAREZ MERCEDES	CL TOMAS CRESPO 38	33013	OVIEDO	03	33 2006 019153583	0706 0706	280,97
0521	07 330102797148	GONZALEZ NUNO ISABEL	CL MARQUESA DE CANIL	33510	SIERO	03	33 2006 019396891	0806 0806	289,44
0521	07 330102800380	MARTINEZ MENENDEZ CRISAN	CL BERNARDO CASIELLE	33013	OVIEDO	03	33 2006 019154088	0806 0806	311,29
0521	07 330103339035	GARCIA SOUTO MARIA DOLOR	CL RAFAEL GALLEGO 14	33012	OVIEDO	03	33 2006 019154593	0806 0806	280,97
0521	07 330103542028	GONZALEZ VIANA ANGEL	LG LA PEDRERA	33390	GIJON	03	33 2006 019454889	0806 0806	280,97
0521	07 330103667421	MARTINEZ IGLESIAS MARINO	AV PRUDENCIO GLEZ 38	33424	LLANERA	03	33 2006 019155001	0806 0806	249,85
0521	07 330103924267	FANJUL BLANCO BELARMINO	CL MANUEL LLANEZA 43	33208	GIJON	03	33 2006 019455192	0806 0806	280,97
0521	07 330103931240	NAVIA RUIZ MANUEL	AV DE GIJON 24	33930	LANGREO	03	33 2006 019398006	0806 0806	349,32

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330103936391	GARCIA DIAZ JORGE DAVID	CL VICENTE ALEXANDRE	33009	OVIEDO	03	33 2006 019155910	0806 0806	280,97
0521	07 330104098261	VALDES HOLGUIN JUAN CARL	AV PABLO IGLESIAS 75	33205	GIJON	03	33 2006 019322931	0806 0806	280,97
0521	07 330104234869	MARTINEZ GONZALEZ BENIGN	CL LEOPOLDO ALAS CLA	33600	MIERES	03	33 2006 019398410	0806 0806	280,97
0521	07 330104328940	MELCON FERNANDEZ MARCELO	CL ROSAL 45	33009	OVIEDO	03	33 2006 019156516	0806 0806	280,97
0521	07 330105643490	VILLANUEVA GRANDA ADRIAN	AV ARGENTINA 132	33213	GIJON	03	33 2006 019456509	0806 0806	349,32
0521	07 330105744635	CABIELLES GOMEZ JOSE ANT	CL RIO DOBRA 12	33010	OVIEDO	03	33 2006 019157829	0806 0806	249,85
0521	07 330106229635	SUAREZ NAREDO JUAN LUIS	BO PUMARABULE 29	33936	SIERO	03	33 2006 019400127	0806 0806	280,97
0521	07 330106588131	ALVAREZ ALVAREZ MARIA MO	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2006 019158435	0806 0806	280,97
0521	07 330106854677	FLOREZ GONZALEZ MARIO JO	AV HNOS FELGUEROSO 6	33205	GIJON	03	33 2006 019324648	0806 0806	280,97
0521	07 330107035644	BUIL CASTANON JORGE	CL EL PICO 9	33560	RIBADESELLA	03	33 2006 019280087	0806 0806	249,85
0521	07 330107315328	BAJO CUADRADO ALBERTO JE	CL FRUELA	33400	CORVERA DE A	03	33 2006 019239166	0806 0806	280,97
0521	07 330107391312	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 1	33210	GIJON	03	33 2006 019457519	0806 0806	280,97
0521	07 330107763447	GARCIA MONTESERIN JOSE R	LG LA RIERA 77	33100	TRUBIA	03	33 2006 019325355	0806 0806	280,97
0521	07 330107780019	ARGÜELLES CRESPO M ISABE	CL PERU 23	33213	GIJON	03	33 2006 019458024	0806 0806	289,44
0521	07 330107839835	GARCIA HINOJOSA EDUARDO	CL RONDA EXTERIOR 62	33209	GIJON	03	33 2006 019325456	0806 0806	280,97
0521	07 330107895611	MENENDEZ MENENDEZ RUBERS	CL CASTILLO GAUZON 4	33450	CASTRILLON	03	33 2006 019160657	0806 0806	280,97
0521	07 330107904705	FERNANDEZ DE LA FUENTE J	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2006 019160758	0806 0806	280,97
0521	07 330108616946	CORRO SANCHEZ JOSE MANUE	AV JOSE TARTIERE 14	33420	LUGONES	03	33 2006 019403258	0806 0806	280,97
0521	07 330108721424	VALDES PRIETO JULIO CESA	LG LA REBOLLADA 27	33619	REBOLLADA L	03	33 2006 019403460	0806 0806	349,32
0521	07 330109104976	ALVAREZ DIEZ EZEQUIEL	CL ESTACION 19	33400	AVILES	03	33 2006 019240277	0806 0806	280,97
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENE	33013	OVIEDO	03	33 2006 019162273	0806 0806	280,97
0521	07 330109812167	BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN	CL POSTIGO BAJO 50	33009	OVIEDO	03	33 2006 019163081	0806 0806	280,97
0521	07 330109917150	RIVERO PEREZ FRANCISCO	LG LA CARDOSA S/N	33820	GRADO	03	33 2006 019163384	0806 0806	280,97
0521	07 330109925032	GANCEDO GONZALEZ MARIA M	CL JOAQUIN VAQUERO P	33001	OVIEDO	03	33 2006 019163485	0706 0706	280,97
0521	07 330109925032	GANCEDO GONZALEZ MARIA M	CL JOAQUIN VAQUERO P	33001	OVIEDO	03	33 2006 019163586	0806 0806	280,97
0521	07 330110215527	TELLADO BARCIA SALVADOR	PZ NEPTUNO 2	33416	CORVERA DE A	03	33 2006 019240883	0806 0806	280,97
0521	07 330110215628	MARTINEZ GONZALEZ AVELIN	CL GENERAL GUTIERREZ	33211	GIJON	03	33 2006 019459741	0806 0806	352,80
0521	07 330110259579	GONZALEZ LUBEIRO JOSE LU	CL ALCALDE JOSE HEVI	33630	LENA	03	33 2006 019404672	0806 0806	280,97
0521	07 330110282821	HELGUERA ECHEVARRIA JOSE	CL SAN BERNARDO 41	33201	GIJON	03	33 2006 019327476	0806 0806	280,97
0521	07 330110303231	MARTINEZ GARCIA JORGE AL	CL BUEN SUCESO 2	33206	GIJON	03	33 2006 019327678	0806 0806	305,95
0521	07 330110442364	GUTIERREZ NAVA PEDRO J	CL TITO BUSTILLO 1	33012	OVIEDO	03	33 2006 019164293	0806 0806	280,97
0521	07 330110606860	GARCIA PEREZ WIFREDO	AV DE LOS MONUMENTOS	33012	OVIEDO	03	33 2006 019164600	0806 0806	280,97
0521	07 330110610395	LORIDO LOPEZ MANUEL MARI	LG LIMES	33817	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019164701	0806 0806	280,97
0521	07 330110668696	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL PADRE SUAREZ 21	33003	OVIEDO	03	33 2006 019164802	0806 0806	280,97
0521	07 330110979096	LOPEZ NUÑEZ FRANCISCO JO	CL RIO CUBIA 4	33010	OVIEDO	03	33 2006 019165509	0806 0806	323,87
0521	07 330111115405	RAMON RAMON MANUEL	CL BENEDICTO SANTOS	33013	OVIEDO	03	33 2006 019166115	0806 0806	280,97
0521	07 330111159154	LOPEZ VALDES MIGUEL ANGE	CL EDUARDO MTNEZ TOR	33006	OVIEDO	03	33 2006 019166216	0806 0806	280,97
0521	07 330111334764	FAEDO CAMPO JUAN MANUEL	CL ALFONSO CAMIN 9	33600	MIERES	03	33 2006 019406995	0806 0806	280,97
0521	07 330111343959	GONZALEZ SANCHEZ IVAN JA	CL CAMPOAMOR 11	33950	SOTRONDIO	03	33 2006 019407096	0806 0806	349,32
0521	07 330111411152	TIRADOR MERODIO MONTSERR	AV PABLO IGLESIAS 75	33205	GIJON	03	33 2006 019329496	0806 0806	280,97
0521	07 330111590301	CASES GARCIA EMILIO	CL MARQUES DE TEVERG	33004	OVIEDO	03	33 2006 019166519	0806 0806	280,97
0521	07 330111897869	SUAREZ ARIAS JOSE	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	03	33 2006 019166822	0806 0806	280,97
0521	07 330111992243	PARRADO MARTINEZ JOSE LU	CL LA AMISTAD, 26	33400	AVILES	03	33 2006 019242604	0806 0806	280,97
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2005 019342049	0905 0905	275,50
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 010056906	1005 1005	275,50
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 010972443	1105 1105	275,50
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 011726821	1205 1205	275,50
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 012218487	0106 0106	280,97
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 012218588	0206 0206	280,97
0521	07 330112104603	CADAVIECO CARAVIA ALVARO	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 019167428	0806 0806	280,97
0521	07 330112157850	FEITO MENDEZ CARLOS	CL FDEZ.CAPALLEJALOC	33011	OVIEDO	03	33 2006 019167529	0806 0806	349,32
0521	07 330112256163	CASTRO VAZQUEZ GRACIA PA	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2006 019167630	0806 0806	280,97
0521	07 330112318205	FERNANDEZ GARCIA JESUS A	AV PORTUGAL 7	33400	AVILES	03	33 2006 019408009	0806 0806	280,97
0521	07 330112365489	RAMOS RIVERO JULIO	AV CASTILLA 9	33203	GIJON	03	33 2006 019330207	0806 0806	249,85
0521	07 330112671546	DIAZ ARIAS MARIA BEGOÑA	UR QUINTAS DE VIESQU	33204	GIJON	03	33 2006 019330409	0806 0806	8,18
0521	07 330113074296	GARCIA RODRIGUEZ ROBERTO	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	03	33 2006 019168539	0806 0806	280,97
0521	07 330113246876	FERNANDEZ ZUAZUA SANTIAG	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2006 019168943	0806 0806	280,97
0521	07 330113256172	FERNANDEZ ALONSO MARIA P	CL EL PASAJE 6	33820	GRADO	03	33 2006 019169044	0806 0806	249,85
0521	07 330113486447	MARTINEZ ARAGONESES JORG	CL CABRUÑANA-9-BAR X	33400	AVILES	03	33 2006 019243311	0806 0806	280,97
0521	07 330113845650	RODRIGUEZ SUAREZ MARIA C	CL BERNARDINO GUARDA	33400	AVILES	03	33 2006 019243715	0806 0806	280,97
0521	07 330114148774	POSE FERNANDEZ FRANCISCO	CL ALAMEDA 32	33429	LUGONES	03	33 2006 019170256	0806 0806	280,97
0521	07 330114446646	VALTUILLE ALVAREZ MARIA	CL SIERO 5	33010	OVIEDO	03	33 2006 019170660	0806 0806	280,97
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL LA PAZ 2	33209	GIJON	03	33 2006 019463680	0806 0806	280,97
0521	07 330114643171	MENENDEZ RODRIGUEZ LILIA	PG PROMOSA, NAVE 18	33211	GIJON	03	33 2006 019464488	0806 0806	280,97
0521	07 330115155857	GARCIA ORDIZ MARIA JOSE	CL ALFONSO I, 6	33205	GIJON	03	33 2006 019334449	0806 0806	280,97
0521	07 330115158281	COLLADA GARCIA JUAN IGNA	CL REGENTA 9	33006	OVIEDO	03	33 2006 019465300	0806 0806	280,97
0521	07 330115326316	LOBO AGUERA BELARMINO	CL RIO CAUDAL, 7	33010	OVIEDO	03	33 2006 019171468	0806 0806	280,97
0521	07 330116546694	FERNANDEZ IGLESIAS DAVID	LG EL PEDREGAL 29	33582	CECEDA	03	33 2006 019283626	0806 0806	280,97
0521	07 330116558923	MESA GARCIA MARCOS JESUS	CL REINA ADOSINDA 2	33120	PRAVIA	03	33 2006 019247048	0806 0806	280,97
0521	07 330117170730	GARCIA ZARRACINA JULIO C	CL REMEDIOS 4	33201	GIJON	03	33 2006 019334853	0806 0806	280,97
0521	07 330118857520	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	SAMA	03	33 2006 019411241	0806 0806	280,97

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330119001909	BLAZQUEZ ARIAS ANTONIO	UR SAN FELIX MONTE	33420	LUGONES	03	33 2006 019411342	0806 0806	280,97
0521	07 330119079408	RAPALLO PASTOR CAROLINA	AV CRISTO 5	33006	OVIEDO	03	33 2006 019174296	0806 0806	289,44
0521	07 330119173071	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 92	33900	LANGREO	03	33 2006 019411443	0806 0806	280,97
0521	07 330119891174	GONZALEZ ALVAREZ PEDRO	CL CASIMIRO ARGÜELLES	33510	SIERO	03	33 2006 019412453	0806 0806	280,97
0521	07 330119944728	RONDEROS BRAÑA MARIA JOS	CL ARGÜELLES 2	33003	OVIEDO	03	33 2006 019174906	0706 0706	280,97
0521	07 330119956549	GARCIA CABO MIGUEL ANGEL	CL TENDERINA BAJA 82	33010	OVIEDO	03	33 2006 019175007	0806 0806	302,18
0521	07 330120302618	PEÑA CONCEPCION JOSE LUI	CL LANGREO 4	33206	GIJON	03	33 2006 019335964	0806 0806	280,97
0521	07 330120644542	LI|ERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	03	33 2006 019336368	0806 0806	280,97
0521	07 330123085205	CARAMES NOVO JOSE MIGUEL	LG NAON-VIELLA	33429	NAON	03	33 2006 019413463	0806 0806	289,44
0521	07 330123261724	PEREZ MARTINEZ JOSE IGNA	CL LUIS SUAREZ XIMIE	33010	OVIEDO	03	33 2006 019175714	0806 0806	305,95
0521	07 330123354781	ALVAREZ FELIZ MARIA EUGE	CL FERNANDO VELA 18	33011	OVIEDO	03	33 2006 019176017	0806 0806	249,85
0521	07 330123520388	CAMPILLO --- OSCAR EMILI	GR PORTUARIOS 12	33212	GIJON	03	33 2006 019468532	0806 0806	257,39
0521	07 330123520388	CAMPILLO --- OSCAR EMILI	GR PORTUARIOS 12	33212	GIJON	03	33 2006 019468633	0706 0706	257,39
0521	07 330902200622	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES EDIF.	33012	OVIEDO	03	33 2006 019177431	0806 0806	249,85
0521	07 331000068842	ABREU SOUSA AURORA JESUS	CL PRESBIT.JOSE FERN	33400	AVILES	03	33 2006 019248260	0806 0806	305,95
0521	07 331000184737	BORJA GABARRI JOSE EMILI	CL EL BARCO 3	33540	ARRIONDAS	03	33 2006 019286252	0806 0806	249,85
0521	07 331000513325	IGLESIAS PADRON MANUEL A	AV DE PUMARIN 6	33001	OVIEDO	03	33 2006 019178037	0806 0806	280,97
0521	07 331001433108	CRESPO GARCIA MANUEL ALB	AV GIJON	33930	FELGUERA LA	03	33 2006 019415786	0806 0806	671,38
0521	07 331001514142	MONTES RODRIGUEZ CLARA E	CL FELIPE II 16	33213	GIJON	03	33 2006 019470653	0806 0806	349,32
0521	07 331001968527	GARCIA PEREZ RUBEN	CL PROLONGACION MONS	33211	GIJON	03	33 2006 019471158	0806 0806	280,97
0521	07 331002011872	MAYOR MORALES ANA BELEN	CL CABRALES 12	33201	GIJON	03	33 2006 019338893	0806 0806	305,95
0521	07 331002189708	GONZALEZ CANGA JESUS	CL CABO NOVAL, 10	33006	OVIEDO	03	33 2006 019179956	0806 0806	280,97
0521	07 331002945294	GONZALEZ BALSA ANGEL JOS	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2005 018511283	0805 0805	275,50
0521	07 331002945294	GONZALEZ BALSA ANGEL JOS	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2005 019283243	1005 1005	275,50
0521	07 331002945294	GONZALEZ BALSA ANGEL JOS	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2005 019357005	0905 0905	275,50
0521	07 331003087663	FONTAO LAMAZARES JOSE LU	CL SANTO ANGEL 7	33400	AVILES	03	33 2006 019250987	0806 0806	296,52
0521	07 331003237914	VEGAS ROBLEDO MARIA MILA	CL ARQUITECTO REGUER	33004	OVIEDO	03	33 2006 019181673	0806 0806	289,44
0521	07 331003255391	CASES GARCIA JOSE RAMON	AV DIONISIO CIFUENTE	33203	GIJON	03	33 2006 019339604	0806 0806	245,80
0521	07 331003408773	BOTAMINO FERNANDEZ JAVIE	LG VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	33 2006 019182077	0806 0806	280,97
0521	07 331003885588	LOPEZ MOURE JOSE RAMON	CL VALENTIN ANDRES 2	33820	GRADO	03	33 2006 019182784	0806 0806	280,97
0521	07 331004584594	PEREZ GARCIA JOSE ANTONI	AV PRINCIPAL 2	33450	CASTRILLON	03	33 2006 019251593	0806 0806	296,52
0521	07 331005619868	FERNANDEZ ROBLEDO MARIA	AV PORTUGAL 58	33207	GIJON	03	33 2006 019474188	0806 0806	280,97
0521	07 331005663520	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	03	33 2006 019474289	0806 0806	280,97
0521	07 331006025652	MARTINEZ GONZALEZ JOSE R	CT LA QUINTA 5	33600	MIERES	03	33 2006 019185717	0806 0806	280,97
0521	07 331006365152	RIVERO GARCIA CARLOS BAU	CL RIO MAGOSTALES 1	33186	BERRON EL	03	33 2006 019419729	0806 0806	280,97
0521	07 331006804076	VECILLAS SANTOS SERGIO	AV RIO EO EL MESONI	33210	GIJON	03	33 2006 019475404	0806 0806	280,97
0521	07 331006868138	VALLINA PEREZ ANABEL	AV HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2006 019343644	0806 0806	280,97
0521	07 331007452259	BUSTELO PALACIO ISMAEL	AV EUROPA 3	33010	OVIEDO	03	33 2006 019188343	0806 0806	280,97
0521	07 331007609075	LATORRE FUEYO SUSANA	CL MARIA ZAMBRANO 4	33213	GIJON	03	33 2006 019476111	0806 0806	280,97
0521	07 331008241595	ALVAREZ FERNANDEZ DAVID	CL VALENTIN MASIP 22	33013	OVIEDO	03	33 2006 019188848	0806 0806	280,97
0521	07 331008649504	RIVAS MARTINEZ FERNANDO	CL VITAL AZA 47	33630	LENA	03	33 2006 019420840	0806 0806	280,97
0521	07 331008681331	NAVARRO ALVAREZ PEDRO	CL RIO SELLA 46	33210	GIJON	03	33 2006 019477323	0806 0806	280,97
0521	07 331008841682	SUAREZ POSSE CATALINA	CL VICENTE MIRANDA 7	33011	OVIEDO	03	33 2006 019189353	0806 0806	280,97
0521	07 331011006806	ALVAREZ GUDIN IVAN	CL NORTE 3	33400	AVILES	03	33 2006 019255839	0806 0806	280,97
0521	07 331011136643	FERNANDEZ ALVAREZ IVAN	ED COMERCIAL JARDINE	33011	OVIEDO	03	33 2006 019190464	0806 0806	305,95
0521	07 331011749056	MENENDEZ ROZA CESAR MANU	CL PALACIO VALDES 14	33002	OVIEDO	03	33 2006 019191171	0806 0806	302,18
0521	07 331011776742	FERNANDEZ MENENDEZ SUSAN	CL MARCOS PEÑARROYO	33013	OVIEDO	03	33 2006 019191373	0806 0806	280,97
0521	07 331011781085	MARTINEZ MUÑIZ NOELIA MA	CL ESTADILLO 1	33211	GIJON	03	33 2006 019346674	0806 0806	225,72
0521	07 331011916077	HUERTA GONZALEZ MARIA NI	CL FERNANDO VELA 16	33011	OVIEDO	03	33 2006 019191676	0806 0806	280,97
0521	07 331011980139	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	03	33 2006 019191878	0806 0806	280,97
0521	07 331011996812	ALVAREZ GONZALEZ MARIA M	CL LA FONTANA 9	33120	PRAVIA	03	33 2006 019256445	0806 0806	249,85
0521	07 331012289226	GARCIA MARINA MARIA DOLO	BO SAN JOSE - UR. PL	33500	LLANES	03	33 2006 019291003	0806 0806	225,72
0521	07 331012826362	BARRERA RODRIGUEZ MARIA	CL EL ACEBO 6	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2006 019256849	0806 0806	280,97
0521	07 331014053515	BANGO LLANO ROSA MATILDE	CL REGUERAL 25	33710	NAVIA	03	33 2006 019374158	0806 0806	280,97
0521	07 331014260952	GARCIA SECADES JERONIMO	CL CORIN TELLADO 5	33204	GIJON	03	33 2006 019348290	0806 0806	225,72
0521	07 331014342289	MARTINEZ RODRIGUEZ MARCE	CL CORONEL BOBES 7	33012	OVIEDO	03	33 2006 019193700	0806 0806	280,97
0521	07 331014412213	RODRIGUEZ FERNANDEZ SUSA	CL PEDRO MASAVEU 3	33012	OVIEDO	03	33 2006 019193902	0806 0806	280,97
0521	07 331015687054	GONZALEZ ALVAREZ ROSA AN	CL HERNAN CORTES 1	33400	AVILES	03	33 2006 019258465	0806 0806	280,97
0521	07 331015745153	JUANA GOTOR RAUL	CL SAN BERNARDO 20	33201	GIJON	03	33 2006 019349304	0806 0806	280,97
0521	07 331016441230	RODRIGUEZ ALBA RICHARD	CL PELAYO 30	33400	AVILES	03	33 2006 019259273	0806 0806	280,97
0521	07 331017126391	PEREZ GAMEZ JUAN MANUEL	CL ASTURIAS 41	33004	OVIEDO	03	33 2006 019197134	0806 0806	302,18
0521	07 331018891589	ALVAREZ MARTIN ADOLFO	CL DANIEL MOYANO 17	33011	OVIEDO	03	33 2006 019198245	0806 0806	260,18
0521	07 331019582919	GONZALVEZ DOS SANTOS LOU	LG TREVIAS	33780	VALDES	03	33 2006 019374562	0806 0806	300,02
0521	07 331020285359	FERNANDEZ RIESGO ADRIAN	PG RES.VEGA DE ARRIB	33600	MIERES	03	33 2006 019427005	0806 0806	305,95
0521	07 331020498860	MORENO DE LA FUENTE MARI	CL GENERAL ELORZA 77	33002	OVIEDO	03	33 2006 019199659	0806 0806	280,97
0521	07 331020523617	FERNANDEZ MARTINEZ ELVIR	LG REGLA DE PERANDON	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019199861	0806 0806	280,97
0521	07 331020822903	GONZALEZ ALCALDE WLADIMI	CL SAN JOSE 58	33205	GIJON	03	33 2006 019482878	0806 0806	280,97
0521	07 331021295977	ALVAREZ ALONSO BERNARDO	CL FUERTES ACEVEDO 9	33006	OVIEDO	03	33 2006 019200164	0806 0806	280,97
0521	07 331021788657	CORRAL FERNANDEZ NURIA	CL EL ACEBO 2 CCIO.V	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2006 019261701	0806 0806	280,97
0521	07 331021800175	VIÑA ALVAREZ LORENA	PZ DE CARBAYEDO 23	33400	AVILES	03	33 2006 019261802	0806 0806	7,30
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2005 019374987	0905 0905	275,50

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 010088531	1005 1005	275,50
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 011004068	1105 1105	275,50
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 011758850	1205 1205	275,50
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 012218285	0106 0106	280,97
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 012218386	0206 0206	280,97
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDECIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2006 019200972	0806 0806	280,97
0521	07 331022608006	DA SILVA LOPEZ VANESSA	CL JOSE ML FUENTE 6	33011	OVIEDO	03	33 2006 019201073	0806 0806	305,95
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR G S.PE	33008	OVIEDO	03	33 2006 019201881	0806 0806	280,97
0521	07 331023532233	VIRACUCHA VELASCO EDWIN	CL RIO NALON 5	33010	OVIEDO	03	33 2006 019202285	0806 0806	225,72
0521	07 331023998136	MARTINEZ DE MARTIN SUSAN	CL ANABEL SANTIAGO S	33011	OVIEDO	03	33 2006 019202891	0806 0806	302,18
0521	07 331024200422	DIENG DIENG BABA	CL BERMUNDEZ DE CAST	33011	OVIEDO	03	33 2006 019203194	0806 0806	280,97
0521	07 331024212647	TRINIDAD --- TEODOCIA	AV GONZALEZ MAYO 10	33870	TINEO	03	33 2006 019375370	0806 0806	280,97
0521	07 331024276406	MIRANDA GONZALEZ ANA MAR	LG LA VITA 25	33549	VITA LA	03	33 2006 019293932	0806 0806	280,97
0521	07 331024618734	SACK ZAPATA GABRIEL ANTO	CL RAMON Y CAJAL 50	33201	GIJON	03	33 2006 019352738	0806 0806	280,97
0521	07 331024948231	GARCIA ROSA DIEGO	CL SAN ANTONIO 3	33510	POLA DE SIERO	03	33 2006 019430136	0806 0806	280,97
0521	07 331025418376	FONSECA BENITO PABLO	CL SAN GUILLERMO 6	33210	GIJON	03	33 2006 019485003	0806 0806	280,97
0521	07 331025455964	ALVAREZ LOPEZ NOELIA	AV DE PUMARIN 36	33011	OVIEDO	06	33 2006 015017444	0702 0603	98,18
0521	07 331025940257	LASTRA LOPEZ FRANCISCO D	PG ASIPO-C/SECUNDINO	33428	LLANERA	03	33 2006 019204511	0806 0806	249,85
0521	07 331025957233	ACEVEDO --- INMACULADA	CL FELIPE V 14	33212	GIJON	03	33 2006 019353243	0806 0806	280,97
0521	07 331026142745	ARTACHO FERNANDEZ FERNAN	CL RAMON Y CAJAL 8	33400	AVILES	03	33 2006 019263822	0806 0806	280,97
0521	07 331026546206	LASTRA RODRIGUEZ PATRICI	CL FCO BANCES CANDAM	33013	OVIEDO	03	33 2006 019205420	0806 0806	280,97
0521	07 331026825078	FREITAS RUIZ CESAR MANUE	AV GALICIA 7	33700	VALDES	03	33 2006 019375572	0806 0806	225,72
0521	07 331027186911	FREIRE SZOKOL PABLO MART	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2006 019206026	0806 0806	68,82
0521	07 331027461036	GONZALEZ GONZALEZ LUCIA	CL CUBA 12	33400	AVILES	03	33 2006 019264630	0806 0806	280,97
0521	07 331028837426	GALLEGO GOMEZ CATALINA	CL JESUS EVARISTO CA	33870	TINEO	03	33 2006 019376077	0806 0806	280,97
0521	07 331029308783	CASAL --- MARIA VERONICA	CL COMANDANTE VALLES	33012	OVIEDO	03	33 2006 019208046	0806 0806	280,97
0521	07 331029699110	AGUILAR MONTES JOSE MARI	CL SAN ANTONIO 3	33510	POLA DE SIERO	03	33 2006 019433267	0806 0806	280,97
0521	07 331030874830	RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCI	CL LA LUNA 8	33420	LUGONES	03	33 2006 019433772	0806 0806	305,95
0521	07 331032053075	MENENDEZ PANTIGA DELFINA	CL TORRE BERMEJA 17	33211	GIJON	03	33 2006 019487730	0806 0806	280,97
0521	07 331032528678	ZUCCHERINO --- VICTOR JU	CL AVILES 4	33207	GIJON	03	33 2006 019488134	0806 0806	289,44
0521	07 331032775424	MONTESERIN CHUPS ENOL	AV DE MAR 88 QUAD PR	33011	OVIEDO	03	33 2006 019209561	0806 0806	280,97
0521	07 331032844637	CABAL VELASCO MARIA CARM	CL FUENTE LA BRAÑA 1	33011	OVIEDO	03	33 2006 019488235	0806 0806	349,32
0521	07 331033516765	ARAUJO MACHADO JOSE MANU	CL ROSALIA DE CASTRO	33212	GIJON	03	33 2006 019488437	0806 0806	280,97
0521	07 331034028845	TEMINE OUALI NOUREDDINE	CL CERVANTES 20	33206	GIJON	03	33 2006 019357687	0806 0806	280,97
0521	07 331034547995	CAMINO PEÑA DIEGO	CL RICARDO MONTES 15	33012	OVIEDO	03	33 2006 019210773	0806 0806	283,76
0521	07 331035708662	GORDILLO CASTILLO BERND	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	03	33 2006 019211480	0806 0806	280,97
0521	07 331035975313	DOS SANTOS GONZALEZ EVA	CL ALEJANDRO CASONA	33420	LUGONES	03	33 2006 019436503	0806 0806	296,52
0521	07 331036537812	DE SOUSA MACHADO EVA MAR	AV DEL MAR 33	33011	OVIEDO	03	33 2006 019211985	0806 0806	25,54
0521	07 380037596467	SANCHEZ QUERO JUAN	CL EZCURDIA 77	33203	GIJON	03	28 2006 074907793	0806 0806	486,62
0521	07 470035647378	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	33 2006 019216130	0806 0806	289,44
0521	07 481008751912	PELAEZ PINTO MARIA LUISA	CL LA PISTA 16	33600	MIERES	03	33 2006 019438624	0806 0806	249,85
0611	07 011008779974	CARVALHO MARTINS ANTONIO	CL LOS CUETOS	33188	SIERO	03	33 2006 019059112	0706 0706	87,11
0611	07 330063289856	BALBOA DIEGUEZ JESUS	CL EL CALIERO-SELGAS	33120	PRAVIA	03	33 2006 019031325	0706 0706	87,11
0611	07 330077545725	GONZALEZ ALADRO VICTOR	PB FONCIELLO 7	33199	FONCIELLO	03	33 2006 019059718	0706 0706	87,11
0611	07 330080119154	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE M	LG LUGAS	33311	VILLAVICIOSA	03	33 2006 019046378	0706 0706	87,11
0611	07 330096695343	ALONSO BATALLA JUAN ALBE	LG CAREÑES 40	33314	CAREÑES	03	33 2006 019046883	0706 0706	87,11
0611	07 330106143345	GARCIA MENDEZ ANIBAL	AV GONDAN - LA FIGUE	33794	CASTROPOL	03	33 2006 019054563	0706 0706	87,11
0611	07 330108403546	LUIS PANDO MAURO	CL EL CALIERO 2	33400	AVILES	03	33 2006 019032739	0706 0706	87,11
0611	07 330115534864	FERREIRA --- NORBERTO OR	AV GALICIA (PENSION-B	33212	GIJON	03	33 2006 019064162	0706 0706	87,11
0611	07 331000510190	DE LOS SANTOS DOSANTOS A	CL PROLONGACION SAN	33206	GIJON	03	33 2006 019048095	0706 0706	31,94
0611	07 331021176951	PEREZ FERNANDEZ JULIO AL	LG SAN JUSSTO, EL FU	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2005 016181465	0405 0405	82,60
0611	07 331023037432	GONZALEZ ACOSTA JOSE RAM	CL SANTA ANA 2	33320	COLUNGA	03	33 2006 019042742	0706 0706	87,11
0611	07 331023331159	NCHAMA NDONG EDITA	LG QUEMADERO 48	33683	FIGAREDO	03	33 2006 019062142	0706 0706	87,11
0611	07 331024402405	CHEGHANNOU --- MOUSSA	CL EMILIO TUYA, 62	33203	GIJON	03	33 2006 019048402	0706 0706	87,11
0611	07 331024930548	NIANG --- MAFALL	CL RONCAL 8	33208	GIJON	03	33 2006 019064667	0706 0706	87,11
0611	07 331026328156	GASPAR AFONSO ADELINO RI	LG DIVINA PASTORA 11	33400	AVILES	03	33 2006 019034860	0706 0706	87,11
0611	07 331032943354	BOUADDI XXXX ISMAIL	LG PLAZA DE ABAJO 5	33880	ALLANDE	03	33 2006 019057290	0706 0706	27,27
0611	07 331033654181	CRUZ DA COSTA MARIA	CL LES CIGARRERES 29	33212	GIJON	03	33 2006 019065273	0706 0706	55,16
0611	07 331035124238	AKTAOU --- ABDENBI	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019029406	0706 0706	34,85
0611	07 331035125046	EL MHASSANI --- ABDELOUA	CL MAYOR 20	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019029507	0706 0706	34,85
0611	07 331035244678	ABOUHRAIT --- MOHAMED	CL LA COLEGIATA 5	33520	NAVA	03	33 2006 019044358	0706 0706	87,11
0611	07 331035264482	ESPINOZA --- OSVALDO CES	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	03	33 2006 019029911	0706 0706	34,85
0611	07 331035342486	FRANT XXXX NECULAI EMIL	CL URIA 7	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2006 019030012	0706 0706	81,30
0611	07 331035497686	ER RAGUIGUE XXXX BOUQFAE	LG CASA RUA	33810	IBIAS	03	33 2006 019030214	0706 0706	8,71
0611	07 331035510420	DONE --- MOUHAMADOU BAMB	CL CRTA GENERAL	33812	CERREDO	03	33 2006 019030315	0706 0706	87,11
0611	07 331036874581	SOARES --- JORGE JOAQUIM	CL FEIJOO 49	33204	GIJON	03	33 2006 019049109	0706 0706	87,11
0611	07 390044651275	CORTINES SOBERON JOSE AN	LG HIGOS - POO	33500	LLANES	03	33 2006 019044964	0706 0706	87,11
0611	07 520005276266	MOHAMED MAACH BENAISA	CL SAGRADO CORAZON 5	33205	GIJON	03	33 2006 019049412	0706 0706	84,20
0613	10 33109325551	ZEBBOUJ LABHAR ABDELLAH	LG SAN VICENTE DE AB	33947	SAN VICENTE	03	33 2006 019676474	0706 0706	157,19
0721	07 330106789407	GOMEZ CREGO MARIA ANGELE	CL FALO MORO 3	33510	POLA DE SIERO	03	33 2006 019060425	0706 0706	189,43
0911	10 33005366744	INDUSTRIAL Y COMERCIAL M	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	02	33 2006 017493873	0606 0606	1.359,00

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0911	10 33005366744	INDUSTRIAL Y COMERCIAL M	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	33 2006 019518951	0706 0706	1.224,64
1211	10 33003348639	DIEZ MEANA MARIA CARMEN	CL TORCUATO FDEZ MIR	33203	GIJON	03	33 2006 019095181	0706 0706	105,54
1211	10 33003467059	ORIA LOPEZDURAN MARIA DO	CO LOS ROBLES "LA FU	33203	GIJON	03	33 2006 019095282	0706 0706	166,63
1211	10 33105889024	VELAZQUEZ LOPEZ JORGE HO	CL RIO NALON 6	33010	OVIEDO	03	33 2006 019074165	0706 0706	166,63
1211	10 33108654029	NASCIMENTO --- JOSE MANU	CL DEL R-O 1	33400	VEGAS LAS	03	33 2006 019088212	0706 0706	166,63
1211	10 33108677065	CANGA PELLICO ANGEL L	CL CATALUÑA 2	33210	GIJON	03	33 2006 019113672	0706 0706	15,16
1211	10 33108730013	GARCIA FERNANDEZ JOSE MA	CL RAFAEL GALLEGO SA	33012	OVIEDO	03	33 2006 019077704	0706 0706	166,63
1211	10 33108744157	RODRIGUEZ GARCIA JORGE L	PB PANDO	33939	LANGREO	03	33 2006 019106194	0706 0706	166,63
1211	10 33108799428	LOPEZ REAL MARCELINO	CL ARQUITECTO TIODA	33012	OVIEDO	03	33 2006 019078209	0706 0706	166,63
1211	10 33108821454	POZO PEREZ JUAN CRISTOBA	CL CPITAL ALMEIDA 21	33009	OVIEDO	03	33 2006 019078714	0706 0706	166,63
1211	10 33108840248	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN CAR	CR PANDO 41	33011	OVIEDO	03	33 2006 019078815	0706 0706	166,63
1211	10 33108849948	CANO BARREIRO LUIS CARLO	CL CLARA CAMPOAMOR 5	33400	AVILES	03	33 2006 019088515	0706 0706	166,63
1211	10 33108875008	FUENTE RODRIGUEZ RUBEN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2006 019079623	0706 0706	166,63
1211	10 33108903300	ARMADA GONZALEZ JOSE RAM	CL AVENIDA PADRE MON	33750	CARIDAD LA	03	33 2006 019101952	0706 0706	166,63
1211	10 33109040615	QUESADA FERNANDEZ JUAN L	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2006 019081845	0706 0706	166,63
1211	10 33109159944	TALL --- SERIGNE	CL RIO NORA 2	33010	OVIEDO	03	33 2006 019082451	0706 0706	166,63
1211	10 33109321814	GONZALEZ ORBON FAES ARMA	CM DE LAS HAYAS VILL	33203	GIJON	03	33 2006 019099730	0706 0706	94,43
1211	10 33109346769	DOMINGUEZ SANCHEZ VICTOR	PZ PEDRO MIÑOR 10	33013	OVIEDO	03	33 2006 019082956	0706 0706	166,63
1211	10 33109454176	REVUELTA MOGROVEJO SATUR	CL ANTONIO MACHADO 5	33600	MIERES	03	33 2006 019109329	0706 0706	166,63
1211	10 33109487522	NAVARRETE MARQUES JAVIER	CL HISTORIADOR JUAN	33001	OVIEDO	03	33 2006 019083966	0706 0706	166,63
1221	07 331011409455	MIJARES COTO MARIA LUISA	AV DEL MAR 45	33011	OVIEDO	03	33 2006 019068004	0706 0706	166,63
1221	07 331025373718	MOREIRA NASCIMENTO OLIVE	AV EDUARDO CASTRO 15	33212	GIJON	03	33 2006 019110844	0706 0706	166,63
1221	07 331025723827	CALERO GIL LUCIA	CL JULIO GONZALEZ PO	33013	OVIEDO	03	33 2006 019068812	0706 0706	166,63
1221	07 331027692725	RAMOS LOPEZ LIGIA	CL ORBON 12	33204	GIJON	03	33 2006 019093565	0706 0706	166,63
1221	07 331031704178	ZAPATA GARCIA ROSEMERY	CL SAAVEDRA 12	33208	GIJON	03	33 2006 019111753	0706 0706	166,63
1221	07 331032098848	CAZACU --- ANTONIETA	CL ARGÜELLES 3	33540	ARRIONDAS	03	33 2006 019090737	0706 0706	166,63
1221	07 331033803220	MORE POLANCO ERMENEGILDA	CT OBISPO 18	33210	GIJON	03	33 2006 019071337	0706 0706	166,63
1221	07 450044428247	IGLESIAS RODRIGUEZ LUZ D	LG LA TEYERA DE PAND	33930	LANGREO	03	33 2006 019103669	0706 0706	166,63
2300	07 241010243482	MELLOUL --- MOHAMMED	CL ALEJANDRO CASONA	33006	OVIEDO	08	33 2006 014583065	1005 1205	349,20
2300	07 330084124143	GAYOSO FERNANDEZ ISOLINA	CL CAMINO DEL REAL 6	33010	OVIEDO	08	33 2006 015331985	0102 1003	7.151,56
3040	07 331027292294	RODRIGUEZ MENENDEZ JOSE	CL SCHULTZ 1	33003	OVIEDO	03	33 2007 011563718	0106 0106	104,81
3040	07 331027292294	RODRIGUEZ MENENDEZ JOSE	CL SCHULTZ 1	33003	OVIEDO	03	33 2007 011563819	0206 0206	104,81
3040	07 331027292294	RODRIGUEZ MENENDEZ JOSE	CL SCHULTZ 1	33003	OVIEDO	03	33 2007 011563920	0306 0306	104,81

—•—

Edicto de notificación de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en la que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5c), del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (BOE 25/1/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero (BOE 18/3/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2003, en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por "retribuciones", se entenderá que opta por la de "bases cotizadas".

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, períodos de desempleo y/o IT/Maternidad.

Contra la presente resolución, y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde la interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—El Jefe de Sección.—4.808.

Anexo

RELACION DE SUJETOS

NAF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMP. R. BASES	IMP. R. RETRI.	LOCALIDAD
33/107115769	JESSICA FDEZ. SUAREZ	0,00	0,00	OVIEDO
33/1019785609	MIRIAM FDEZ. MENCIA	0,00	0,00	GIJON

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir implicara únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad interponer los recursos correspondientes.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, DNI y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación
RDL: Ley sobre Tráfico
RGC: Reglamento General de Circulación

ANEXO

Municipio	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Matrícula	Núm. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Ptos.	Importe euros
AVILES	FDEZ. GARCIA ANDRES AVELINO	011424175	BI-5367-CB	730/2007	2007-N-00073940	2/2/07	OMC 39 2 E	0	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ GARCIA ANGEL ROBERTO	011400996	O -1930-BK	862/2007	2007-N-00072816	8/2/07	OMC 39 2 C1	0	60,10 PTE
AVILES	JULIAS ALVAREZ ISRAEL	071884803	1727-FJY	909/2007	2007-N-00077345	12/2/07	OMC 39 2 E	0	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	011387344	O -9372-AW	737/2007	2007-N-00076716	3/2/07	OMC 71 2D	0	60,10 PTE
AVILES	MARTINEZ ABAD JESUS MARCOS	011433365	4813-BRX	726/2007	2007-N-00076771	31/1/07	OMC 39 2 E	0	60,10 PTE
AVILES	MUÑIZ PULIDO FRANCISCO	011413481	4143-CSK	712/2007	2007-N-00071067	1/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	PEREZ GARCIA ESTEBAN	011426727	3766-CNG	808/2007	2007-N-00077258	5/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	POZUELO VELADO LUIS JAVIER	011410843	2561-DWD	918/2007	2007-N-00077530	12/2/07	RGC 146 1 1A	4	150,00 PTE
AVILES	QUIRANTES VILCHES M. LUISA	011415136	6037-DWC	649/2007	2007-N-00077555	30/1/07	OMC 39 2 J1	2	120,20 PTE
AVILES	RODRIGUEZ HEVIA MARTA	071882165	1687-CGR	827/2007	2007-N-00077332	6/2/07	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSEFA	011432033	O -5255-CC	714/2007	2007-N-00077511	1/2/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Matrícula	Núm. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Ptos.	Importe euros
AVILES	VARELA BLANCO ALFONSO	032403968	4242-BZY	870/2007	2007-N-00077726	9/2/07	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CARREÑO	FERNANDEZ VARELA JOSE RAMON	011422188	3635-DSN	1057/2007	2007-N-00076531	19/2/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	ALVAREZ SOLIS JOSE LUIS	011383730	2994-DJH	850/2007	2007-N-00077725	7/2/07	OMC 39 2 E	0	60,10 PTE
CASTRILLON	BERBETORES RODRIGUEZ MONICA	011436629	6747-DMZ	222/2007	2007-N-00076756	11/1/07	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CASTRILLON	CUERVO ARANGO FDEZ. JESUS PABLO	071886530	O -1124-CH	663/2007	2007-N-00071307	27/1/07	RGC 3 1 1B	6	450,00 PTE
CASTRILLON	MOSQUERA MODINO MANUEL	011415026	8977-BLP	734/2007	2007-N-00076220	3/2/07	OMC 39 2 D	0	60,10 PTE
CASTRILLON	SANCHEZ NAVARRO ANA MARIA	007941924	7212-DSH	690/2007	2007-N-00077622	31/1/07	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CEUTA	ESPINOSA MARESCO SUSANA	045085561	8823-DCC	290/2007	2007-N-00077058	14/1/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
GIJON	CUESTA HEVIA JUAN MANUEL	010887328	7537-DFJ	915/2007	2007-N-00077379	12/2/07	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
GIJON	HERNANDEZ PISA DIEGO	053542393	0512-BSB	912/2007	2007-N-00077382	12/2/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
HERNANI	ERAGIN STAC SL	B20474227	M -4555-UK	995/2007	2007-N-00078353	15/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
LANGREO	SERANTES CAMPELLO OSCAR	076950120	2421-FCL	1068/2007	2007-N-00071090	20/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
LUARCA	RODRIGUEZ ALONSO PEDRO LUIS	071861749	4654-DRG	1028/2007	2007-N-00078153	18/2/07	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
NAVA	VARGAS JIMENEZ ESTHER	071775347	O -8669-BH	1025/2007	2007-N-00076854	18/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
NOJA	PORTILLA FERNANDEZ JUAN RAMON	013757392	5580-CGV	817/2007	2007-N-00077713	5/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
OVIEDO	ABALO DIAZ LUIS ALBERTO	052580794	0542-BJR	732/2007	2007-N-00076222	3/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
OVIEDO	ALVAREZ DEL OTERO JOSE MANUEL	010562464	C -5399-BST	515/2007	2007-N-00076814	22/1/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
OVIEDO	BAÑOS FLOREZ AGUSTIN	009809996	VA-8613-AH	215/2007	2007-N-00069193	11/1/07	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
OVIEDO	GARCIA DIEZ JUAN MANUEL	010602997	O -1600-AF	618/2007	2007-N-00077424	27/1/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
PRAVIA	AMIEVA MENENDEZ CESAREO	011324375	M -0408-XB	721/2007	2007-N-00070441	1/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
SANTA MARIA DEL CAMI	ALVARZ LOZANO MAIJA	X2324970S	IB-9847-BT	987/2007	2007-N-00078410	15/2/07	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
VALLADOLID	FDEZ. DEL CAMPO MARIA CANDELAS	000929065	1933-CMZ	1069/2007	2007-N-00071089	20/2/07	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE

En Avilés, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde 25-6-2003).—4.121.

DE CARREÑO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2007, se aprobó el padrón municipal de las tasas por la prestación del servicio y utilización del Mercado Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2007, por importe de seiscientos un mil con setenta y dos euros (601,72 euros).

El plazo de ingreso, en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de abril y el 31 de mayo, debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9 y las 13 horas.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán recargo ejecutivo del 5%, si el ingreso se produce antes de la notificación de la providencia de apremio; el 10% de recargo de apremio reducido si el ingreso se produce antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el 20% de recargo de apremio ordinario cuando no concurran ninguna de las circunstancias anteriores. Este último recargo es compatible con los interesados de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón, y las liquidaciones incorporadas al mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del mencionado padrón.

Candás, a 5 de marzo de 2007.—El Alcalde.—4.115.

DE GIJON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento “talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/2002).
REC: Reglamento General de Circulación (21/11/2003).
LMT: Ley 17/2005, de 19 julio, modificación de la L.S.V.

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
028507/2006/M	ASTURIANA DE METALES SL	B3363007	GIJON	8880-DHS	09/08/2006	OCT 114 3	450,00
034620/2006/M	PEREZ GARCIA SANTIAGO	010844660	GIJON	O -8970-CH	21/07/2006	OCT 66 2-E	120,00
035677/2006/M	PEREZ GARCIA SANTIAGO	010844660	GIJON	O -8970-CH	26/07/2006	OCT 66 3-A	90,00
032742/2006/M	SAIZ VELASCO RICARDO	003455292	BURGOS	BU-2166X	08/07/2006	OCT 66 2-T	120,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—La Jefa de la Sección de Tasas y Otros Ingresos (P.D. resolución de 30-9-1999).—4.122(1).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa (un mes después de la notificación de la resolución sancionadora, salvo que se interponga recurso contra la misma). Transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva, según disponga el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales; art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento “talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/2002).
REC: Reglamento General de Circulación (21/11/2003).
LMT: Ley 17/2005, de 19 julio, modificación de la L.S.V.

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
035862/2006/M	ABALO DIAZ LUIS ALBERTO	052580794	OVIEDO	0542-BJR	30/07/2006	OCT 66 2-P	90,00
036755/2006/M	ABALO DIAZ LUIS ALBERTO	052580794	OVIEDO	0542-BJR	04/08/2006	OCT 66 2-R	90,00
035286/2006/M	ACEBAL MORIS M ENRIQUETA	010825383	GIJON	O -2333-CF	28/07/2006	OCT 66 2-I	90,00
037410/2006/M	ALCOJOR ACEITUNO MARIA DEL PILAR	004139677	PUERTO SAN VICENTE	2915-DNF	05/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
026393/2006/M	ALVAREZ SALA ALVAREZ M CARMEN	010535110	OVIEDO	6766-CYZ	30/05/2006	OCT 66 2-I	90,00
037296/2006/M	ALVAREZ GONZALEZ MA LUISA	010807632	CARREÑO	O -2262-BS	05/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
019554/2006/M	ASISTENCIA TECNICA PROYECTOS E INSTALACIO	B3354881	OVIEDO	8467-BLB	26/07/2006	OCT 114 3	450,00
036097/2006/M	BARAGAÑO ALVAREZ JOSE RAMON	010854626	MADRID	0930-DLX	30/07/2006	OCT 66 3-A	90,00
022721/2006/M	BARREDA OLMO DEL ANTONIO	034797703	MURCIA	8078-DVK	10/05/2006	OCT 66 2-T	120,00
034874/2006/M	BAUTISTA ADEGAS JOSE LUIS	010870373	GIJON	2419-BPT	21/07/2006	OCT 8 3 B	120,00
035617/2006/M	BAYO BILBAO PABLO	052739487	GIJON	2697-BFF	28/07/2006	OCT 66 2-R	90,00
037443/2006/M	BERGARECHE ARRUTI LUIS	014529483	GETXO	BI-7138-CV	07/08/2006	OCT 66 2-U	90,00

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
034250/2006/M	BONEGO VALVERDE ANTONIO M	011373934	AVILES	6142-CNR	12/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
029582/2006/M	CABONI,MAURIZIO	X1614685	BARCELONA	2886-CSJ	18/06/2006	OCT 66 2-R	90,00
034211/2006/M	CALLEJA GONZALEZ M DOLORES	010813307	GIJON	0329-BHB	10/07/2006	OCT 66 2-E	120,00
036338/2006/M	CASTAÑO ALLENDE FRANCISCO JAVI	010871394	GIJON	O -9188-CC	14/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
033486/2006/M	CASTILLO DEL EXTRAVIS FLORENTINO	010190182	GIJON	O -5802-CB	10/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
035651/2006/M	CHAO BEDOYA JOSE MANUEL	010878723	GIJON	7662-BSK	25/07/2006	OCT 8 3 B	120,00
035420/2006/M	CORRAL GUISADO DAN	010905257	GIJON	O -7145-BN	13/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
037849/2006/M	DIAZ ABELLA ROBERTO	010577198	GIJON	O -2956-CD	01/08/2006	OCT 66 2-E	120,00
024542/2006/M	DIAZ IBAÑEZ SERAFIN JAVIER	010573287	OVIEDO	5764-DPN	19/05/2006	OCT 66 2-P	90,00
028254/2006/M	DIOS DE PERNIA PEDRO	071009202	GIJON	O -3985-BL	28/07/2006	OCT 114 3	450,00
036418/2006/M	DOLDAN VALLE MANUEL	053527654	A CORUÑA	9900-DZT	25/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
021449/2006/M	DOMINGUEZ ALONSO RAFAEL ISMAEL	010572814	SIERO	2059-CMW	03/05/2006	OCT 66 2-T	120,00
038475/2006/M	EL KOURRAD AHMED	X3549015	TORREMOLINOS	5557-FDB	09/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
035426/2006/M	ELENA SIERRA M TERESA	010873257	GIJON	1097-DSZ	13/07/2006	OCT 66 2-S B	90,00
037275/2006/M	ELVIRA CALLE DE LA CARLOS	014578331	BARAKALDO	BI-1232-CK	04/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
033939/2006/M	EPOUSE KOUBA DOUAD BENCHIKH E F	X4460851	GIJON	8718-DTX	16/07/2006	OCT 66 2-R	90,00
032609/2006/M	FERNANDEZ CANDANO MARCOS	010889510	GIJON	2580-BPZ	30/06/2006	OCT 66 2-S B	90,00
033578/2006/M	FERNANDEZ CANDANO MARCOS	010889510	GIJON	2580-BPZ	11/07/2006	OCT 66 2-P	90,00
035997/2006/M	FERNANDEZ CASTAÑEDA RUBEN	071894468	AVILES	O -7976-BJ	27/07/2006	OCT 66 2-P	90,00
029848/2006/M	FERNANDEZ DIAZ NURIA	010855669	GIJON	9727-CVV	15/06/2006	OCT 66 2-S A	90,00
036797/2006/M	FERNANDEZ FERNANDEZ M BEGOÑA	009383682	OVIEDO	8206-DVP	02/08/2006	OCT 66 2-T	120,00
037266/2006/M	FERNANDEZ FERNANDEZ MARINO	010391492	LANGREO	O -7663-AF	04/08/2006	OCT 66 2-V	120,00
032417/2006/M	FERNANDEZ GARCIA JAVIER	032874231	LANGREO	6427-DXF	06/07/2006	OCT 66 2-I	90,00
033456/2006/M	FERNANDEZ MENENDEZ JESUS	009390029	OVIEDO	O -6441-CG	10/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
037845/2006/M	FERNANDEZ OSUNA JUAN CARLOS	035098108	ESPLUGUES DE LLOB	3143-BLP	01/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
038076/2006/M	FERNANDEZ SANTOS IBAN	010891930	GIJON	O -9576-CH	03/08/2006	OCT 66 2-S B	90,00
036165/2006/M	FERNANDEZ VADILLO FELIPE ELADIO	014544058	BILBAO	BI-1690-CN	29/07/2006	OCT 66 2-P	90,00
033238/2006/M	FICHAMBA YAMBERLA LUIS MARCELO	X1841140	LEGANES	M -3253-TF	08/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
034508/2006/M	FIDALGO FERNANDEZ INES	009693964	GIJON	O -8386-AV	18/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
033067/2006/M	FREY ALVAREZ MANUEL	010046763	ARROYO	2598-DNN	06/07/2006	OCT 66 2-R	90,00
026587/2006/M	FUENTES GONZALEZ IGNACIO	071634711	OVIEDO	8099-CRC	31/05/2006	OCT 66 2-W	120,00
037624/2006/M	GARAYALDE SOSA CARLOS	004198432	VILLAREJO MONTALBAN	M -8455-UT	06/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
036701/2006/M	GARCIA ALVAREZ MARIA TERESA	010149998	BENIDORM	A -5962-EC	03/08/2006	OCT 66 2-T	120,00
031068/2006/M	GARCIA DIEZ ALFREDO	010596411	SAN MARTIN DEL REY A	5046-DWS	28/06/2006	OCT 66 2-P	90,00
032661/2006/M	GARCIA GONZALEZ CANDIDO JESUS	011069868	LENA	9097-DZP	05/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
031028/2006/M	GARCIA MARTINEZ SONIA MARIA	052613590	GIJON	5942-BSY	26/06/2006	OCT 66 2-I	90,00
030949/2006/M	GARCIA MORODO JOSE MANUEL	009807500	GIJON	9218-CKW	24/06/2006	OCT 66 2-P	90,00
029802/2006/M	GELABERT SOLE ERNESTO	040299623	CALDES DE MALAVELLA	GI-3276-BS	09/06/2006	OCT 66 2-S B	90,00
030988/2006/M	GELABERT SOLE ERNESTO	040299623	CALDES DE MALAVELLA	GI-3276-BS	28/06/2006	OCT 66 2-E	120,00
032993/2006/M	GELABERT SOLE ERNESTO	040299623	CALDES DE MALAVELLA	GI-3276-BS	07/07/2006	OCT 66 2-B	120,00
038092/2006/M	GIL CALVO TANIA	072747752	VITORIA GASTEIZ	2182-BKK	02/08/2006	OCT 66 2-S A	90,00
034124/2006/M	GOMEZ DIEZ JOSE ALBERTO	013701942	CAMARGO	1742-DZL	12/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
037374/2006/M	GONZALEZ BARREALES SUSANA	009770024	MANSILLA DE MULAS	8701-DZC	06/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
037919/2006/M	GONZALEZ CARVAJAL RAMIREZ MA CAROLINA	000824337	MADRID	7568-BLT	03/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
037481/2006/M	GONZALEZ COFIÑO CARLOS JAVIER	010863652	MADRID	3680-DLW	09/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
035357/2006/M	GONZALEZ PELAEZ RAMON	010787581	GOZON	O -1619-BP	10/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
018622/2006/M	GRUPO DE SERVICIOS URBE SL	B3119866	PAMPLONA	8008-BXN	26/07/2006	OCT 114 3	450,00
035571/2006/M	GUINDOS MARCOS ANTONIO	071605855	GIJON	6867-DNC	28/07/2006	OCT 66 1-R	60,00
035312/2006/M	GUISASOLA DIAZ JUSTO WENCESLAO	009410077	OVIEDO	O -2273-BT	28/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
030650/2006/M	GUTIERREZ BLANCO JUAN	010838870	GIJON	VA-4238V	23/06/2006	OCT 66 2-I	90,00
036973/2006/M	GUTIERREZ FERNANDEZ FRCO JAVIER	011372340	AVILES	6073-BNL	29/07/2006	OCT 66 2-E	120,00
029302/2006/M	HERAS LAS CASO HECTOR	010841878	GIJON	O -7630-BV	14/06/2006	OCT 66 2-T	120,00
029211/2006/M	HERNANDEZ ALLER M CONSUELO	010785190	GIJON	O -4268-CD	14/06/2006	OCT 97 2 D	90,00
035979/2006/M	HICHAM EL HARRAK	X4403919	PARLA	0383-BTX	24/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
035710/2006/M	HURTADO SANCHEZ JOSE	040342671	GIRONA	2265-BPZ	30/07/2006	OCT 66 3-A	90,00
038138/2006/M	IBARRA ASIS RAMON	010853892	ESPARREGUERA	2019-CCP	04/08/2006	OCT 66 2-S A	90,00
033631/2006/M	JAQUETE MOLINERO JOSE	002191918	AVILES	O -0582-BY	10/07/2006	OCT 66 2-U	90,00
021766/2006/M	JUANE RODRIGUEZ MARIA LARISA	010901129	LA OLIVA	O -0082-BU	04/05/2006	OCT 8 3 B	120,00
036129/2006/M	LEON PEREZ JOSE ANGEL	053537546	GIJON	9017-CYD	29/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
035990/2006/M	LINARES RIOS ALEJANDRO	010892508	GIJON	1370-DTF	27/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
031370/2006/M	LOBO PELAEZ JULIO MANUEL	010877565	GIJON	7514-BXS	26/06/2006	OCT 66 2-P	90,00
032050/2006/M	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	012780140	AVILES	6447-DGL	26/06/2006	OCT 66 2-R	90,00
032391/2006/M	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	012780140	AVILES	6447-DGL	06/07/2006	OCT 66 2-I	90,00
037194/2006/M	LOPEZ MUÑOZ CARLOS MIGUEL	033976934	ALMENDRALEJO	5028-BNL	09/08/2006	OCT 66 2-U	90,00
037907/2006/M	LOPEZ VICENTE RENATO	010880806	GIJON	3582-BHP	02/08/2006	OCT 66 2-I	90,00
038160/2006/M	LOZANO MUÑOZ DIEGO ANTONIO	024224466	GRANADA	8818-CZK	07/08/2006	OCT 66 2-S A	90,00
032624/2006/M	LUENGO TROITIÑO DAVID	053017357	TORREJON DE ARDOZ	9400-CZK	30/06/2006	OCT 66 2-S A	90,00

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
037396/2006/M	MARTIN DIEGO LUIS	005400833	MADRID	5690-BJF	07/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
029816/2006/M	MARTIN GONZALEZ MARIA JESUS	010853489	GIJON	TF-2961-BV	14/06/2006	OCT 66 2-S A	90,00
036964/2006/M	MARTIN REPISO JESUS MARIA	008852052	BADAJOZ	BA-5583T	01/08/2006	OCT 66 2-U	90,00
037897/2006/M	MARTIN TREVIÑO MARIA ESTHER	009339746	VALLADOLID	1512-BFM	02/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
035605/2006/M	MARTINEZ BARTOLOME CAYETANO	009705800	MADRID	M -5733-UN	23/07/2006	OCT 66 2-Q	182,00
030906/2006/M	MARTINEZ CAMIN JUAN BAUTISTA	010778603	GIJON	O -5240-BJ	25/06/2006	OCT 66 2-E	120,00
036690/2006/M	MEANA PEREZ CARLOS	011414658	AVILES	7184-DTX	01/08/2006	OCT 66 2-I	90,00
036969/2006/M	MENDEZ LOPEZ CARLOS	010877032	GIJON	O -6367-BT	01/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
035056/2006/M	MENENDEZ MANJON TARTIERE ANA	071651729	GIJON	1572-DLM	20/07/2006	OCT 8 3 B	120,00
037865/2006/M	MOLINA FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	010807574	GIJON	7963-DCL	02/08/2006	OCT 66 2-O	120,00
036442/2006/M	MORDT WALDMANN MATILDE	050284803	GIJON	7215-DNM	25/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
036456/2006/M	MORO QUIROS ISMAEL	010826208	GIJON	9390-BDB	27/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
038020/2006/M	NICOLAS HERREROS ANTONIO	011431110	AVILES	O -4304-CB	10/08/2006	OCT 66 2-R	90,00
027118/2006/M	NOGUEIRA CID ANTONIO	034402970	AVILES	5389-BJK	04/06/2006	OCT 66 2-P	90,00
031741/2006/M	PAZ DE GONZALEZ SALVADOR	009757616	GIJON	O -4806-AX	04/07/2006	OCT 7 1 A	182,00
032517/2006/M	PEREIRA CANO JOSE MANUEL	053534408	GIJON	M -1568-GM	24/06/2006	OCT 66 2-S A	90,00
036349/2006/M	PEREIRA CANO JOSE MANUEL	053534408	GIJON	M -1568-GM	18/07/2006	OCT 66 2-S A	90,00
034148/2006/M	PEREZ GARCIA SANTIAGO	010844660	GIJON	O -8970-CH	15/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
038116/2006/M	PINILLA NOTARIO JOSE ANTONIO	025154534	SANTANDER	2027-CPP	04/08/2006	OCT 66 2-S A	90,00
036034/2006/M	PONCE REASCO EDER PATRICIO	X6401931	GIJON	O -3285-BT	30/07/2006	OCT 66 3-A	90,00
033585/2006/M	PORCEL LOPEZ MANUEL	046049837	BARCELONA	B -9876-OW	10/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
037839/2006/M	PRIETO RODRIGUEZ DANIEL	072090337	GIJON	O -2382-BV	01/08/2006	OCT 66 2-R	90,00
034432/2006/M	PUENTE SUAREZ PABLO	010889049	GIJON	6418-CMJ	17/07/2006	OCT 66 2-T	120,00
035833/2006/M	RODRIGUEZ AGUILAR ANTONIO	050974623	MADRID	M -6709-VM	29/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
025024/2006/M	RODRIGUEZ CHACON MERCEDES	010833121	GIJON	O -4835-BS	16/05/2006	OCT 66 2-S A	90,00
028860/2006/M	RODRIGUEZ MELO CARMEN M PILAR	009370483	OVIEDO	1005-CFN	12/06/2006	OCT 8 3 B	120,00
036457/2006/M	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS	X3764485	VALENCIA	3943-BTZ	27/07/2006	OCT 66 2-S B	90,00
030770/2006/M	RUIZ FERNANDEZ JAMES	053549878	GIJON	8612-DXT	20/06/2006	OCT 66 2-S B	90,00
033749/2006/M	SALL,MOUSTAPHA	X4107945	ARANJUEZ	M -7852-NY	12/07/2006	OCT 66 2-R	90,00
035259/2006/M	SANTIAGO SANTIAGO DE SANTIAGO	036530922	BARCELONA	7316-DXF	27/07/2006	OCT 66 2-R	90,00
037208/2006/M	SERRANO FELIPE ERNESTO	X6013121	SANTIAGO	2728-DXB	07/08/2006	OCT 66 2-T	120,00
038621/2006/M	SILLERO MENENDEZ PALOMA	053551727	GIJON	O -9673-BL	10/08/2006	OCT 66 2-T	120,00
037135/2006/M	SOMIEDO CABRERO SARA	053553024	GIJON	9863-DPJ	09/08/2006	OCT 66 2-P	90,00
031342/2006/M	SUAREZ FERNANDEZ JOSE ALBERTO	010840353	SANT FELIU DE LLOBRE	5847-DTD	28/06/2006	OCT 8 3 B	120,00
038077/2006/M	SUAREZ GARCIA JUAN BAUTISTA	010905934	GIJON	7567-CXH	02/08/2006	OCT 66 2-S A	90,00
031915/2006/M	SUAREZ TORQUEMADA CARLOS OSCAR	001177782	GIJON	9805-BMK	30/06/2006	OCT 66 2-T	120,00
033306/2006/M	SUBIRANA VERDAGUER ANTONIO	039273938	LES VALLS DE VALIRA	2628-CWK	09/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
037156/2006/M	TAMARGO GOMEZ DAVID	053535223	GIJON	GC-8238-BV	04/08/2006	OCT 66 2-T	120,00
035600/2006/M	VEGA ESTIVAREZ JAIME EDUARDO	X4188588	SAN SEBASTIAN REYES	8839-BVD	24/07/2006	OCT 66 2-O	120,00
037325/2006/M	VEGA GARCIA JOSE JOAQUIN	009395418	OVIEDO	O -5962-CJ	05/08/2006	OCT 66 2-U	90,00
029326/2006/M	VELAZQUEZ LOPEZ JORGE HORACIO	009394568	OVIEDO	O -3774-BS	13/06/2006	OCT 66 2-R	90,00
034570/2006/M	VELOSO CASTAÑOS JOSEBA	016073718	GETXO	0234-BNH	13/07/2006	OCT 8 3 B	120,00
013270/2006/M	VIVIENDAS Y SOLADOS SLL	B2440300	LEON	5777-CZW	09/06/2006	OCT 114 3	450,00
015453/2006/M	YAGO BETTI SL	B1543164	GIJON	O -2188-BX	03/07/2006	OCT 114 3	450,00
018213/2006/M	YAGO BETTI SL	B1543164	GIJON	0695-BPY	26/07/2006	OCT 114 3	450,00
020002/2006/M	YAGO BETTI SL	B1543164	GIJON	O -2188-BX	26/07/2006	OCT 114 3	450,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado (firma delegada s/resolución de 2-2-2004).—4.122(2).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, y cuyas sanciones han sido abonadas anticipadamente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales; art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/2002).
REC: Reglamento General de Circulación (21/11/2003).
LMT: Ley 17/2005, de 19 julio, modificación de la L.S.V.

N.º expediente	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
038838/2006/M	RODRIGUEZ GARCIA ENRIQUE	009390862	OVIEDO	O-7813-CF	07/08/2006	OCT 38 2 O	0

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado (firma delegada s/ resolución de 2-2-2004).—4.122(3).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/2002).
REC: Reglamento General de Circulación (21/11/2003).
LMT: Ley 17/2005, de 19 julio, modificación de la L.S.V.

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
036290/2005/M	ASTUR LEONESA DE ALQUILER SL	B3388126	GIJON	1552-DKS	29/11/2005	OCT 114 3	450,00
034770/2005/M	CAMPOLAVIEJA SL	B8076914	MOSTOLES	M -5626-XG	20/12/2005	OCT 114 3	450,00
034956/2005/M	ELOLA CORTINES JULITA	037722654	LLANES	5403-BHX	20/08/2005	OCT 97 2-C A	120,00
036299/2005/M	ESPINILLA GARCIA MONSERRAT	012360231	SIERO	VA-4625-AG	25/08/2005	OCT 66 2-S B	90,00
038497/2005/M	GARCIA SANTOVEÑA JOSE LUIS	010875342	GIJON	O -4638-BG	17/09/2005	OCT 7 3	332,00
039393/2005/M	GUTIERREZ RUBIO MARIO	009626656	ALLER	O -8325- X	26/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
037330/2005/M	HERREROS TRAPERO HILARIO I	011013336	CASTRILLON	O -8368-BT	09/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
042441/2005/M	PAZOS MARTINEZ MANUEL JULIO	032747396	CORUÑA (A)	C -7716-BS	18/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
038205/2005/M	REGIDOR AGUSTIN DE JUAN.J	000406242	MADRID	5103-DGC	10/09/2005	OCT 97 2 D	90,00
036782/2005/M	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	010594743	GIJON	O -4839-BZ	31/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
041404/2005/M	SANCHEZ HIDALGO JULIO ENRIQUE	010843314	GIJON	O -2188-BX	27/09/2005	OCT 66 2-W	120,00
039686/2005/M	SARASUA SERRANO ANTONIO	010797342	GIJON	3924-CPM	29/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
035337/2005/M	TELEÑA FERNANDEZ LUIS BERTIN	010857750	GIJON	O -7628-BS	21/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
038151/2005/M	VELAZQUEZ MORAN SERGIO	010892742	GIJON	O -8483-BD	14/09/2005	OCT 66 2-P	90,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado (firma delegada s/ resolución de 2-2-2004).—4.122(4).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, el cual puede ser objeto de recusación conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayun-

tamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento "talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
LRE: Ley de Residuos.
LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.
OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.
OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.
OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.
OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.
OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/02).
RAR: Reglamento de Armas.
TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

N.º expediente	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
005468/2007/M	ARIAS TRABA RUBEN	010903657	GIJON		31/03/2006	LSC 25 1	302,00
003100/2007/M	BLANCO DE CON JESUS MANUEL	053548753	LLANERA		13/01/2007	LSC 26 I	90,00
006434/2007/M	CANSECO JARAMILLO JOSE ANTONIO	029717513	GIJON		04/02/2007	LSC 26 H	90,00
001205/2007/M	CARRIO RODRIGUEZ JORGE	010873990	GIJON	M -0318-NG	03/01/2007	LRE 34 3 B	302,00
002099/2007/M	CRYSANTHOROPOULOS,EKTOR JUNIOR	X5415981X	GIJON		25/12/2006	LSC 26 I	90,00
003043/2007/M	CUESTA QUINTES CARLOS	032871620	SAN MARTIN DEL REY A		03/01/2007	LSC 26 I	90,00
003109/2007/M	FERNANDEZ VEGA JOSE RAMON	009422080	OVIEDO		05/01/2007	LSC 26 I	90,00
051976/2006/M	GARCIA FERNANDEZ CESAR	010897166	GIJON		04/10/2006	OMH 15	90,00
003709/2007/M	GONZALEZ MENENDEZ M ANGELES	010833090	GIJON		10/01/2007	OMA 3	122,00
003710/2007/M	GONZALEZ MENENDEZ M ANGELES	010833090	GIJON		10/01/2007	OMA 14	60,00
060408/2006/M	GRANDE ONIGA JOSEFINA	010805146	GIJON	M -2136-PX	07/12/2006	LRE 34 3 B	302,00
003037/2007/M	LOPEZ LOPEZ RICARDO	009440298	GRADO		01/01/2007	LSC 25 1	302,00
004899/2007/M	MONTES IBAÑEZ JESUS ELADIO	012778947	PALENCIA		20/01/2007	LSC 26 I	90,00
003036/2007/M	NEU PAN FRANCISCO JAVIER	076778271	GIJON		27/12/2006	LSC 25 1	302,00
002089/2007/M	NORIEGA RODRIGUEZ DANIEL ANGEL	053535059	GIJON		16/12/2006	LSC 26 I	90,00
002100/2007/M	OBAZEE,OSAYI	A2202856	GIJON		25/12/2006	LSC 26 I	90,00
003117/2007/M	RAMOS SAN LESMES BEATRIZ	010899836	GIJON		09/01/2007	LSC 26 I	90,00
000469/2007/M	RODRIGUEZ FERNANDEZ EDUARDO	010890653	GIJON	M -7496-LS	29/12/2006	LRE 34 3 B	302,00
006435/2007/M	RODRIGUEZ NOVAL DAVID	053538775	GIJON		10/02/2007	LSC 26 I	90,00
002093/2007/M	SANCHEZ MUÑIZ JOSE	053552789	GIJON		21/12/2006	LSC 26 I	90,00
003708/2007/M	SEOANE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	010901827	GIJON		09/12/2006	LSC 26 I	90,00
005469/2007/M	SUAREZ FERNANDEZ ESTEFANO	053556057	GIJON		31/03/2006	LSC 25 1	302,00
002087/2007/M	SUAREZ TORQUEMADA CARLOS OSCAR	001177782	GIJON		14/12/2006	LSC 26 I	90,00
003106/2007/M	VALLINA NORNIELLA ANGEL LUIS	010850527	GIJON		09/01/2007	LSC 26 I	90,00
062357/2006/M	VAZQUEZ FERNANDEZ ALBERTO M	010845852	GIJON		08/11/2006	LSC 26 H	90,00
062356/2006/M	VIZARRAGA GARCIA ANTONIO	053540193	GIJON		13/11/2006	LSC 26 H	90,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos.—4.122(5).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, el cual puede ser objeto de recusación conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento "talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

N.º expediente	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
004024/2007/M	CALVO LARIO M PILAR	010902694	GIJON		25/12/2006	LEP 6 1	6.011,00
003720/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		28/12/2006	LEP 21	500,00
003721/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		08/01/2007	LEP 21	500,00
004025/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		27/12/2006	LEP 21	500,00
004026/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		27/12/2006	LEP 6 1	6.011,00
003722/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		09/01/2007	LEP 21	400,00
003723/2007/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		15/01/2007	LEP 21	400,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos.—4.122(6).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento "talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
LRE: Ley de Residuos.
LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.
OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.
OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.
OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.
OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.
OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/02).
RAR: Reglamento de Armas.
TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

N.º expediente	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
040013/2006/M	ORBON FAES ARMANDO	010792253	GIJON		15/08/2006	LSC 25 1	302,00
051285/2006/M	SEISDEDOS REYERO MIGUEL ANGEL	053543666	GIJON		17/09/2006	LSC 26 I	90,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos.—4.122(7).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Período de pago voluntario:

En los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria contados a partir de la fecha de firmeza administrativa (un mes después de la notificación de la resolución sancionadora, salvo que se interponga recurso contra la misma):

- Si la firmeza tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente.
- Si la firmeza tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Recaudación en vía ejecutiva:

Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exaccionará el pago por el procedimiento de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, así como las costas que se devenguen.

Intereses de demora:

Según lo establecido en los artículos 10 del RDL 2/2004 y 26 de la LGT, se exigirá el interés de demora una vez finalice el plazo para el pago en período voluntario de la deuda y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso obligado.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", c/ Cabrales, número 2.

   Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayto. de Gijón, plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento "talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
LRE: Ley de Residuos.
LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.
OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.
OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.
OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.
OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.
OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/02).
RAR: Reglamento de Armas.
TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
060412/2006/M	ALEKSANDROV ALEKSANDROW PAVEL	006061913	OVIEDO		03/12/2006	OML 12	30,00
061539/2006/M	ALONSO IGLESIAS ALBERTO	009392128	SIERO		13/12/2006	OML 11	30,00
052003/2006/M	ALONSO PEREZ JOSE MARIA	010868543	GIJON		05/09/2006	OMH 15	90,00
052004/2006/M	ALONSO PEREZ JOSE MARIA	010868543	GIJON		18/10/2006	OMH 15	90,00
041655/2006/M	BLANCO LOPEZ EDUARDO	010855983	GIJON		17/10/2005	LSC 25 1	302,00
052149/2006/M	CASAIS DOMINGUEZ JOSE RAMON	076864622	GIJON		23/08/2006	OMH 37 2	300,00
046028/2006/M	FERNANDEZ CANO JOSE MANUEL	010877654	GIJON		30/08/2006	OMH 15	90,00
051299/2006/M	GARCIA ARRENDONDAS ANTONIO	009375298	OVIEDO		05/10/2006	LSC 26 I	90,00
035122/2006/M	GONZALEZ BRAÑA LORENA	032882320	GIJON	O -6459-AK	17/07/2006	LRE 34 3 B	302,00
051284/2006/M	GONZALEZ DE CELIS RUBEN	009811766	LEON		17/09/2006	LSC 26 I	90,00
044205/2006/M	GONZALEZ ORVIZ ALEJANDRO	032689631	SIERO		04/09/2006	LSC 26 I	90,00
051305/2006/M	MARCOS VAZQUEZ JOSE ELADIO	053548798	GIJON		13/10/2006	LSC 26 I	90,00
058336/2006/M	MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS	010873825	CAMBRILS		25/11/2006	OML 11	30,00
052537/2006/M	ORDIERES PRIETO FRANCISCO JAVIER	010814645	GIJON		24/10/2006	OMH 36 6 A	90,00

N.º expediente	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
044252/2006/M	PANDO OLIVAR MARIA ISABEL	053648993	GIJON		11/12/2005	LSC 25 1	302,00
041648/2006/M	PASUS CB. (CAÑAS Y TAPAS)	E3390887	GIJON		10/08/2006	OMH 15	90,00
051288/2006/M	POLADURA DIEZ JAVIER	010827407	GIJON		23/09/2006	LSC 26 I	90,00
056084/2006/M	RODRIGUEZ REYES CARLOS IVAN	071639849	OVIEDO		04/11/2006	LSC 26 I	90,00
051297/2006/M	RODRIGUEZ SANCHEZ SANDRA	053547993	CARREÑO		24/09/2006	LSC 26 I	90,00
057457/2006/M	TERCERO GARCIA ALFONSO	010880062	GIJON		06/11/2006	LSC 25 1	302,00
046788/2006/M	TRIGO CASTAÑO SABINO	011404851	GIJON		01/10/2006	OMA 4 A	60,00
051375/2006/M	VALDES PEREZ ANGEL ANDRES	053553411	GIJON		17/09/2006	LSC 26 I	90,00
050220/2006/M	VILLANUEVA MENENDEZ MARIA GRETEL	071636610	OVIEDO	O -9296-AW	10/10/2006	LRE 34 3 B	302,00
041688/2006/M	VILLAR DEL RODRIGUEZ MANUEL	047105234	BADALONA		15/03/2006	LSC 25 1	302,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado.—4.122(8).

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativo, en relación con el artículo 25 de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo fijado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) en relación con el art. 70 1. 2º de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación e Inspección en la Tesorería del Ayuntamiento de Gijón o mediante giro postal, en cuyo caso deberá indicar el número del expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberla satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
LRE: Ley de Residuos.
LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.
OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.
OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.
OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.
OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.
OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1/8/02).
RAR: Reglamento de Armas.
TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

N.º expediente	Apellidos y nombre	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
032187/2005/M	FERNANDEZ DODI ISMAEL	076953108	LANGREO		12/07/2005	LSC 26 I	90,00
044629/2005/M	GONZALEZ PUENTE GABRIEL	053558796	GIJON		28/10/2005	LSC 26 I	90,00

En Gijón, a 7 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado.—4.122(9).

DE LANGREO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Langreo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Langreo, y todas las actuaciones practicadas permiten estimar acreditado el hecho denunciado, por cuyo motivo se propone a la autoridad sancionadora la imposición de la sanción que se indica, y ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito, y con vista del expediente, lo que considere pertinente dentro del plazo

de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Si la sanción llega a ser firme se restarán los puntos que se indican. Puede consultar el saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es

Langreo, a 6 de marzo de 2007.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—4.162.

ANEXO

Expte.	Fecha	Denunciado/a	DNI	Descripción	Art.	Importe	Puntos
4296/2006	09/12/06	ABAD GARCIA, RICARDO JAVIER	010540896L	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4161/2006	24/11/06	ALVAREZ GONZALEZ, JOAQUIN	010532584X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4347/2006	12/12/06	ARNEJO FANDIÑO, SEBASTIEN	X2930649	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4056/2006	13/11/06	AZAMAR DISTRIBUCIONES DEL PRINCIPADO	B74014861	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4444/2006	23/12/06	CAMIÑA NIETO, DAVID IGNACIO	076949842F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4531/2006	30/12/06	CARRETERO RODRIGUEZ, ANTONIO	052368160N	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4306/2006	10/12/06	CORTES GARCIA, LUIS JAVIER	032866153G	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4436/2006	23/12/06	COSTAS ALONSO, ENRIQUE	036027406E	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4435/2006	23/12/06	CHAFER SUCH, FRANCISCA	085089377A	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4498/2006	28/12/06	EVANGELISTA, JOAO	X0663712R	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4300/2006	09/12/06	FERNANDEZ CASTILLEJO, IVAN	076949359F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4500/2006	28/12/06	GARCIA CASTRO, ALBERTO	032885313M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4538/2006	16/12/06	GARCIA HERRERO, JIMENA	009363543J	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4229/2006	04/12/06	GARCIA IGLESIAS, DIEGO	032882650X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4448/2006	23/12/06	GARCIA LOBO, FLORENTINO	011041189Q	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4529/2006	29/12/06	GARCIA PAÑEDA, NATIVIDAD	071628480V	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4404/2006	18/12/06	GARCIA PRADO, JOSE LUIS	010586238M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4530/2006	29/12/06	GOMEZ FERNANDEZ, M.ª LUISA	071602086G	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4478/2006	26/12/06	GONZALEZ SANCHEZ, IGNACIO JOSE	032886474Q	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4210/2006	01/12/06	JIMENEZ JIMENEZ, GABRIEL	032878818L	Reglamentol Gral.Circulación	117.1	150,00 euros	3
87/2007	10/01/07	JIMENEZ QUINTANA, CARMEN	025283451B	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4205/2006	30/11/06	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	011066760B	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
94/2007	10/01/07	MEHAND, MOHAMED AMAR	045266827K	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4338/2006	11/12/06	MENENDEZ VILLAZON, ALVARO	045429097A	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4298/2006	09/12/06	NORNIELLA VEGA, ARMANDO	010808925Y	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	120,00 euros	
4314/2006	10/12/06	PEREZ ALVAREZ, AMADOR	071856448D	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4497/2006	28/12/06	PEREZ BLANCO, ROBERTO	076952692M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4493/2006	27/12/06	PEREZ CAMACHO, MARIA ANGELES	009385150T	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4224/2006	02/12/06	PEREZ VALLE, JOSE MARIA	071696704T	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
58/2007	07/01/07	PLAZA GONZALEZ, IVAN	076947424G	Reglamentol Gral.Circulación	3.1	150,00 euros	
4535/2006	30/12/06	QUESADA PIQUERO, RAMON	076948120X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4269/2006	07/12/06	ROCHA DOCAMPO, CRISTOFER	032891034E	Reglamentol Gral.Circulación	152.	70,00 euros	
4255/2006	06/12/06	RODRIGUEZ ARGÜELLES, FRANCISCO	071625305Q	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4342/2006	11/12/06	RODRIGUEZ COTO, JOSE MARIA	010593743N	Reglamentol Gral.Circulación	18.2	150,00 euros	3
4198/2006	30/11/06	SALAZAR SALGUERO, MANUEL	052616370Y	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4380/2006	14/12/06	SALGUERO CRUZ DE LA, JUAN MANUEL	032890058N	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4249/2006	05/12/06	SAN MARTIN FERNANDEZ, JUAN LUIS	010561909X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	120,00 euros	
4439/2006	23/12/06	TORO DEL CRUZ DE LA, JOSE ALBERTO	032875626R	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4207/2006	30/11/06	TRAVESIA C.B.	E74173626	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4340/2006	11/12/06	TURRADO QUINTANA,ALFREDO MANUEL	032879491	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4313/2006	10/12/06	VAQUERO MARTINEZ, IVAN	032870353H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4469/2006	25/12/06	VEGA GUTIERREZ, EDUARDO	010532360Q	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	
4451/2006	23/12/06	VENTURA GONZALEZ, ENRIQUE LUIS	071624636Z	Reglamentol Gral.Circulación	20.1	600,00 euros	6
4294/2006	09/12/06	VIESCA SUAREZ, FIDEL	032877764T	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 euros	

DE LAVIANA

Don José Marciano Barreñada Bazán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana (Principado de Asturias).

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/85: "La inscripción en el padrón municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", y la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE 30-5-05).

Visto que, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el domicilio conocido, ésta no ha podido ser realizada.

Visto el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal, resuelvo:

1.—Proceder a la baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de los interesados que se citan, con efectos en la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias:

- Javier Suárez López.
- Amelia Raquel Cadalzo Díaz.

2.—Notifíquese esta resolución al Negociado de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística, a los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos municipal.

Dado en Laviana, a 1 de marzo de 2007.—El Alcalde.—4.032.

DE MIERES

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca concurso para la contratación de la redacción del proyecto de construcción, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud para la remodelación del Hospitalillo de Turón para Centro de Personas Discapacitadas. Fase II

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.
c) Teléfono: 985 46 61 11.
d) Fax: 985 45 35 34.

2.—*Objeto del contrato:*

La redacción del proyecto de construcción, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud para la remodelación del Hospitalillo de Turón para Centro de Personas Discapacitadas. Fase II.

3.—*Tramitación:*

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación el concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

96.109,48 euros (IVA incluido).

5.—*Plazo de ejecución:*

Tres meses.

6.—*Garantía provisional:*

1.922 euros.

7.—*Documentación e información:*

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato, así como el proyecto, se facilitarán en la Copistería Alyme, sita en la calle La Pista, n.º 7, de Mieres, tfno. 985 46 26 40, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de 8 días presentar reclamaciones a los mismos.

8.—*Modelo de proposición:*

El que figura en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

9.—*Ofertas:*

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.—*Gastos de anuncio:*

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde.—4.774.

DE SARIEGO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2007, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por uso piscina e instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el período de exposición al público, el acuerdo se elevará a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 antes citado.

Sariego, a 15 de marzo de 2007.—El Alcalde.—4.700.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA

Anuncio

Anuncio del concurso público para la adjudicación de la contratación conjunta de proyecto, ejecución de obra, instalación museográfica y suministro de equipamiento del Centro de Interpretación del entorno de San Emeterio (Ribadedeva, Asturias)

Por acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de municipios del Val de San Vicente y Ribadedeva de fecha 13 de marzo de 2007, se acordó la aprobación del expediente de contratación, con la consecuencia aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el concurso público para la adjudicación de la contratación conjunta de proyecto, ejecución de obra, instalación museográfica y suministro de equipamiento del Centro de interpretación del entorno de San Emeterio (Ribadedeva, Asturias). Estos se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de 8 días naturales contados desde el siguiente al de publicación conjunta de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de su resolución.

Simultáneamente se anuncia el concurso público para la adjudicación de la contratación conjunta de proyecto, ejecución de obra, instalación museográfica y suministro de equipamiento del Centro de Interpretación del entorno de San Emeterio (Ribadedeva, Asturias).

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: MC 02/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contratación conjunta de proyecto, ejecución de obra, instalación museográfica y suministro de equipamiento del Centro de Interpretación del entorno de San Emeterio con arreglo a las características y condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas.
b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución máximo del contrato es de seis meses.

—Para la redacción del proyecto se establece un plazo de cincuenta días computándose a partir del día siguiente a la de la formalización del contrato.
—Para la ejecución de la obra se estará a los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

c) Lugar de ejecución: Concejo de Ribadedeva, Asturias.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

350.000 euros (IVA incluido).

—Proyectos técnicos: 35.000 euros.
—Ejecución de obras: 180.000 euros.
—Suministro e instalación del material museográfico, mobiliario y equipamiento: 135.000 euros.

5.—*Garantías:*

a) Provisional: 2% del presupuesto del contrato.
b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.
b) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2.
c) Localidad y código postal: Pesués, Val de San Vicente 39548.
d) Teléfono: 942 71 80 11.
e) Fax: 942 71 80 78.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación suficiente y no caducada que habilita para contratar las obras:

Grupo C, subgrupo 4, 6, 8, categoría C.

8.—*Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veintiséis días (26) naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al día hábil inmediato siguiente), y en las dependencias del Registro General de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, en horas de nueve a catorce.
b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente, de 9 a 14 horas.

9.—*Dirección postal de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva:*

a) Entidad: Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.
b) Dependencia: Secretaría.
c) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2.
d) Localidad, código postal y municipio: Pesués, 39548, Val de San Vicente.

10.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.
b) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 239548 Pesués.
c) Localidad: Val de San Vicente.
d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se hará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la Sede de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, a las 13 horas del décimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

12.—*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:*

Podrán obtenerse en los términos previstos señalados en el apartado 6 anterior.

En Pesués, Val de San Vicente, a 14 de marzo de 2007.—El Presidente de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.—4.667.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE LENA NUMERO 1

Edicto

Doña Monserrat Fernández Blanco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Lena,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15/2007 se ha acordado citar: a Gonzalo Carrillo Expósito.

Cédula de citación

El/la Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Lena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 31 de mayo, a las 9.30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes de Matías Rubén Fernández Martín y José Lombardero Alvarez, ocurridas el 13-5-2005, en calidad de responsable civil subsidiario.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Gonzalo Carrillo Expósito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

Lena, a 5 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.195.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 72/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esther Muñiz Mezquita contra la empresa Gauzón Asesoría, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Gauzón Asesoría, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 12 de abril de 2007, a las 11.15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gauzón Asesoría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 12 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.691.

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 57/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Noé Motos Huebra, contra la empresa Andrade Nelson, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15-2-07, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Subsanado el defecto advertido en la presentación de la anterior demanda, se admite a trámite y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de octubre de 2007, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Decano Prendes Pando, 1, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la LPL.

Se accede a la práctica de las pruebas de interrogatorio del legal representante de la empresa Andrade Nelson, S.L., y la documental propuesta, consistente en que por la empresa demandada se aporte a las actuaciones el libro de matrícula del personal, partes de alta de suscrito en Seguridad Social, contrato de trabajo y convenio colectivo. Sirviendo la notificación del presente de requerimiento en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrade Nelson, S.L.,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Gijón, a 9 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.703.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 8/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra la empresa Juan Marcos González Suárez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sanker, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Teresa Magdalena Anda.

En Oviedo, a 5 de enero de 2007.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Oviedo, calle Llamaquique, s/n, el día 17 de abril de 2007, a las 10.30 horas. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de L.P.L.).

Respecto al otrosí del escrito de demanda se acuerda y declara pertinente la prueba documental solicitada para lo que se librarán los oficios oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Marcos González Suárez Sanker, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.590.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

La Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cándido Fernández Sánchez, contra Buffalo Sport, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 70/2007, se ha acordado citar a Buffalo Sport, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2007, a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Buffalo Sport, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 2 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.120.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Carmen Riego Díaz contra la empresa Cutisanz 25, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 118/2007, se ha acordado citar a Cutisanz 25, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-5-2007, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número seis, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Cutisanz 25, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 2 de marzo de 2007.—La Secretaria.—4.031.